

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de Marzo de 2016.

No. 18

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 035 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento para el Servicio Médico Municipal de Delicias, Chih.

-(FOLLETO ANEXO)-

**SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-002/2016, relativa a vales de despensa.

Pág. 1380

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SCOP-DOP-01-2016, relativa a la conclusión de los trabajos del Centro Cultural Stallforth, en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 1381

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitaciones números SCOP-C01-2016, SCOP-C02-2016, SCOP-C03-2016 y SCOP-C04-2016 , la primera relativa a rehabilitación de pavimento mediante fresado de la superficie actual, aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo, aplicación de riego de sello y riego de cubrimiento en la carretera Gómez Palacio-Jiménez, tramo de cuota km. 188-Jiménez, en tramos parciales; la segunda relativa a rehabilitación de pavimento mediante fresado de la superficie actual, aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo, y capa de geotextil, aplicación de riego de sello y riego de cubrimiento en la carretera de cuota Jiménez-Camargo, en tramos parciales; la tercera relativa a rehabilitación de pavimento mediante fresado de la superficie actual, aplicación de carpeta de concreto asfático de 1" de tamaño máximo y capa de geotextil, aplicación de riego de sello y riego de cubrimiento en la carretera de cuota Camargo-Delicias, en tramos parciales y la restante relativa a la rehabilitación de pavimento mediante fresado de la superficie actual, aplicación de carpeta de concreto asfático de 1" de tamaño máximo y capa de geotextil, en la carretera de cuota Chihuahua-Cuahtémoc, en tramos parciales.

Pág. 1382

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitaciones números SCOP-C05-2016, SCOP-C06-2016, SCOP-C07-2016 y SCOP-C08-2016 , la primera es relativa a rehabilitación de pavimento mediante fresado de la superficie actual, aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo, aplicación de riego de sello y riego de cubrimiento en la carretera Ricardo Flores Magón-Galeana, en tramos parciales; la segunda relativa a rehabilitación de pavimento mediante fresado de la superficie actual, aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo, y capa de geotextil, aplicación de riego de sello y riego de cubrimiento en ambos cuerpos de la carretera de cuota Sueco-Ahumada, en tramos parciales; la tercera relativa a rehabilitación de pavimento mediante fresado de la superficie actual, aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo, y capa de geotextil, aplicación de riego de sello y riego de cubrimiento del cuerpo izquierdo en la carretera de cuota Sueco-Ahumada, en tramos parciales y la restante comprende la modernización y reparación de la carretera Chihuahua-Cuahtémoc (modificación de curvas en los km. 89+400 y km. 80+000, concreto lanzado en taludes y construcción de camellón central).

Pág. 1384

-0-

ÓRGANO AUTÓNOMO**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral TEE-AG-03/2016, mediante el cual se sustituye el Emblema Institucional. Pág. 1386

-0-

ACUERDO General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral TEE-AG-04/2016, mediante el cual se establecen los "Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir en el Procedimiento Especial Sancionador". Pág. 1392

-0-

ACTA de Sesión del Pleno, de fecha 24 de febrero de 2016, mediante la cual se aprobó el nombramiento de Secretarios de Estudio y Cuenta, Auxiliares, Actuarios, Asesores de Presidencia y personal habilitado con funciones de Actuario.

Pág. 1398

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2016-04, relativa a la adquisición de los servicios de aplicación y suministro de bacteria facultativa. Pág. 1402

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. DOPM-05-16, relativa a la construcción de eje sesenta (60) y eje sesenta y seis (66) del Distribuidor Vial de Zootecnia, ubicado en el entronque del Periférico Francisco R. Almada y Carretera a Ciudad Cuauhtémoc, Colonia Esperanza y Zootecnia, de esta ciudad. Pág. 1403

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA 08/2016 Licitación Pública No. MC-C.A.A.S.-N08/2016, relativa a la adquisición de uniformes escolares para apoyo a escuelas de nivel básico, requeridos por la Dirección de Desarrollo Social. Pág. 1404

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS

CONVOCATORIA Pública Nacional P.M.JANOS-001/2016 Licitación No. PRODEM16-A-0029, relativa a rehabilitación de camino vecinal del tramo Colonia Las Virginiás a Ejido Monte Verde y de 3 Alamos a Buenos Aires, de ese Municipio.

Pág. 1405

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación No. OP-005-2016, relativa a trabajos de revertimiento en Muro de Dique Sierra Juárez, de ese Municipio. Pág. 1406

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

CONVOCATORIA Pública Nacional 02-2016 Licitación No. FISE16-A-0012, relativa a la ampliación de red de distribución eléctrica en la Localidad de Cieneguita de Barranca, de ese Municipio. Pág. 1407

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1408 a la Pág. 1476

-0-

FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS

H. AYUNTAMIENTO DE BATOPILAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

FE DE ERRATAS

DE LA CONVOCATORIA Pública Nacional Licitaciones números MB-FISM-E-001-2016, MB-FISM-E-002-2016, relativas a línea y red de conducción eléctrica La Tulita y Loreto, respectivamente, y MB-FISM-E-003-2016, relativa a la red de distribución eléctrica Sierrita de Barraza, todas de ese Municipio.

Que las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación tienen error en el mes en que se realizarán **estando de la siguiente manera:**

De la licitación: MB-FISM-E-001-2016

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 2/FEB/2016 Partiendo de la Presidencia Seccional de Yoquivo.	10:00 horas del 3/FEB/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Batopilas, Chih..	9:00 horas del 9/FEB/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Batopilas, Chih.

De la licitación: MB-FISM-E-002-2016

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 2/FEB/2016 Partiendo de la Presidencia Seccional de Yoquivo.	10:30 horas del 3/FEB/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Batopilas, Chih..	10:00 horas del 9/FEB/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Batopilas, Chih.

De la licitación: MB-FISM-E-003-2016

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 2/FEB/2016 Partiendo de la Presidencia Seccional de Yoquivo.	11:00 horas del 3/FEB/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Batopilas, Chih.	11:00 horas del 9/FEB/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Batopilas, Chih.

Debiendo decir:

De la licitación: MB-FISM-E-001-2016

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 2/MARZO/2016 Partiendo de la Presidencia Seccional de Yoquivo.	10:00 horas del 3/MARZO/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Batopilas, Chih.	9:00 horas del 9/MARZO/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Batopilas, Chih.

De la licitación: MB-FISM-E-002-2016

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 2/MARZO/2016 Partiendo de la Presidencia Seccional de Yoquivo.	10:30 horas del 3/MARZO/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Batopilas, Chih..	10:00 horas del 9/MARZO/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Batopilas, Chih.

De la licitación: MB-FISM-E-003-2016

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 2/MARZO/2016 Partiendo de la Presidencia Seccional de Yoquivo.	11:00 horas del 3/MARZO/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Batopilas, Chih.	11:00 horas del 9/MARZO/2016 Sala de Juntas de la Presidencia Municipal Batopilas, Chih.

ATENTAMENTE
 BATOPILAS, CHIHUAHUA, A 29 DE FEBRERO DE 2016
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. LIC. EMILIO BUSTILLOS MANJARREZ
 RUBRICA.

**SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 02 de Marzo del 2016

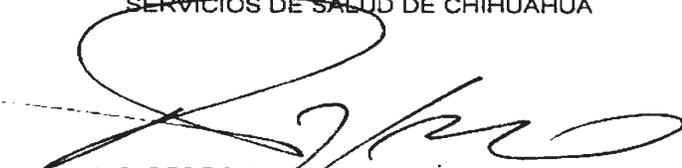
El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-002/2016	VALES DE DESPENSA • Vales de productividad	14 de Marzo del 2016 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta las 10:00 horas del día 08 de marzo de 2016
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de marzo del 2016, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo el día 14 de marzo del 2016, a las 10:00 hrs; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y/o la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador
- VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes.
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE MARZO DEL 2016

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA


LIC. PEDRO GENARO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2016-PROINSCOP16-A-0004, de fecha 29 de Enero del 2016, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-01-2016	CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CENTRO CULTURAL STALLFORTH, UBICADO EN CALLE PEDRO T. GÓMEZ ESQUINA CON C. GRAL. MACLOVIO HERRERA, COL. CENTRO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	09 DE MARZO DEL 2016, A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA OFICINA QUE REPRESENTA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN EL EDIFICIO DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADA EN AVE. 20 DE NOVIEMBRE NO. 2, COL. CENTRO, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	10 DE MARZO DEL 2016, HASTA LAS 15:00 HRS.	14 DE MARZO DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS	28 DE MARZO DEL 2016	210 DÍAS NATURALES	\$27'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la(s) Especialidades Nos. 121 y 124; 130; 310, 336, 347 y 349, relativas a: Techumbre y Montaje de Estructuras Metálicas; Edificación; Instalaciones, Sistema contra Incendio, Electromecánicas y Voz y Datos.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2,825.68 (Dos Mil Ochocientos Veinticinco Pesos 68/100 M.N.) en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Terrazas N° 300, Col. Sta. Rosa, en Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 02 de Marzo del 2016.

ING. ISIDORO SÁNCHEZ VILLALOBOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2016, y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C01-2016	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MEDIANTE FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL, APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO, APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO Y RIEGO DE CUBRIMIENTO EN LA CARRETERA GÓMEZ PALACIO - JIMÉNEZ, TRAMO DE CUOTA KM. 188 - JIMÉNEZ, EN TRAMOS PARCIALES.	FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL CON PERFILADORA DE PAVIMENTO, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO 3-A Y RIEGO DE CUBRIMIENTO CON EMULSIÓN	07 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA CASETA DE COBRO SAVALZA UBICADA EN EL KM. 222+000 DE LA CARRETERA GÓMEZ PALACIO - JIMÉNEZ	10 DE MARZO DE 2016	14 DE MARZO DE 2016 A LAS 09:00 HORAS	01 DE ABRIL DE 2016	91 DIAS NATURALES	\$ 20'000,000.00
SCOP-C02-2016	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MEDIANTE FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL, APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO, Y CAPA DE GEOTEXTIL, APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO Y RIEGO DE CUBRIMIENTO EN LA CARRETERA DE CUOTA JIMÉNEZ - CAMARGO, EN TRAMOS PARCIALES.	FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL CON PERFILADORA DE PAVIMENTO, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y CAPA DE GEOTEXTIL, RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO 3-A-Y RIEGO DE CUBRIMIENTO CON EMULSIÓN	08 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN CAMARGO, SITA EN PRIVADA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA S/N (DETRÁS DEL PANTEÓN) EN CD. CAMARGO, CHIH.	10 DE MARZO DE 2016	14 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS	01 DE ABRIL DE 2016	122 DIAS NATURALES	\$ 20'000,000.00
SCOP-C03-2016	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MEDIANTE FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL, APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO Y CAPA DE GEOTEXTIL, APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO Y RIEGO DE CUBRIMIENTO EN LA CARRETERA DE CUOTA CAMARGO - DELICIAS, EN TRAMOS PARCIALES.	FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL CON PERFILADORA DE PAVIMENTO, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y CAPA DE GEOTEXTIL, RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO 3-A-Y RIEGO DE CUBRIMIENTO CON EMULSIÓN	07 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA CASETA DE COBRO CAMARGO UBICADA EN EL KM. 73+700 DE LA CARRETERA JIMÉNEZ - CHIHUAHUA	10 DE MARZO DE 2016	14 DE MARZO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS	01 DE ABRIL DE 2016	122 DIAS NATURALES	\$ 20'000,000.00

SCOP-C04-2016	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MEDIANTE FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL, APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO Y CAPA DE GEOTEXTIL, EN LA CARRETERA DE CUOTA CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC, EN TRAMOS PARCIALES.	FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL CON PERFILADORA DE PAVIMENTO, APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO Y CAPA DE GEOTEXTIL	07 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA CASETA DE COBRO CUAUHTÉMOC UBICADA EN EL KM. 68+000 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC	10 DE MARZO DE 2016	14 DE MARZO DE 2016 A LAS 15:00 HORAS	01 DE ABRIL DE 2016	91 DÍAS NATURALES	\$ 20'000,000.00
---------------	---	--	--	---------------------	---	---------------------	-------------------	------------------

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del monto total de cada contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2016, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Num 180 y/o 181 1 y/o 181 4 relativas a Pavimentos, Pavimentos en Caminos de Concreto Asfáltico y Pavimentos en Caminos por el sistema de riegos de sello, respectivamente
- II Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas
- III Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente
- IV - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición. Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M N) más el 4% del impuesto universitario, que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Residencia General de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1 - Las Presentaciones y Aperturas de las Proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000 Fraccionamiento La Herradura de esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de estos actos se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes
- 2 - La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso
- 3 - La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 02 de Marzo de 2016.
El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas

ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento a Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2016, y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C05-2016	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MEDIANTE FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL, APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO, APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO Y RIEGO DE CUBRIMIENTO EN LA CARRETERA RICARDO FLORES MAGÓN - GALEANA, EN TRAMOS PARCIALES.	FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL CON PERFILADORA DE PAVIMENTO, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO 3-A Y RIEGO DE CUBRIMIENTO CON EMULSIÓN	09 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA CASETA DE COBRO GALEANA UBICADA EN EL KM. 18 DE LA CARRETERA RICARDO FLORES MAGÓN - GALEANA	11 DE MARZO DE 2016	15 DE MARZO DE 2016 A LAS 09:00 HORAS	01 DE ABRIL DE 2016	122 DÍAS NATURALES	\$ 20'000,000.00
SCOP-C06-2016	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MEDIANTE FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL, APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO, Y CAPA DE GEOTEXTIL, APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO Y RIEGO DE CUBRIMIENTO EN AMBOS CUERPOS DE LA CARRETERA DE CUOTA SUECO - AHUMADA, EN TRAMOS PARCIALES.	FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL CON PERFILADORA DE PAVIMENTO, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y CAPA DE GEOTEXTIL, RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO 3-A-Y RIEGO DE CUBRIMIENTO CON EMULSIÓN	10 DE MARZO DE 2016 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL KM. 151+700 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - CD. JUÁREZ (ESTACIÓN EL SUECO)	11 DE MARZO DE 2016	15 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS	01 DE ABRIL DE 2016	153 DÍAS NATURALES	\$ 20'000,000.00
SCOP-C07-2016	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MEDIANTE FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL, APLICACIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO Y CAPA DE GEOTEXTIL, APLICACIÓN DE RIEGO DE SELLO Y RIEGO DE CUBRIMIENTO DEL CUERPO IZQUIERDO EN LA CARRETERA DE CUOTA SUECO - AHUMADA, EN TRAMOS PARCIALES.	FRESADO DE LA SUPERFICIE ACTUAL CON PERFILADORA DE PAVIMENTO, CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y CAPA DE GEOTEXTIL, RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO 3-A-Y RIEGO DE CUBRIMIENTO CON EMULSIÓN	10 DE MARZO DE 2016 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL KM. 151+700 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - CD. JUÁREZ (ESTACIÓN EL SUECO)	11 DE MARZO DE 2016	15 DE MARZO DE 2016 A LAS 13:00 HORAS	01 DE ABRIL DE 2016	153 DIAS NATURALES	\$ 20'000,000.00

SCOP-C08-2016	MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC (MODIFICACIÓN DE CURVAS EN LOS KM. 89+400 Y KM. 80+000, CONCRETO LANZADO EN TALUDES Y CONSTRUCCIÓN DE CAMELLÓN CENTRAL).	TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, Y PAVIMENTACIÓN	08 DE MARZO DE 2016 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL KM. 11+000 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC	11 DE MARZO DE 2016	15 DE MARZO DE 2016 A LAS 15:00 HORAS	01 DE ABRIL DE 2016	153 DIAS NATURALES	\$ 20'000,000.00
---------------	--	--	---	---------------------	---	---------------------	--------------------	------------------

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del monto total de cada contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2016, en el que acrediten estar inscritos, para los tres primeros concursos, bajo las especialidades Núm. 180 y/o 181.1 y/o 181.4 relativas a Pavimentos, Pavimentos en Caminos de Concreto Asfáltico y Pavimentos en Caminos por el sistema de riegos de sello, respectivamente y para el último concurso, bajo las especialidades No. 155, 167 y 181.1 relativas a Guarniciones y Banquetas, Terracerías para caminos y/o aeropistas y Pavimentos en Caminos de Concreto Asfáltico, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición. Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más el 4% del impuesto universitario, que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, para los tres primeros concursos en la Residencia General de Conservación y para el último concurso en el Departamento de Construcción, ambos de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- Las Presentaciones y Aperturas de las Proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 02 de Marzo de 2016.
El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas

ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ



ÓRGANO AUTÓNOMO
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

TEE-AG-03/2016

ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE EL EMBLEMA INSTITUCIONAL

Acuerdo General de Pleno del Tribunal Estatal Electoral por el que se aprueba la sustitución del emblema del Tribunal Estatal Electoral en virtud de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el 293 de la Ley Electoral del Estado, el Tribunal Estatal Electoral es el órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad, máxima publicidad y profesionalismo.

II. Según lo previsto en los artículos 295, numeral 3, inciso o), de la Ley Electoral del Estado y 17, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, es facultad del Pleno del Tribunal Estatal Electoral expedir toda clase de acuerdos generales que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones contenidas en la normatividad electoral.

III. Durante Sesión Privada del Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, de fecha veintisiete de febrero de dos mil cuatro, por unanimidad de los magistrados que integraban el órgano jurisdiccional electoral de Chihuahua, se aprobó el logotipo que serviría como imagen institucional durante los últimos doce años.

IV. El catorce de diciembre de dos mil quince, el H. Senado de la República, de conformidad con lo previsto en los artículos transitorios de la reforma político electoral de diez de febrero de dos mil catorce, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, designó

como magistrados del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua a los ciudadanos César Lorenzo Wong Meraz, Jacques Adrián Jaquez Flores, Julio César Merino Enriquez, Víctor Yuri Zapata Leos y José Ramírez Salcedo.

V. El cinco de enero de dos mil dieciséis, mediante sesión privada de Pleno, se designó de entre los magistrados que integran este órgano jurisdiccional, al cDr. César Lorenzo Wong Meraz, como Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral.

VI. En virtud de la nueva integración de la máxima autoridad jurisdiccional electoral del Estado y atendiendo al dinamismo que impera en la materia, así como a la constante evolución de las instituciones, el renovado Pleno del Tribunal Estatal Electoral considera necesario actualizar la imagen institucional de este órgano, a fin de generar a través del emblema que para tal efecto se apruebe, un sentido de pertenencia a la cultura y raíces chihuahuenses del organismo, mostrando una nueva cara ante la ciudadanía.

En ese sentido, el emblema que formará parte de la imagen institucional del Tribunal Estatal Electoral es el que a continuación se muestra:



A efecto de actualizar el emblema, las características especificaciones de forma, simbología, color y texto del mismo desglosan a continuación:



Una escuadra que representa la mitad de la letra 'T' la cual es la letra inicial de la palabra Tribunal



Una letra 'E' al inversa que refiere la palabra 'Estatal' siendo esta diferente a la de su sombra que se observa a continuación



Semicírculo con las transparencias de la mitad de la letra 'T' para complementar, y la letra 'E' correspondiente a la palabra 'Electoral'



Un rombo dispuesto como boleta electoral



Un cuadrado que asemeja una urna electoral



Dos líneas curvas que se cruzan, representando un lazo en símbolo de unión entre la sociedad chihuahuense y el órgano electoral





Línea en semicírculo que en conjunto con las líneas curvas completa y da margen al emblema; referenciando la protección al voto.



#2d2922



Diseño representativo de la cerámica de la Localidad de Mata Ortiz de Casas Grandes, Chihuahua, conformada por dos series de siete cuadrados en forma de escalera, uno de cada lado, representando equilibrio; y un triángulo con base circular, representando un punto de partida.



#72170c



#2d2922

Aunado a las anteriores características, el emblema podrá ser acompañado del nombre "TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA", en letra con tipografía *Bookman Old Style* y el color #5b592f, entre dos barras paralelas de color #2d2922.



VII. No pasa desapercibido que la sustitución del emblema trae consigo un serie de cambios en la documentación, bienes muebles, difusión y presencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua ante

los diversos entes de los tres ordenes de gobierno, los organismos autónomos, así como la ciudadanía en general, entre otros; sin embargo, la transformación de los mismos se dará de manera paulatina, por lo que se deberán tomar medidas pertinentes en relación con la transición que se genere con la aprobación del presente acuerdo.

En virtud de las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución del emblema que sirve como imagen institucional del Tribunal Estatal Electoral, por el que se muestra en el punto VI del presente.

SEGUNDO. Se ordena a la Presidencia del Tribunal Estatal Electoral, lleve a cabo las acciones necesarias para la adecuación del nuevo emblema en los bienes muebles e inmuebles, documentación, página web, redes sociales y todos aquellos elementos en los que sea necesaria la actualización.

TERCERO. Por lo que hace a la documentación que porte el emblema anterior, ésta seguirá en uso hasta en tanto se lleve a cabo la renovación y sustitución completa de la misma, sin perjuicio de que sean usados ambos emblemas hasta en tanto se dé cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan, por **unanimidad de votos**, los Magistrados presentes en la sesión privada del Pleno del *Tribunal* celebrada a las doce horas del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, ante el Secretario General, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**



**CÉSAR LORENZO WONG MERAZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JACQUES ADRIÁN JÁQUEZ
FLORES
MAGISTRADO**

Julio César Merino E.
**JULIO CÉSAR MERINO
ENRÍQUEZ
MAGISTRADO**



**JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO
MAGISTRADO**

Victor Yuri Zapata L.
**VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS
MAGISTRADO**



**EDUARDO ROMERO TORRES
SECRETARIO GENERAL**

TEE-AG-04/2016

ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE INTERNO QUE SE DEBE SEGUIR EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR”

Acuerdo general de Pleno del Tribunal Estatal Electoral por el que se aprueban las reglas correspondientes a la tramitación interna del Procedimiento Especial Sancionador establecido en los artículos 286 al 292 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

GLOSARIO

Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Chihuahua
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley:	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Magistrado Instructor:	Magistrado Instructor del Procedimiento Especial Sancionador
Presidente:	Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral
PES:	Procedimiento Especial Sancionador
Reglamento:	Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral
Secretaría General:	Secretaría General del Tribunal Estatal Electoral
Tribunal:	Tribunal Estatal Electoral

CONSIDERACIONES

I. Actualmente en la entidad se verifica el Proceso Electoral 2015 – 2016, en el cual se renovarán los Poderes Ejecutivo, Legislativo, sesenta y siete ayuntamientos, e igual número de sindicaturas.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la *Constitución Local*, así como el 293 de la *Ley*, el *Tribunal* es el órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, probidad, máxima publicidad y profesionalismo.

III. Con fundamento en lo previsto por los artículos 295, numeral 3, inciso o), de la *Ley* y 17, fracción XI, del *Reglamento*, es facultad del Pleno del *Tribunal* expedir toda clase de acuerdos generales que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones contenidas en los ordenamientos referidos.

IV. El dinamismo de los procesos comiciales se ha visto reflejado en la verificación de importantes reformas al régimen electoral en la entidad, mismas que han permitido la consolidación de un sistema de instituciones y procedimientos que dan certeza al sufragio ciudadano y garantizan el ejercicio de sus derechos político electorales.

V. Por su naturaleza restauradora y como respuesta a la necesidad de atender con oportunidad aquéllos conflictos que pueden surgir durante el desarrollo del proceso comicial, en la reforma electoral local publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de agosto de dos mil quince, se instauró una nueva tramitación para el *PES*.

VI. Antes de la reforma aludida, el *Instituto* tenía la atribución de investigar e imponer las sanciones derivadas del *PES* instaurado por la comisión de presuntas infracciones cometidas dentro del proceso electoral; sin embargo, en aras de buscar un equilibrio en la tramitación de dichos procedimientos, este fue rediseñado, otorgándole la competencia de resolución al *Tribunal*.

VII. Para dictar sentencia en el *PES*, es indispensable que los elementos que arroje la investigación realizada por el *Instituto* sean pertinentes y suficientes para que el *Tribunal* esté en posibilidad de resolver; en caso contrario, se debe instaurar un procedimiento que permita la devolución del expediente a la autoridad investigadora, a

efecto de que corrija las omisiones en que incurrió, o bien, practique diligencias para mejor proveer, según sea el caso.

En este sentido, la distinción de las etapas internas que estructuren los pasos a seguir en cada instancia constituyen un pilar indispensable para respetar a cabalidad los principios de certeza y legalidad que deben regir en todo Estado Constitucional Democrático de Derecho.

VIII. Ante la ausencia de reglamentación en la *Ley* de un procedimiento que regule el trámite interno del *PES* y con el propósito de cumplir a cabalidad con los principios de certeza y legalidad que rigen la materia electoral, los magistrados integrantes del Pleno del *Tribunal* estimamos pertinente expedir los siguientes:

**“LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE INTERNO
QUE SE DEBE SEGUIR PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR”**

PRIMERO. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN. El expediente que contenga las actuaciones practicadas por el *Instituto* dentro de un *PES*, así como los escritos relacionados con el mismo, serán presentados ante el *Tribunal*, y recibidos por la *Secretaría General*, la cual conforme a lo previsto por los artículos 32, fracción VI, y 95, numeral 1, del *Reglamento*, levantará la constancia respectiva y dará cuenta al *Presidente* con la documentación que fue exhibida.

SEGUNDO. FORMACIÓN DE EXPEDIENTE, REGISTRO Y VERIFICACIÓN. Una vez recibida la documentación descrita en el lineamiento que antecede, el *Presidente* dictará acuerdo mediante el cual ordenará: **a)** la formación de expediente jurisdiccional; **b)** su registro en el libro de gobierno tomando en consideración a la numeración progresiva, así como la clave de identificación atinente, de acuerdo a las reglas que para tal efecto se encuentran previstas en el *Reglamento*; y **c)** verificar la debida integración del expediente administrativo, misma que correrá a cargo de la *Secretaría General*.

TERCERO. INFORME. Después de cumplir con lo ordenado en el acuerdo referido, la *Secretaría General* dará cuenta al *Presidente* de los resultados obtenidos de la verificación realizada, para lo cual deberá emitir el informe correspondiente, incluyendo en su caso, la propuesta de las diligencias para mejor proveer cuya práctica se sugiera.

CUARTO. TURNO. Recibido el informe de verificación, el *Presidente* dictará acuerdo mediante el cual turnará el expediente al magistrado instructor a quien por razón de orden alfabético corresponda la sustanciación del mismo, para que en el momento procesal oportuno determine lo que en Derecho corresponda.

QUINTO. RADICACIÓN Y ESTUDIO. Recibido el expediente, el Magistrado Instructor dictará acuerdo a través del cual radicará el expediente que le fue turnado; además, analizará el contenido del informe emitido por la *Secretaría General* para efectos de acordar alguna de las opciones siguientes:

- a) Si no advierte deficiencias u omisiones durante la etapa de investigación, acordará tener el expediente en estado de resolución; o bien
- b) Si advierte la actualización de deficiencias u omisiones durante la etapa de investigación o la necesidad de practicar diligencias para mejor proveer, requerirá al *Instituto* a efecto de que proceda a subsanarlas o realizarlas, reponiendo el procedimiento en su caso hasta el momento en que se verificó la inconsistencia.

SEXTO. DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE. Una vez que las omisiones hayan sido subsanadas por el *Instituto*, o practicadas las diligencias para mejor proveer según corresponda, se devolverá el expediente de manera inmediata al *Tribunal*, para que proceda conforme a Derecho.

SÉPTIMO. SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA DICTAR SENTENCIA.

Conforme a lo previsto por el artículo 292 de la *Ley*, la sentencia que recaiga al *PES* deberá ser dictada por el *Tribunal* dentro de los cinco días siguientes a aquél en que sea turnado, salvo en caso de actualizarse el supuesto referido en el inciso b) del lineamiento QUINTO, hipótesis en la cual se suspenderá dicho plazo hasta en tanto las inconsistencias hayan sido subsanadas y regrese el expediente en estado de resolución, momento a partir del cual el término en mención comenzará a computarse nuevamente.

OCTAVO. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN. Las sentencias que recaigan a los procedimientos de mérito tendrán como efecto declarar la inexistencia de la violación objeto de la queja o denuncia, o en su caso, imponer las sanciones que resulten procedentes en términos de lo dispuesto en la *Ley*.

NOVENO. NOTIFICACIÓN. Las resoluciones recaídas al *PES*, serán notificadas personalmente a las partes en términos de la *Ley*.

DÉCIMO. APLICACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

Síganse los anteriores lineamientos en todos aquellos *PES* que se interpongan o en su caso sean reencausados, mediante los cuales se advierta la comisión de conductas contrarias a la normatividad de la materia, que tengan relación directa o indirecta con el proceso electoral local.

DÉCIMO PRIMERA. SUPLETORIEDAD. En todo lo no previsto en el presente acuerdo general será aplicable la *Ley*, en lo conducente.

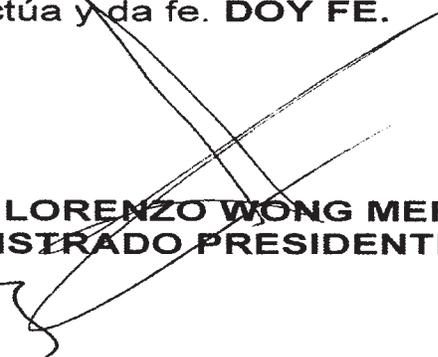
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, independientemente de su publicación.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente con copia certificada del presente acuerdo a los partidos políticos y al *Instituto*; así como por medio de estrados a los demás interesados. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan, por **unanimidad de votos**, los magistrados presentes en la sesión privada del Pleno del *Tribunal* celebrada a las doce horas del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, ante el Secretario General, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**



**CÉSAR LORENZO WONG MERAZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JACQUES ADRIÁN JÁQUEZ
FLORES
MAGISTRADO**

Julio César Merino E.
**JULIO CÉSAR MERINO
ENRÍQUEZ
MAGISTRADO**



**JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO
MAGISTRADO**

Victor Yuri Zapata L.
**VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS
MAGISTRADO**



**EDUARDO ROMERO TORRES
SECRETARIO GENERAL**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, en el domicilio que ocupa el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, sito en calle treinta y tres número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en sesión privada de Pleno los magistrados, **César Lorenzo Wong Meraz, Jacques Adrián Jácquez Flores, Julio César Merino Enríquez, José Ramírez Salcedo y Víctor Yuri Zapata Leos** quienes sesionan bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la fe del secretario general **Eduardo Romero Torres**.

Quien preside solicita al Secretario General verificar la existencia del quórum legal, para lo cual hace constar la presencia de todos los magistrados que integran el Pleno, por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar los asuntos siguientes:

PRIMERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza el magistrado presidente César Lorenzo Wong Meraz para ratificar el nombramiento como secretarios de estudio y cuenta adscritos a su ponencia a Eva Iraveth López Altamirano y Alan Daniel López Vargas; así como secretario auxiliar a Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz.

SEGUNDO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza el magistrado Jacques Adrián Jácquez Flores para nombrar como secretarios de estudio y cuenta adscritos a su ponencia a Roberto Uriel Domínguez Castillo y Ernesto Javier Hinojos Avilés; así como secretaria auxiliar a Jessica Yajaira Treviño Vega.

TERCERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza el magistrado Julio César Merino Enríquez para nombrar como secretario auxiliar adscrito a su ponencia a Roberto Luis Rascón Maldonado.

CUARTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza el magistrado Víctor Yuri Zapata Leos para ratificar el nombramiento como secretaria de estudio y cuenta de Marta Alejandra Treviño Leyva, así como la adscripción a su ponencia; por lo que hace a María del Carmen Ramírez Díaz, propone su nombramiento como secretaria auxiliar adscrita a dicha ponencia.

QUINTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza el magistrado José Ramírez Salcedo para nombrar como secretarios de estudio y cuenta adscritos a su ponencia a Audén Rodolfo Acosta Royval y César Ruiz Olivas; así como secretaria auxiliar a María del Carmen Urías Palma .

SEXTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que presenta el magistrado presidente César Lorenzo Wong Meraz para nombrar a Coral Fontes Gutiérrez, Gerardo Macías Rodríguez y Antonio Olivas Martínez como asesores de la presidencia de este Tribunal Estatal Electoral.

SÉPTIMO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que realiza el magistrado presidente César Lorenzo Wong Meraz para nombrar a Luis Ramón Ramos Valenzuela como Actuario del Tribunal Estatal Electoral; así como habilitar a Roberto Luis Rascón Maldonado, Eva Iraveth López Altamirano, Alan Daniel López Vargas, Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz, Roberto Uriel Domínguez Castillo, Ernesto Javier Hinojos Avilés, Jessica Yajaira Treviño Vega, César Ruiz Olivas, Audén Rodolfo Acosta Royval, Marta Alejandra Treviño Leyva, María del Carmen Ramírez Díaz, Jacqueline Hinojos Cano, Coral Fontes Gutiérrez, María del Carmen Urías Palma, Olga Patricia Duarte Ochoa y Gerardo Macías Rodríguez para que desempeñen funciones de Actuario con todas las obligaciones, derechos y atribuciones que les confieren la Ley Electoral del Estado, el reglamento interior

de este órgano jurisdiccional y las demás que les encomiende el Pleno y la Presidencia de este Tribunal.

OCTAVO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del *ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA IMAGEN INSTITUCIONAL*, identificado con la clave TEE-AG-03/2016.

NOVENO: Análisis, discusión y en su caso aprobación del *ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE INTERNO QUE SE DEBE SEGUIR EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR”*, identificado con la clave TEE-AG-04/2016.

Acto seguido el Pleno del Tribunal Estatal Electoral procede a tratar los asuntos de mérito y para tal efecto el magistrado presidente manifiesta que los nombramientos propuestos son necesarios para darle una mayor funcionalidad al Tribunal así como auxiliar en las distintas actividades que desempeña el órgano jurisdiccional; por otro lado la propuesta para modificar la imagen institucional tiene como fin fomentar en la sociedad chihuahuense un sentido de pertenencia y arraigo del Tribunal Estatal Electoral; y por último, se discutió sobre la real necesidad de dar certeza al procedimiento especial sancionador y a la sustanciación que este órgano debe realizar.

Analizados y discutidos que fueron los asuntos que se tratan, por **UNANIMIDAD** de votos de los magistrados que integran el Pleno de este Tribunal se aprueban los nombramientos propuestos, la modificación de la imagen institucional del Tribunal Estatal Electoral y los lineamientos relacionados con el procedimiento especial sancionador.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de los corrientes se da por terminada la sesión privada de Pleno, levantándose la presente para

constancia ante el Secretario General con quien se actúa y se da fe.
DOY FE.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.



**CÉSAR LORENZO WONG MERAZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ
FLORES
MAGISTRADO**

Julio César Merino E.
**JULIO CÉSAR MERINO
ENRÍQUEZ
MAGISTRADO**



**JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO
MAGISTRADO**

Victor Yuri Zapata L
**VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS
MAGISTRADO**



**EDUARDO ROMERO TORRES
SECRETARIO GENERAL**

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2016-04
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2016-04, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIO APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE BACTERIA FACULTATIVA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICO	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE BACTERIA FACULTATIVA PARA LA BIOAUMENTACIÓN DE MICROORGANISMOS CAPACES DE ELIMINAR EL OLOR DEL ÁCIDO SULFÚRICO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UN PRODUCTO O LA COMBINACIÓN DE DOS O MÁS PRODUCTOS, CON FUNCIONALIDAD EN AMBIENTES AERÓBICO Y ANAERÓBICO, CON UN PH DE ENTRE 6.0 Y 9.0, DE HASTA 89,700 LIBRAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 DE MARZO AL DÍA 15 DE MARZO DE 2016 EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$ 2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE MARZO DE 2016, A LAS 13:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2016, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADA EN LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- LOS PROVEEDORES INTERESADOS PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA A LA JUNTA MUNICIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD CON DOMICILIO C. PEDRO N. GARCÍA Y EJE VIAL JUAN GABRIEL N° 2231, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MEDIANTE EL PAGO DE UN DERECHO NO REEMBOLSABLE DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., CON CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA CONVOCANTE O EFECTIVO.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES UBICADO EN LAS OFICINAS DE CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 4.- EL DÍA 15 DE MARZO DE 2016 A LAS 12:00 HORAS, LA CONVOCANTE DARÁ UN RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES, INICIANDO EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, TELÉFONO 686-0086 Y 686-00-87, EXT. 4034, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN CONEJOS MÉDANOS, PROLONGACIÓN ORTIZ RUBIO Y BRACEROS SIN NÚMERO, COL. SATELITE C.P.32550, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON TODAS SUS MODIFICACIONES, RESALTANDO EL APARTADO EN DONDE SE INDICA EL GIRO DE LA MISMA, EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
 - DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PARTICIPANTE CON FACULTADES BASTANTES Y/O SUFICIENTES PARA CONCURRIR AL ACTO, EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ESTOS SEA PERSONA MORAL, SE DEBERÁN ACREDITAR LAS FACULTADES SUFICIENTES DEL PODERDANTE ANEXANDO EL PODER CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL MEXICANA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL APODERADO.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA SOLVENCIA FINANCIERA, LA QUE DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL 2014, ESTADOS FINANCIEROS Y SUS RELACIONES ANALÍTICAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P. (DICTAMEN FISCAL EN EL CASO DE ESTAR OBLIGADO Y/O VOLUNTARIO), ADEMÁS SE DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS, FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL C.P., QUE LOS ELABORO, ASI COMO EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA QUE LE CORRESPONDA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES QUE LLEVA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO.
 - DECLARACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SERVICIO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 02 DE MARZO DE 2016

LIC. ANTONIO ANOREU RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 05/2016

En cumplimiento a los Artículos 34, fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa Concertado con Gobierno del Estado.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-05-16	CONSTRUCCIÓN DE EJE SESENTA (60) Y EJE SESENTA Y SEIS (66) DEL DISTRIBUIDOR VIAL ZOOTECNIA, UBICADO EN ENTRONQUE DEL PERIF. FRANCISCO R. ALMADA Y CARRETERA A CD. CUAUHTÉMOC, COL. ESPERANZA Y ZOOTECNIA, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	10 DE MARZO DEL 2016, A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	11 DE MARZO DEL 2016, HASTA LAS 14:00 HRS.	14 DE MARZO DEL 2016 A LAS 09:00 HORAS	28 DE MARZO DEL 2016	126 DÍAS NATURALES	\$115,000,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada no se otorgará anticipo.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1)- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades **Nos. 115.2.- Puentes Vehiculares con superestructura de concreto reforzado; 118.- Muros de Contención; 123.- Pailería y soldadura; 125 Puentes Vehiculares; 175.- Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas; 411.- Pilas, pilotes y tablaestacas; y 461.- Señalamientos y protecciones, urbanas y suburbanas.**
- 2)- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3)- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1)- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sito en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente
- 2)- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3)- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 02 de Marzo del 2016

ARQ. JESUS ANTONIO PEÑA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION 2013-2016.

LICITACIÓN PÚBLICA No. MC-C.A.A.S.-N08/2016.

CONVOCATORIA 08/2016

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **C O N V O C A** a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.S.-N08/2016 relativa a la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES** para apoyo a escuelas de nivel básico, requeridos por la Dirección de Desarrollo Social y que a continuación se describen, misma que se efectuara con recursos propios del ejercicio fiscal 2016.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	3526	PIEZA	CONJUNTOS DEPORTIVOS ESCOLAR COMPUESTO POR PANTALONERA Y CHAMARRA. (de acuerdo al anexo técnico 1 de las bases de licitación)
2	3526	PIEZA	PLAYERA ESCOLAR TIPO POLO. (de acuerdo al anexo técnico 2 de las bases de licitación)
3	2757	PIEZA	PANTALON ESCOLAR. (de acuerdo al anexo técnico 3 de las bases de licitación)
4	769	PIEZA	JOMPER ESCOLAR. (de acuerdo a el anexo 4 de las bases de licitación)

Corrida de tallas del número 4 hasta el número 44.

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 02 al 10 de marzo de 2016, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y el día 11 de marzo en un horario de 9:00 a 10:00 horas.	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional.) No reembolsables.	Viernes 11 de marzo de 2016 , a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 del sector centro de la ciudad de Cuauhtémoc. Chihuahua.

Acto de Presentación y Apertura de Propuestas

El Acto de **Presentación y Apertura de propuestas** se llevará a cabo el día **miércoles 16 de marzo de 2016** a las **12:00** horas, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 del sector centro de la ciudad de Cuauhtémoc. Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo, cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc o bien mediante depósito a la cuenta número 4014673974, o a la clabe bancaria número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua refiriendo en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal e informando a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo desea el licitante.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, suscrito por el Contador Público Titulado.
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2014.
 - Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2015 y sus anexos correspondientes.
 - Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero y febrero de 2016 y sus anexos correspondientes.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Tratándose de **Personas Morales**: Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Para **Personas Físicas**: Acta de Nacimiento, identificación con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

C) VIGENCIA Y CONDICIONES DEL ENTREGA DE LOS BIENES.

- La entrega de los bienes adquiridos a través de este proceso licitatorio deberá ser L.A.B. en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chih., en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y calle 10 número 585 del sector centro de esta ciudad, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente.
- En la presente licitación **se podrá otorgar un anticipo del 30% mismo que deberá afianzarse**, el pago restante se realizará contra entrega de los bienes en el domicilio de Tesorería Municipal, es decir, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura en la que conste la recepción de los bienes a satisfacción del municipio.
- El precio ofertado por el proveedor que celebre el contrato, será fijo y no procederá ajuste alguno, en términos de lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el numeral 2 del inciso B) de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 02 de marzo de 2016.


C. P. Heriberto González Andujé
 Presidente del Comité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Municipio.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL P.M.JANOS-001/2016
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Municipio de Janos, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Frac. I, 36 y 37 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, misma que se ejecutaran con recursos del "Programa de Desarrollo–Coordinación con Municipios" del Ejercicio Presupuestal 2016.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
PRODEM16-A-0029	REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL DEL TRAMO COL. LAS VIRGINIAS A EJIDO MONTEVERDE Y DE 3 ALAMOS A BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE JANOS.	MARTES 8 DE MARZO DEL 2016 A LAS 10:00 HRS. CITA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS.	MARTES 8 DE MARZO DEL 2016 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS.	JUEVES 10 DE MARZO DEL 2016 A LAS 15:00 HRS.	LUNES 14 DE MARZO DEL 2016 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS.	DEL 17 DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.	\$9,000,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016 cumpliendo con las especialidades número 167, 170, 171, 175, 181.1, 182.2 y 462, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable; Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas; Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer y El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Janos el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Un mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Janos, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 10 de Marzo del 2016, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Janos en la C. Ojinaga S/N, Col. Centro en la Loc. de Janos, Chih. el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Janos, Chih. a 02 de Marzo del 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. RUBEN PARRA RENTERIA.

Rubrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos Provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-005-2016	Trabajos de Revestimiento en Muro de Dique Sierra Juárez, del Municipio de Juárez, Chihuahua.	07 de Marzo del 2016 a las 09:00 hr.	07 de Marzo del 2016 a las 14:00 hr.	14 de Marzo del 2016 a las 10:00 hr.	28 de Marzo del 2016	120 días naturales	\$2'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Segunda Licitación Pública Nacional No. OP-005-2016 las especialidades con las claves: **110 ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y/O 118 Muros de contención.**

En el contrato de obra derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato.

En la presente licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua en la fecha y hora señalada de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación.

- I. En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para la licitación tendrán un costo de \$ 3,000.00 M.N. (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cuadro de la licitación y se desarrollará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de Marzo de 2016.

ARQ. HÉCTOR MANUEL ANGUIANO HERRERA
Director General de Obras Públicas

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 02-2016

El Municipio de Urique, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. FISE16-A-0012, misma que se ejecutará con recursos del F.I.S.E. del Ejercicio Presupuestal 2016.

LICITACION PUBLICA NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
FISE16-A-0012	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA LOC. DE CIENEGUITA DE BARRANCA DEL MPIO. DE URIQUE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	MIERCOLES 9 DE MARZO DEL 2015 A LAS 10:00 HRS. CITA DE INICIO DE RECORRIDO EN LA LOCALIDAD DE CIENEGUITA DE BARRANCA	MIERCOLES 9 DE MARZO DEL 2015 A LAS 20:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE	JUEVES 10 DE MARZO DEL 2015 A LAS 15:00	SABADO 12 DE MARZO DEL 2015 A LAS 14:00 HRS. EN LAS OFICINAS DE LA SECCIONAL DE BAHUICHIVO DEL MPIO. DE URIQUE	DEL 16 DE MARZO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	\$16,000,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2015, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable; Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas; Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer y El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Urique el pago no reembolsable de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) de cada un concurso para el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Urique, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 10 de Marzo del año en curso, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Urique in sito en Domicilio Conocido en la Loc., de Urique, Chih. el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

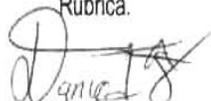
La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Urique, Chih. a 02 de Marzo del 2015.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. DANIEL SILVA FIGUEROA.**

Rubrica.



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALBERTO ULISES ADAME DUQUE. PRESENTE.-

En el expediente número 1524/2014, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MARTHA PATRICIA CANSINO TORRES en contra de ALBERTO ULISES ADAME DUQUE, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARTHA PATRICIA CANSINO TORRES, recibido el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, como lo solicita, emplácese a la parte demandada ALBERTO ULISES ADAME DUQUE, por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, así como el presente proveído, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFÍQUESE:-----
"- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción "II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIH., 08 DE FEBRERO DE 2016.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

[Handwritten signature of Lic. Ma. de la Luz Ruiz Hernández]



LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ

ALBERTO ULISES ADAME DUQUE

-0-

404-14-16-18

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 324/2014 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ENRIQUE OLMOS LUCERO Y JESUS AZUCENA BAEZA HERNANDEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día diecinueve de enero del año en curso, presentado por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, y como lo solicita, téngasele exhibiendo el certificado de gravamen del bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se agrega a los autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Venustiano Carranza número 3128 del Fraccionamiento Ampliación Benito Juárez, en Ciudad Aldama, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 54, folio 57 del Libro 4946 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$429,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$286,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 11. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 05 DE FEBRERO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



[Handwritten signature of Lic. Alberto Avila Barrio]

ENRIQUE OLMOS LUCERO

-0-

512-16-18

**EDICTO DE NOTIFICACION
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En el expediente número 77/16, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RAMONA PEINADO FIERRO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Con el escrito y documentos que se acompaña recibidos en éste Juzgado el día catorce de enero del año en curso, a las diez horas, de RAMONA PEINADO FIERRO; como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de terreno Agrícola, ubicado en la Jurisdicción del Rancho El Pascualeño perteneciente a este Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 1-84-72.61 con las siguiente medidas y colindancias;- **AL NORTE:** 37.50 metros, colinda con ACEQUIA DEL ROSARIO; **AL SUR:** 46.20 metros y colinda con ACEQUIA SANTA ROSALIA; **AL ESTE:** 613.00 metros y colinda con JESUS MANUEL ALVIDREZ CANO; **AL OESTE:** 613.14 metros, colinda con Sucesión del señor RAMON ALVIDREZ CANO. Por lo que de conformidad con los artículos 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al Agente del ministerio Público Adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, Uno de circulación Estatal, así como en los Tableros de éste Juzgado y en la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este Municipio; Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario. En virtud de que el colindante COMISION NACIONAL DEL AGUA tiene su domicilio ubicado en la Avenida Universidad número 3300 de la colonia Magisterial de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de éste H. Tribunal se sirva hacer la notificación respectiva. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Allende, número 4, de ésta Ciudad y autorizando para tales efectos así como en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al licenciado JAVIER NÚÑEZ MORENO profesionista con número de Cédula profesional 2897906, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste Tribunal **NOTIFIQUESE:**

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CARMEN JULIETA LOYA REYNA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EN CASO DE OPOSICION LO HAGAN VALER ANTE ESTE TRIBUNAL

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.

EDICTO DE NOTIFICACION

SANDRA PATRICIA ESPINO LOPEZ, JULIAN ESPINO QUEZADA Y MAGDALENA LOPEZ QUEZADA **PRESENTE.-**

En el expediente número 1701/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de SANDRA PATRICIA ESPINO LOPEZ, JULIAN ESPINO QUEZADA Y MAGDALENA LOPEZ QUEZADA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIAD JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de la los C. SANDRA PATRICIA ESPINO LOPEZ, JULIAN ESPINO QUEZADA Y MAGDALENA LOPEZ QUEZADA es general y no particular de la actora, es precedente ordenar se le notifique Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LICENCIADA LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, en contra de SANDRA PATRICIA ESPINO LOPEZ, JULIAN ESPINO QUEZADA Y MAGDALENA LOPEZ QUEZADA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NUMERO CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 2037 :iop
LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.
EL SECRETARIO
LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES


EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RAÚL ENRIQUE GALINDO LOZOYA.

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **98/2014**, RELATIVO A LA **DILIGENCIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, PROMOVIDA POR **ALAN MOGOLLÓN REYES Y MARTÍN ALEJANDRO ALICANO ERIVES** EN CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, A FIN DE QUE SE NOTIFIQUE A **RAÚL ENRIQUE GALINDO LOZOYA**, EXISTE UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinticinco de agosto del año en curso, presentado por **RAFAEL NIETO PASTRANA**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita, y toda vez que ha quedado demostrado que el desconocimiento del domicilio y paradero actual de **RAÚL ENRIQUE GALINDO LOZOYA**, es general y no únicamente de la parte interesada, se ordena notificar a los antes mencionados por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que la moral denominada **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** y de **PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a fin de que se le notifique a **RAÚL ENRIQUE GALINDO LOZOYA**, que su representada **SOCIEDAD HIPOTECARIA**

FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, es la titular de su crédito con interés y garantía hipotecaria, que consta en la escritura pública número 499; ello debido a la cesión que se realizó a favor de **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**; respecto de los derechos de crédito, cobro y demás derechos derivados o relacionados con el Contrato de Apertura Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha veintiocho de Marzo del dos mil uno, contenido en la escritura pública número 499, concediéndole un termino de treinta días contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de los edictos, para que realice el pago de la cantidad indicada en el escrito inicial de demanda. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123 y 856 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **NOTIFÍQUESE:** -----
--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**"-----

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 31 DE AGOSTO DE 2015
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Mario Héctor Marmolejo Romero y
Martha Elena López Castor

Se le hace saber que en el expediente registrado en el juzgado Séptimo Civil del Distrito Bravos, con el número 457/2014 relativo al juicio especial hipotecario promovido por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander en contra de Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor, se emitió el dos de diciembre de dos mil quince la sentencia cuyos puntos resolutivos en definitiva son los siguientes:

Primero.- El licenciado Jorge Ernesto García Cordero, en su carácter de apoderado de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México acreditó su acción, y los señores Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor, no opusieron excepciones o defensa.

Segundo.- Se condena a los señores Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México de las siguientes prestaciones: 1.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de \$8,253.17 (ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 17/100 moneda nacional). 2.- Por concepto de capital exigible, la cantidad de \$ 558,735.33 (quinientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 33/100 moneda nacional). 3.- Por concepto de intereses ordinarios, la cantidad de \$ 29,451.56 (veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 56/100 moneda nacional) 4.- Por concepto de primas de seguros, la cantidad de \$2,138.90 (dos mil ciento treinta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) 5.- Por concepto de intereses moratorios, la cantidad de \$509.06 (quinientos nueve pesos 06/100 moneda nacional). 6.- Por concepto de comisión por administración, la cantidad de 1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). 7.- Por concepto de impuesto al valor agregado IVA sobre comisión por administración, la cantidad de \$280.00 (doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional). 7.- El pago de todas y cada una de las cantidades anteriores, cuyos conceptos se sigan venciendo hasta la fecha de la liquidación del adeudo. Se condena a los señores Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor al pago de: por lo que corresponde al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria (liquidez-congelados) establecido en el capítulo tercero de la escritura pública; a) Al pago de la cantidad de \$62,082.01 (sesenta y dos mil ochenta y dos pesos 01/100 moneda nacional) la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: 1.- Por concepto de saldo de capital vencido, la cantidad de \$856.27 (ochocientos cincuenta y seis pesos 27/100 moneda nacional). 2.- Por concepto de capital exigible la cantidad de \$57,967.54 (cincuenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 54/100 moneda nacional). 3.- Por concepto de intereses ordinarios, la cantidad de \$3,055.54 (tres mil cincuenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional) 4.- Por concepto de intereses moratorios, la cantidad de \$52.81 (cincuenta y dos pesos 81/100 moneda nacional) 5.- por concepto de impuesto al valor agregado IVA sobre intereses ordinarios la cantidad de \$145.25 (ciento cuarenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional) 6.- Por concepto de impuesto al valor agregado IVA sobre intereses moratorios la cantidad de 4.60 (cuatro pesos 60/100 moneda nacional). 7.- Al pago de todas las cantidades anteriores que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

Tercero.- Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado a los señores Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor, por parte de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Cuarto.- Se condena a la parte demandada los señores Mario Héctor Marmolejo Romero y Martha Elena López Castor, al

pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

Quinto: Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, chihuahua, a 8 de enero de 2016.
El Secretario de Acuerdos
del Juzgado Séptimo Civil

Jesús Alberto Hernández Barraza



MARIO HECTOR MARMOLEJO ROMERO

506-16-18

-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1507/1998**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. AGUSTÍN CERON GUEDEA, EN SU ACRÁCTER DE APODERADO DE BANCO BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE LOS C.C. ALFREDO GONZALEZ FIERRO Y PATRICIA LOPEZ JUAREZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de febrero del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 27 Y ½ NÚMERO 1909, DE LA COLONIA ALTAVISTA, CON SUPERFICIE DE 220.67 METROS CUADRADOS, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 1578, A FOLIOS 116 DEL LIBRO 2392 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$1'002,865.00 (UN MILLÓN DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$668,576.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 723, 728, 729 Y 733 todos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA

ALFREDO GONZALEZ FIERRO

621-18-20

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1250/2015, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovido por MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO, existe un auto que en su parte conducente dice:CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- - Por presentado el ciudadano MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO, con su escrito el día dos de los corrientes; como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, y proporcionando para tal efecto los domicilios de los colindantes y que en lo que corresponde al Arroyo el Concheño, es al Ejido de Santa Catalina de Villela, el colindante MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO, Ejido de Santa Catalina de Villela por conducto de sus Representantes, CARLOS LOYA VARGAS Y BENJAMIN ESTRADA todos con domicilio conocido en Santa Catalina de Villela, Municipio de Namiquipa Chihuahua, para todos los efectos legales; en consecuencia, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de treinta años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva de un inmueble identificado como lote número 18, del Fraccionamiento Santa Sofía de la Comunidad de Santa Catalina de Villela del Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 12-70-59.5481, ha (DOCE HECTÁREAS, SETENTA ÁREAS Y CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CENTIÁREAS), cuyas medidas distancias y colindancias para su identificación son: lado 1-2, con rumbo S80°56'12.53" W distancia 183.249 m, colinda con Arroyo de Concheño; lado 2-3, con rumbo S69°43'14.16"W, distancia 158.586 m, colinda con Arrollo de Concheño; Lado 3-11, con rumbo N88°48'55.06" E distancia 264.000 m colinda con MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO; Lado 11-12, con rumbo S26°28'04.94" E distancia 73.000 m, Colinda con MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO; Lado 12-13 con rumbo S45°18'49.19" W distancia 245.00 m colinda con MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO; Lado 13-4 con rumbo N61°22'26.47" W, distancia 263.500 m, colinda con MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO; Lado 4-5 con rumbo S20°58'41.67" W, distancia 109.807 m, colinda con Arroyo del Concheño; Lado 5-6 con umbo S21°01'40.51" E, distancia 224.127 m, colinda con Arroyo del Concheño; Lado 6-7 con rumbo S27°15'31.62 E, distancia 203.175 m Colinda con Arroyo del Concheño; Lado 7-8 con rumbo N32°19'00.59" E, distancia 193.755 m colinda con Ejido Santa Catalina de Villela, Namiquipa; Lado 8-9 con rumbo N31°22'02.36 E, distancia 249.171 m, colinda con Ejido Santa Catalina de Villela, Namiquipa; Lado 9-10 con rumbo N27°39'55.66" E, distancia 191.686 m, Colinda con Ejido Santa Catalina de Villela, Namiquipa; Lado 10-1 con rumbo N07°26'12.69" W, distancia 136.998 m, colinda con propiedad de CARLOS LOYA VARGAS Y BENJAMIN ESTRADA; Asimismo, publíquese la

radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldo, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Namiquipa, Chihuahua. - - - N O T I F I Q U E S E.- - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - - -DOY FE. - - - - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS.- - - - DOY FE.- - - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.



MIGUEL AGUSTIN CALDERON ANDUJO

469-14-16-18

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASCENSIÓN, CHIH.

DEPENDENCIA:
No. DE OFICIO:
EXPEDIENTE:
ASUNTO:
DIRECC. DE CATASTRO DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
OFICIAL #190210
C/15
PUBLICACIONES.-

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, el C. Carlos Ramirez Apodaca, con domicilio en Calle Tabasco y Calle Del Carmen S/N, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 407-N, Lote No. 1, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 1,192.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, mide 30.30 metros, colinda con Calle Tabasco.
Al Sur, mide 30.00 metros, colinda con Lote No. 6.
Al Este, mide 39.70 metros, colinda con Lote No. 2.
Al Oeste, mide 39.40 metros, colinda con Calle Del Carmen.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal.

Ascensión, Chih., a 26 de Noviembre de 2015.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
ASCENSIÓN, CHIH.



El Secretario
Del H. Ayuntamiento
[Signature]
C. Sergio O. De León Macías

El Presidente Municipal
[Signature]
C. Sergio González Sarabia

CARLOS RAMIREZ APODACA

672-18-20

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**ESTEBAN ORTEGA BURCIAGA Y
OLGA GARCIA JACOBO,
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **ORDINARIA CIVIL**, promovido por **LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES**, en su carácter de apoderada legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **ESTEBAN ORTEGA BURCIAGA Y OLGA GARCIA JACOBO**, expediente radicado con el Número **1368/14**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.



**ATENTAMENTE
CIUDAD DE LAS CASAS, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**JOSE SOCORRO SOTO MARTINEZ Y MARIA
GUADALUPE TRISTIAN PEREZ,
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **ORDINARIA CIVIL**, promovido por **LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES**, en su carácter de apoderada legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **JOSE SOCORRO SOTO MARTINEZ Y MARIA GUADALUPE TRISTIAN PEREZ**, expediente radicado con el Número **1295/14**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.



**ATENTAMENTE
CIUDAD DE LAS CASAS, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**MARIA ISABEL DE SANTIAGO MENCHACA,
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIA CIVIL, promovido por LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA ISABEL DE SANTIAGO MENCHACA, expediente radicado con el Número 837/14, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de NUEVE días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.



**ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. PASCUAL OLVERA ORTIZ.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 314/2015 RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANTO ESQUIVEL GIRON, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE: PASCUAL OLVERA ORTIZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. -----
- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANTO GIRON ESQUIVEL, en este Tribunal el día dos de diciembre de dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la señora PASCUAL OLVERA ORTIZ, de la radicación del expediente 314/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el juicio en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, mas cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 06 DE ENERO DEL 2016

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS**



EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL ARANDA GARCÍA
PRESENTE-

En el expediente número 1077/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MANUEL ARANDA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:

-- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A QUINCE DE DICIEMBRE DE OS MIL QUINCE--

-- VISTO para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MANUEL ARANDA GARCÍA, en su carácter de deudor y garante hipotecaria, del expediente 1077/2013, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al C. MANUEL ARANDA GARCÍA, a la venta pública subasta del inmueble hipotecado para que con producto se haga pago de las siguientes prestaciones: Al pago de la cantidad de \$931,476.69 (NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: 1.-Por concepto de capital exigible, la Cantidad de vencido la cantidad de \$854,983.24 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.). 2.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de \$18,298.25 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.). 3.-Por concepto de intereses ordinarios la cantidad \$53,135.42 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.). 4.-Por concepto de seguros la cantidad \$36.56 (TREINTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) 5.- Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$272.98 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.). 6.-Por concepto de comisión por administración la cantidad de \$1,750.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). 7.-Por concepto de Impuesto al Valor Agregado por comisión por administración la cantidad de \$182.37 (CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.). Los anteriores calculados al día 31 de Agosto de dos 2013, según lo acreditado con el Estado de cuenta certificado que al efecto se anexa, expedido por el Contador Público Fortunato Osnaya Flores, Contador Facultado por mi representada de quien anexo copia certificada de su cedula profesional. B).-El pago de los intereses normales y moratorios pactados desde la fecha en que se hizo exigible el pago de la cantidad a que se refiere el inciso que antecede, hasta la total liquidación del adeudo. C).- Que se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios. D).-Que en ejecución de sentencia se ordene rematar en publicar almoneda del inmueble dado en garantía a favor de mi representada, para que con su producto se le haga pago de las prestaciones reclamadas. E).-El Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio hasta su total terminación. APARTADO DOS. PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA REFERIDA EN EL HECHO 7: A).- El pago de las cantidad de \$64,059.40 (SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: 1.-Por concepto de capital vencido la cantidad de \$59,493.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.). 2.-Por concepto de capital exigible la cantidad de \$1,095.95 (MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.). 3.-Por concepto de intereses ordinarios la cantidad \$3,156.210 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.). 4.-Por concepto de prima de seguros la cantidad de \$36.560 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 5.-Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$272.98 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.). 6.- Por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios la cantidad de \$4.00 (CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Los anteriores calculados al día 31 de Agosto del 2013, según lo acredita con la respectiva certificación de adeudo y estado de cuenta certificado que al efecto se anexan, expedidos por el Contador Público FORTUNATO OSNAYA FLORES, Contador Público Facultado por mi representada, de quien anexo copia certificada de su cedula profesional. B).-El Pago de los intereses normales y moratorios pactados, desde la fecha en que se hizo exigible el pago de la cantidad a que se refiere el inciso que antecede, hasta la total liquidación del adeudo. C).- Que se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios. D).- Que en ejecución de sentencia se ordene rematar en pública almoneda el inmueble dado en garantía a favor de mi representada, para que con su producto se le haga pago de las prestaciones reclamadas. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su total terminación.

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

SEXTO.- Notifíquese al demandado MANUEL ARANDA GARCÍA, por medio de cedula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

-- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos,

quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ en los términos indicados por el artículo 82 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de enero del dos mil dieciséis, por la Licenciada Ma. Magdalena Sing Soto, visto de nueva cuenta lo solicitado respecto a los autos del presente juicio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para los efectos de aclarar algún concepto, o suplir cualquier omisión que contenga sobre un punto discutido en el litigio, en consecuencia este Tribunal subsana el error involuntario que se cometiera en la Sentencia Definitiva de fecha quince de diciembre del dos mil quince, en la cual se asentó, erróneamente lo siguiente: En el Resolutivo Cuarto se asentó en el Apartado Uno lo siguiente: "...Al pago de la cantidad de \$931,476.69 (NOVECIENTOS TREINTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)..."; siendo lo correcto: \$931,476.69 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)...

-- En el mismo Apartado Uno, pero en la parte donde se menciona que se encuentra integrado por los siguientes conceptos: (1.-) se asentó erróneamente lo siguiente: "...1.- Por concepto de capital exigible, la cantidad de vencido..."; siendo lo correcto: 1.-Por concepto de capital exigible, la cantidad de \$854,983.24 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)...

-- Igualmente en el Apartado Uno, y de los cuales se encuentra integrado por los siguientes conceptos: (4.-), se asentó erróneamente lo siguiente: "...4.-Por concepto de seguros la cantidad de \$36.56 (Treinta y seis pesos 56/100 moneda nacional)..."; siendo lo correcto lo siguiente: "...4.-Por concepto de seguros la cantidad \$2,396.45 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)..."

-- De igual forma en el Apartado Uno, en el rubro integrado por los siguientes conceptos: (5.-), se asentó erróneamente lo siguiente: "...5.-Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$272.98 (doscientos setenta y dos pesos 98/100 M. N.), siendo lo correcto lo siguiente: "...5.- Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$730.76 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 76/100 M.N.)..."

-- Por último del Apartado Uno, en el inciso B).- Se asentó en forma errónea lo siguiente: "...B).- El pago de los intereses normales y moratorios pactados desde la fecha en que se hizo exigible el pago de la cantidad a que se refiere el inciso que antecede, hasta la total liquidación del adeudo"; siendo lo correcto lo siguiente: "...B).-Se condena al pago de los intereses normales y moratorios pactados desde la fecha en que se hizo exigible el pago de la cantidad a que se refiere el inciso que antecede, hasta la total liquidación del adeudo..."

-- Así mismo el inciso C) se asentó erróneamente lo siguiente: "...C).- Que se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios..."; siendo lo correcto lo siguiente: "...C).-Por lo cual se declara judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios..."

-- En el inciso D), se asentó erróneamente lo siguiente: "...D).-Que en ejecución de sentencia se ordene rematar en publicar almoneda del inmueble dado en garantía a favor de mi representada, para que con su producto se le haga pago de las prestaciones reclamadas..."; siendo lo correcto lo siguiente: "...D).-Se ordena en ejecución de sentencia rematar en pública almoneda el inmueble dado en garantía a favor de la parte actora, para que con su producto se haga el pago de las prestaciones reclamadas..."

-- Referente al inciso E), se asentó erróneamente lo siguiente: "...E).- El Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio hasta su total terminación..."; siendo lo correcto: "...E).-Se condena al pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio hasta su total terminación..."

-- Se sigue, en el Apartado Dos, empezando se transcribió lo siguiente: "...PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA REFERIDA EN EL HECHO 7..."; siendo lo correcto: "...PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA (LIQUIDEZ-CONGELADOS) A QUE SE REFIERE EN EL HECHO 7..."

-- En el mismo Apartado Dos, en el número 1.-, se asentó erróneamente lo siguiente: "...1.-Por concepto de capital vencido la cantidad de \$59,493.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)..."; siendo lo correcto: "...1.-Por concepto de capital exigible la cantidad de \$59,493.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)..."

-- De la misma manera del Apartado Dos, pero en el número 2.-, se asentó erróneamente lo siguiente: "...2.- Por concepto de capital exigible la cantidad de ..."; siendo lo correcto: "...2.-Por concepto de capital vencido la cantidad de ..."

-- De igual modo, en el Apartado Dos, pero en el número3.- se asentó erróneamente lo siguiente: "...3.-Por concepto de intereses ordinarios la cantidad de \$3,156.210 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 21/100 M. N.); siendo lo correcto: "...3.-Por concepto de intereses ordinarios la cantidad \$3,156.21 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)..."

-- A su vez, en el mismo Apartado Dos, pero en el número 4.-, se asentó erróneamente lo siguiente:

"...4.-Por concepto de prima de seguros la cantidad de \$36.560 (TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), siendo lo correcto: **"...4.-Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$36.56 (TREINTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)..."**-----

--- De igual modo en el Apartado Dos, pero en el número 5.-, se asentó erróneamente lo siguiente: **"...5.-Por concepto de intereses moratorios la cantidad de..."**; siendo lo correcto: **"...5.-Por concepto de Impuesto al Valor Agregado I.V.A. sobre intereses ordinarios la cantidad de..."**-----

--- Inclusive, en el mismo Apartado Dos, pero en el número 6.-, se asentó erróneamente lo siguiente: **"...6.-Por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre interés ordinarios";** siendo lo correcto: **"...6.-Por concepto de Impuesto al Valor Agregado I.V. A. sobre intereses moratorios..."**-----

--- Unado a lo anterior del Apartado Dos, en el inciso B).- Se asentó en forma errónea lo siguiente: **"...B).- El pago de los intereses normales y moratorios pactados desde la fecha en que se hizo exigible el pago de la cantidad a que se refiere el inciso que antecede, hasta la total liquidación del adeudo";** siendo lo correcto lo siguiente: **"...B).-Se condena al pago de los intereses normales y moratorios pactados desde la fecha en que se hizo exigible el pago de la cantidad a que se refiere el inciso que antecede, hasta la total liquidación del adeudo..."**-----

--- Así mismo el inciso C) se asentó erróneamente lo siguiente: **"...C).- Que se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios...";** siendo lo correcto lo siguiente: **"...C).-Por lo cual se declara judicialmente el vencimiento anticipado del plazo concedido a la deudora para el pago de sus obligaciones de pago y sus accesorios..."**-----

--- En el inciso D), se asentó erróneamente lo siguiente: **"...D).-Que en ejecución de sentencia se ordene rematar en pública almoneda del inmueble dado en garantía a favor de mi representada, para que con su producto se le haga pago de las prestaciones reclamadas...";** siendo lo correcto lo siguiente: **"...D).-Se ordena en ejecución de sentencia rematar en pública almoneda el inmueble dado en garantía a favor de la parte actora, para que con su producto se haga el pago de las prestaciones reclamadas..."**-----

--- Referente al inciso E), se asentó erróneamente lo siguiente: **"...E).- El Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio hasta su total terminación...";** siendo lo correcto: **"...E).-Se condena al pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio hasta su total terminación..."**-----

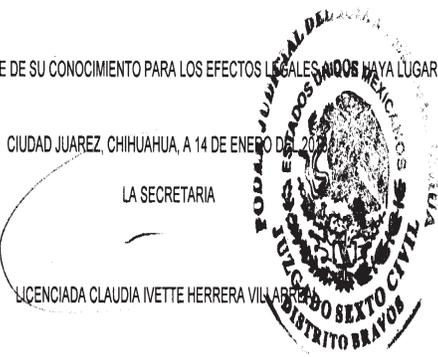
--- Por último en el RESOLUTIVO SEXTO, por lo que respecta las publicaciones por medio de edictos, se asentó lo siguiente: **"...Notifíquese al demandado MANUEL ARANDA GARCIA, por medio de cedula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado." Por lo cual se aclara en los siguientes términos: "SEXTO: Notifíquese al demandado MANUEL ARANDA GARCIA, por medio de cedula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado."**-----

--- Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte integrante, el presente proveído de la sentencia definitiva antes mencionada.-----

-Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.------

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-



MANUEL ARANDA GARCIA

-0-

505-16-18

SEGUNDA PUBLICACIÓN NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles de Chihuahua, doy a conocer lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 12,874 de fecha dos de junio de dos mil quince, del volumen 576 del protocolo abierto ordinario a mi cargo, hice constar el inicio de la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA TORRES**, quien falleció teniendo su domicilio en esta ciudad de Chihuahua en fecha nueve de mayo del año dos mil doce. Lo anterior, a solicitud de **ERIKA NATALIA TORRES, LYDIA SUSANA CASTAÑÓN, RAÚL ENRIQUE TORRES y ALFONSO TORRES**, quienes fueron nombrados e instituidos por la de cujus: como Únicos y Universales Herederos y Albacea el último de ellos, según consta en testamento público abierto exhibido por ellos en el acto. En dicho instrumento los comparecientes aceptaron en consecuencia la herencia mencionada y el cargo de Albacea el último de ellos, quien protesto su fiel y leal desempeño, manifestando en el acto que procederá a formular el inventario y encargar el avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, manifiesto que esta notaría pública a mi cargo se encuentra ubicada en el número 115 de la Calle José Esteban Coronado, Zona Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de Junio de 2015.



JUANA TORRES

555-16-18

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO UNO, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, POR AUSENCIA DE SU TITULAR LA LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintidós de Enero del año dos mil dieciséis, inscrita con el número 672 seiscientos setenta y dos del Libro Uno de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría Pública, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **IGNACIO ALFREDO MONCAYO MONCAYO**, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y ocho; Lo anterior a solicitud de la Señora **IRMA LETICIA PEREZ OCHOA**, por sus propios derechos y como mandataria de **LETICIA MONCAYO PEREZ** y sus hijos **CELENE AHIME y ALFREDO** ambos de apellidos **MONCAYO PEREZ**, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chihuahua, a 16 de Febrero del 2016.



LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ,
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 1

IGNACIO ALFREDO MONCAYO MONCAYO

-0-

562-16-18

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 979/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS PRISCILA SANCHEZ LUCERO Y/O ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA Y/O LUIS ENRIQUE VALDIVIEZO MACIAS Y/O MARCIAL PLANCARTE CASTRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE XOCHITL RAMONA DOMINGUEZ QUEZADA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada PRISCILA SANCHEZ LUCERO, recibido el día diecinueve de los corrientes. toda vez que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar; así mismo, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RIO CAUCA NÚMERO 1823, DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL SACRAMENTO II, ETAPA IV DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el numero 104, folio 104 del libro 4268 de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de **\$229,750.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de **\$153,166.60 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE**

MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LA DEMANDADA POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 47. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DEL 2016.



Handwritten signature of the Secretary, Sergio David Holguin Marquez.

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1263/08, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. VICTOR M. GONZALEZ GARCIA, EN CONTRA DE URBANIZACIONES IMPULSA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LIC. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ MELENDEZ,, existe un auto que a la letra dice. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO MANINI MATAS, recibido el veintidós de enero del año en curso. Como lo solicita, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **TERCERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, sin sujeción a tipo de postura, consistente en **LOTE UBICADO AL NORESTE DE ESTA CIUDAD, EN LA PARCELA 39, ZONA 2, POLÍGONO 1/1 DEL EJIDO LABOR DE DOLORES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 26-96-45.5600 HECTÁREAS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE SEÑALARON EN EL AVALÚO DE REFERENCIA**, inscrita bajo el número 113 a folio 114 del libro 3512 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, en la inteligencia de que el valor que sirvió de base para el remate, lo es la cantidad de **\$34,514,400.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 78. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL 2016.



EL SECRETARIO
[Handwritten signature]

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

URBANIZACIONES IMPULSA, S.A. DE C.V. 529-16-18
-0-

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO BENITO JUÁREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----
Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 22 veintidós del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, comparecen los señores **NORMA SULEMA ORTIZ MENDOZA** por sus propios derechos y en representación de la señora **NORMA GEORGINA RASCON ORTIZ** y la señorita **ANA LAURA RASCON ORTIZ**, así como los señores **KARLA YADIRA RASCON ORTIZ** y **ASTOLFO RASCON ORTIZ**, e iniciaron el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ASTOLFO RASCON MACIAS**, en esta Ciudad el día diecisiete de Noviembre del año dos mil quince -----
Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO



ASTOLFO RASCON MACIAS 531-16-18
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 64/2016, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovido por LUIS GRANADO NOGAL, existe un auto que en su parte conducente dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.- - -Por presentada la ciudadana LUIS GRANADO NOGAL, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dieciocho de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Abraham González del Barrio Guadalupe en Carichi, con una superficie total de 1950.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: que linda al NE en 34.29 metros con calle Abraham González, al SE en 29.76 metros con calle CARLOS MONTAÑEZ, al NE en 4.59 metros con CARLOS MONTAÑEZ, al SE en 8.3 metros con CARLOS MONTAÑEZ, al SW en 11.08 metros con CARLOS MONTAÑEZ, al SS en 27.03 metros con CARLOS MONTAÑEZ, al SW en 23.15 metros con IGNACIO VARELA, al NW en 70.27 metros con IGNACIO VARELA y FUNERARIA MUNICIPAL. Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Herald, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua.- - - N O T I F I Q U E S E.- - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- - - DOY FE. - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA, TALAMANTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS.- - - -DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 22 DE ENERO

EL SECRETARIO

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES



SEGUNDO AVISO

El día 16 de Febrero del año 2016, Ante Mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 7606, Volumen CXXXIX, compareció en el Local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, ciudad Delicias, la señora CECILIA DE LA ROSA, en su carácter de Apoderada y Mandataria Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio del señor EULALIO GARCIA OROZCO, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de la señora MA. CONCEPCION PIÑA LOPEZ, quien falleció el veintiséis de noviembre del año dos mil quince, en esta ciudad de Delicias, Chihuahua; lugar donde tuvo su ultimo domicilio, exhibiendo Acta de Defunción de la de cujus, así como Primer Testimonio de la Escritura Pública número 6369, de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve, ante el suscrito Notario, que contiene el Testamento Público Abierto de la señora MA. CONCEPCION PIÑA LOPEZ, en el cual instituye como Único y Universal Heredero a su esposo señor EULALIO GARCIA OROZCO, designándose Albacea a CECILIA DE LA ROSA, con fundamento en el Artículo 1573 del Código Civil del Estado de Chihuahua en vigor, reconociéndosele los caracteres de Único y Universal Heredero de EULALIO y Albacea CECILIA, protestando su fiel y legal desempeño y enunciando va a proceder a la formulación del Inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo 633, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al Local de esta Notaría; pídanse los Informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih. 16 de febrero de 2016.

ATENTAMENTE


LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 969/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE CLEOTILDE RENDON RAMOS Y ISMAEL NORIEGA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día dos de febrero del año dos mil dieciséis, suscrito por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos: Visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$250,750.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$167,166.66 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto de la finca urbana, ubicada en la Calle Vistas Ojo Caliente número 1121, Interior 11 del Fraccionamiento Vistas Los Ojitos, Etapa III, en esta ciudad; bajo la inscripción 52, folio 52 del libro 4482, de la sección primera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; por último, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los LICENCIADOS KARLA ELVIRA PAREDES GUTIERREZ, CYNTHIA PATRICIA BARAJAS MARTINEZ, JOSUE ZUÑIGA MARTINEZ, EMILIO PEREZ PALACIOS, CARMEN IVONNE FLORES GONZALEZ, LEONOR GABRIELA CARO VALVERDE y JOAQUIN ALBERTO MATA REYES, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE (RUBRICAS)".-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL 2016.
LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.



EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE FELIPE MARTA JIMENEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 253/12, relativo al juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE MARTA JIMÉNEZ, DENUNCIADO POR JOSE MARTA JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Por presentado el C. JOSE MARTA JIMÉNEZ, con su escrito y anexos recibidos el día catorce de marzo del presente año, a las nueve horas con quince minutos, por medio del cual comparece a promover Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIPE MARTA JIMENEZ; De conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155 Fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; Désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y con atención del mismo, recíbase la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS ONCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; Gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste lugar, a fin de que informen si el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna. En cuanto a su petición se designa Albacea Provisional de la presente Sucesión al C. JOSE MARTA JIMÉNEZ, a quien deberá hacérsele saber su nombramiento para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido, por lo que en los términos de lo dispuesto por el artículo 512 del Código Procesal Civil se impone a la Albacea Provisional una FIANZA de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que deberá exhibir en un término de DIEZ DIAS contados a partir de la aceptación de dicho cargo, bajo penas de remoción; así mismo se ordena notificar personalmente la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario en sus domicilios respectivos ubicados en las siguientes direcciones, la C. IRENE MARTA JIMENEZ en la Calle Treinta de Julio Número 2509 Colonia Martín López de Saucillo, Chihuahua; los C. C. CRUZ, RAMON, GUADALUPE y JUANA de apellidos MARTA JIMÉNEZ todos con domicilio conocido en Las Alverñas municipio de Saucillo, Chihuahua; la C. MARIA DEL SOCORRO MARTA JIMÉNEZ en la Calle Principal de Estación Conchos municipio de Saucillo, Chihuahua; por lo que con los insertos necesarios gírense atento despacho al C. Juez Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chih., para que en auxilio de las labores de este H. Tribunal, se sirva llevar a cabo la notificación ordenada en el presente proveído; se hace saber al ocurrente que deberá cuestionar lo conducente para la diligenciación del despacho ordenado así como para que éste llegue a su destino y una vez diligenciado lo hagan llegar a este H. Tribunal de conformidad con el artículo 139 del Precepto Legal antes invocado. Notifíquese el presente auto por medio de Edictos que se publiquen en el tablero de avisos de éste H. Juzgado por dos veces de siete en siete días, en un Periódico de información y en su defecto en el periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de dicha persona, habiendo denunciado el juicio la persona arriba mencionada, a efecto de llamar a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante éste H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, de conformidad con el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Hidalgo Número 123 de la Colonia Centro de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a los C. C. LIC. RAUL HERNÁNDEZ VALENCIA Y/O EVER HERNÁNDEZ VALENCIA Y/O JUAN JOSÉ MORIEL ENRÍQUEZ Y/O PEDRO ÁVILA DOMÍNGUEZ -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2012.
EL SECRETARIO
LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.



EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 936/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE ROSA LIDIA GARCIA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día veintiuno de enero del año en curso, a las doce horas con treinta y seis minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PROFESORA JULIETA BUCHAMAN NUMERO 5237 INTERIOR 6, CONDOMINIO VILLAS SAN ÁNGEL A, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 50.2000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 72 FOLIO 74 DEL LIBRO 3149 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 4.0000 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.- DEL 2 AL 3, MIDE 12.5500 METROS CON LOTE DE CASA 5, MURO COMÚN DE POR MED.- DEL 3 AL 4, MIDE 4.0000 METROS CON BANQUETA B-1.- DEL 4 AL 1, MIDE 12.5500 METROS CON LOTE DE CASA SIETE, PASILLO DE ACCESO COM.-. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$213.666.66 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$320.500.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**.- Notifíquese a ala parte demandada este acuerdo y el que antecede por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose en este acto por notificada a la parte actora. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c), 497 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DE 2016

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE NOTIFICACION

**JESUS TORRES MEDINA
PRESENTE.-**

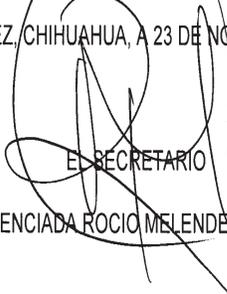
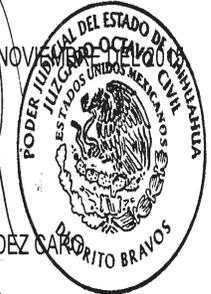
En el expediente número 919/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JESUS TORRES MEDINA, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

RESUELVE:-

- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----
- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y el demandado se constituyó en rebeldía.-----
- TERCERO.- Se condena a JESUS TORRES MEDINA, a pagar a favor de la parte actora, las siguientes cantidades: A).- El pago de la cantidad de 79,138.82 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION) que equivalen a la cantidad de \$377,397.90 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEITE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del total de adeudo, al corte del día primero de agosto de dos mil doce, y que se desglosa de la siguiente manera: a).- El pago de la cantidad de 71,386.38 UDIS que equivalen a la cantidad de \$340,428.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100) por concepto de saldo de capital inicial dispuesto, de acuerdo a certificación contable que obra en autos. B).- El pago de la cantidad de 7,689.08 UDIS que equivalen a la cantidad de \$36,667.75 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 75/100) por concepto de saldo de las mensualidades vencidas y no pagadas desde el día primero de octubre del año dos mil once y hasta el primero de agosto del año dos mil doce, de acuerdo a certificación contable que obra en autos. C).- El pago de la cantidad de 63.36 UDIS (SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES) UDIS que equivalen a la cantidad de \$302.15 (TRESCIENTOS DOS PESOS 15/100) por concepto de saldo de los intereses moratorios calculados desde el día primero de octubre del año dos mil doce y hasta el primero de agosto del año dos mil doce, de acuerdo a certificación contable que obra en autos D).- El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a la clausula decima del contrato base de la acción.-----
- CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.-----
- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en caso de que la parte demandada no realice el pago a que se le codena, procédase a la venta, en subasta pública, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, y con el producto que de ello se obtenga, páguese a la parte actora las prestaciones correspondientes.-----
- SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a ambas partes del juicio, por haberse dejado de actuar por más de dos meses; a la parte demandada, JESUS TORRES MEDINA, por medio de edictos, de conformidad con los artículos 119 inciso c) y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-----
- Así lo resolvió y firma la licenciada CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil, quien actúa asistida de la licenciada ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos, provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

EL SECRETARIO
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO


EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL

PRESENTE.-

En el expediente número 150/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE BANCO Y SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de C. ALVARO CARREON BACA Y MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL EN SU CARACTER DE OBLIGADA SOLIDARIA., existe un auto que a la letra dice: -----

OJINAGA, CHIH., A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA de personalidad reconocida en autos, recibido el día veintiséis de Octubre del año en curso y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha dieciocho de Junio del año dos mil diez, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico local del Estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de ocho días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 1070 del Código de Comercio.-----

----- NOT I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juzgado Primera Instancia Civil Ojinaga, Chihuahua del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. Delma Ely Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

--- Por presentados el C. LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA en su Carácter de Apoderado General de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER acreditando dicha personalidad con copia certificada del testimonio de la escritura del poder otorgado por dicha institución en favor de los señores OBED DOMÍNGUEZ VALENZUELA Y/OTROS ante la fe del Notario Público Número treinta y uno de la Ciudad de México Distrito Federal, actuando como suplente de la Notaria numero diecinueve de la que es titular el LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, mismo que se encuentra ajustado a derecho, reconociéndosele la personalidad con que se ostenta; con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día quince de Junio de del año en curso año; promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de los C.C. ALVARO CARREON BACA Y MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL en su carácter de OBLIGADA SOLIDARIA, quienes pueden ser emplazados a Juicio en su domicilio ubicado en la Boulevard Oscar Flores número 800, Colonia Constitución de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, reclamándole el pago en moneda nacional de la cantidad de \$66,684.41 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), por concepto de adeudo del día quince Febrero del año dos mil diez. Respecto del Contrato de Apertura de Crédito simple de Moneda Nacional (Aliviate Pyme) derivado del Contrato Apertura de Crédito de Cuenta Corriente y Deposito, denominado Crédito Ágil Persona Física con Actividad Empresarial (Colectivos); exhibiendo como base de la acción, la cual se compone de las siguientes partidas: Capital Exigible (que se da por vencido de manera anticipada): \$59,363.65 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.). Capital Vencido: \$4,240.24

(CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 24/100M.N). Intereses Ordinarios: \$2,966.12 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.). Intereses Moratorios: \$114.40 (CIENTO CATORCE PESOS 40/100 M.N.); pago de interés ordinarios y moratorios, que se sigan generando con motivo del crédito concedido y dispuesto, gastos y costas del juicio. En caso de que los demandaos incumplan con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública con las formalidades de Ley y los bienes que se graven en el procedimiento. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno con fundamento en los artículos 1392, 1393, 1394 y 1404 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, por lo tanto requiérasele de pago al deudor, su representante o la persona con la que se entienda la diligencia, de las indicadas en el artículo 1393 del Código de Comercio para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de lo reclamado y de no efectuarlo procedase al embargo de bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado, en su siguiente orden: Las mercancías; los créditos de fácil y pronto cobro, a satisfacción del acreedor; los demás acciones y derechos que tenga los demandados. En el entendido de que cualquier dificultad suscitada en el orden que deba seguirse, no impide el embargo. Debiendo el ejecutor allanarlo, prefiriendo lo que prudentemente crea más realizable, a reserva de lo que determine el juez; poniendo los muebles secuestrados, en caso de ser muebles, en depósito de la persona que designe el actor debiendo señalar el lugar donde se constituya su guarda. Entregándole al demandado Cédula en la que contenga la orden de embargo decretada en su contra. Hecho lo anterior, hágase saber al demandado o a la persona con que se practique la diligencia que este Juzgado le concede un término de ocho días para que comparezca hacer el pago de lo reclamado o se oponga a la ejecución si tuviese excepciones que hacer valer, entregándoles las copias debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal. Por motivos de seguridad guárdese en el secreto de este Tribunal los documentos fundatorios de la acción, previa copia certificada que de los mismos se quede en autos. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle de Allende número 150, Colonia Centro de esta ciudad, se le tiene autorizando para tales efectos a lo C.C. LICS. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que cuentan con Cedula Profesional debidamente registradas en este Tribunal así como en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, esto con el número de registro 1300873 y 1301086, así también autoriza para consultar expedientes y recibir cualquier tipo de documentación a los C.C. E.D. MARISELA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Y/O E.D. LUIS ERNESTO MC BUTCHART PEREA, Y/O E.D. MARIA TERESA MENDOZA ROMERO Y/O E.D. CARLOS EUGENIO SALCIDO BORDIER Y/O E.D. MÓNICA ADRIANA MÁRQUEZ LARA.-----

----- NOT I F I Q U E S E -----

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.



MARIA MARGARITA MEDRANO ESQUIVEL

-0-

564-16-18-20

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROSARIO REZA FRANCO.

Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **PA16/2015**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-.....

Téngase por recibido el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, escrito signado por el ciudadano Héctor Indalecio Ramírez Escalante, visto lo que solicita y toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de la particular afectada Rosario Reza Franco, mediante la información testimonial respectiva, así como los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, a la ciudadana Rosario Reza Franco, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Contraloría Jurídica están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones del Promoviente, de lograr la rescisión del Título Municipal, expedido a su favor, así como la consecuente reversión al patrimonial del Municipio de Chihuahua del lote de terreno número 131, ubicado en la manzana número 44, sector 2, en la calle Emiliano Zapata de la colonia Francisco Villa, en esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 210 metros cuadrados; debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio listas, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. - -

NOTIFIQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, CONTRALOR JURÍDICO.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste.-....."

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2015

LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ

CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL

ROSARIO REZA FRANCO

-0-

566-16-18-20

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1202/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LIZBETH CRISTINA STIRK TARANGO, existe un auto que a la letra dice. -----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

---A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALMA MABIS ALCANTAR ACEVES, recibido el día cinco de febrero del año en curso y atento a lo que solicita se fijan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Finca Urbana ubicada en Avenida Cristian Ríos número 1804 del Fraccionamiento Cumbres del Deporte de esta ciudad, con una superficie de 120.7000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias del 1 al 2 frente 7.1000 metros con Avenida Cristian Ríos a una distancia de 14.2 a la Calle Salvador Guevara, 2 al 3 derecho 17.0000 metros con lote 23, 3 al 4 Fondo 7,100 metros con lote 17, 4 al 1 izquierdo 17.0000 metros con lote 21, con los siguientes datos de inscripción inscrita bajo el número 67, folios 67, libro 740, Sección Primera de este Distrito Judicial. Base \$196.500.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Postura legal \$131.000.00 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 y 673 del Código Procesal Civil del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 16 DE FEBRERO DEL 2016.

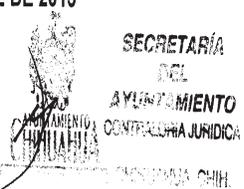
LA SECRETARIA PROYECTISTA

LAURA YADIRA ORTA PEREZ

LIZBETH CRISTINA STIRK TARANGO

-0-

567-16-18



EDICTO DE REMATE

*** EDICTO DE REMATE. ***

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 101/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LORENZO SAENZ GALINDO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS-

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día dos del presente mes y del año en curso, suscrito por la Licenciada MONSERRAT CRUZ VAZQUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, de conformidad con lo pactado en la clausula sexta del convenio celebrado por las partes, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIF I Q U E S E: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."(Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Pirámides No. 7361-2 Lote 9, Manzana 12, Condominio Arekas, del Fraccionamiento Palmas del Sol Etapa I, de esta Ciudad, con superficie de 57.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 54 folio 55 del Libro 3919 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 16 de Febrero del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



LORENZO SAENZ GALINDO

-0-

568-16-18

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 259/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. JUAN ANDRÉS ESPINO GAMBOA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por el C. LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD NUMERO 16917 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARROYOS ETAPA I DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 104, a folio 114, del libro 3970 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Por otra parte, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. LICENCIADOS Y P.D. ASABEL LOZANO TELLO, FRANCISCO ALBERTO FERNANDEZ VILLEGAS, OMAR GUERECA MAYNEZ Y DIANA PAOLA ROBLES PUENTES, GLORIA SUSANA VEGA TORRES, JUANA BERENICE MENDOZA GRANILLO Y EDGAR ADRIAN ACOSTA TRUJILLO. Lo anterior de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

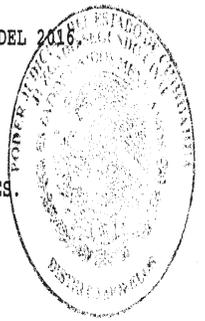
NOTIF I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :cpr

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



JUAN ANDRES ESPINO GAMBOA

-0-

570-16-18

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 465/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO ORDOÑEZ SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-- Agréguese el escrito presentado el veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, por el licenciado OMAR GUERECA MAYNEZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Miguel Bolaños Cacho número 915 (novecientos quince), lote 13 (trece), manzana 50 (cincuenta), del Fraccionamiento Las Alamedas, etapa III, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie 119 (ciento diecinueve metros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 96 (noventa y seis), a folio 96 (noventa y seis) del libro 2740 (dos mil setecientos cuarenta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.- Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Se sirve de base la cantidad de \$232,863.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$155,242.06 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

Se señalan las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 8 DE FEBRERO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIA DEL ROSARIO ORDOÑEZ SAUCEDO 569-16-18

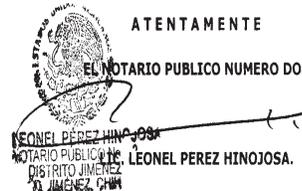
-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 23,732 EN EL LIBRO 13, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2013, COMPARECIO PAOLA MARGARITA CASTILLO FLORES, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA DE LOS SEÑORES EFREN CASTILLO FLORES Y ALEJANDRA GUADALUPE CASTILLO FLORES, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES ROSENDO CASTILLO LOPEZ Y MARIA GUADALUPE FLORES RICO, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SEÑOR ROSENDO CASTILLO LOPEZ, FALLECIO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS Y LA SEÑORA MARIA GUADALUPE FLORES RICO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE A LOS AUTORES DE LA SUCESION LES SOBREVIVEN SU HIJOS PAOLA MARGARITA CASTILLO FLORES, EFREN CASTILLO FLORES Y ALEJANDRA GUADALUPE CASTILLO FLORES, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 23,762, DEL LIBRO 13 DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LA PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER LOS AUTORES DE LA SUCESION, DEJARON COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS PAOLA MARGARITA CASTILLO FLORES, EFREN CASTILLO FLORES Y ALEJANDRA GUADALUPE CASTILLO FLORES. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



ROSENDO CATILLO LOPEZ

-0-

575-16-18

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1475/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAVIER JAIME GALLEGOS Y MARIA MANUELA CONDE MARTINEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el dia doce del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio que más se acercan y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Romulo Gallegos No. 6530-25, Condominio Colonial Del Valle II, con superficie de 44.3500M2., y que obra inscrito bajo el numero 114 folio 122 del Libro 2548 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

\$198,000.00(CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 13 de Enero del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 386/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ELENA RODRIGUEZ RUIZ, se dicto un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el dia doce del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOSE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Polo Sur No. 2926, Lote 2, Manzana 33, del Fraccionamiento Rincones de Salvarcar II Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 46 folio 46 del Libro 3573 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$174,666.67 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 15 de Enero del año 2016
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACION
BRENDA BERENICE MAR RAMIREZ

En el expediente 2043/2013, deducido del JUICIO de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN ALFREDO VENEGAS ALVARADO, en contra de BRENDA BERENICE MAR RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito de JUAN ALFREDO VENEGAS ALVARADO, recibido en este Tribunal el día diecinueve de noviembre del año en curso, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de VEINTE DÍAS, dado lo cual notifíquese este proveído a la demandada a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígasele a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece por lo que se le previene para que lo exhiba con la debida oportunidad, pues las pruebas deben desahogarse dentro del periodo probatorio. Lo anterior con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO., Juez Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE”. -----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO.

BRENDA BERENICE MAR RAMIREZ
-0-

573-16-18

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 27,142, EN EL LIBRO 15, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, COMPARECIERON ALBERTO LUJAN PEÑA Y MARIA DEL REFUGIO LUJAN HINOJOS, QUIENES SOLICITARON LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA HINOJOS MONTOYA, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESPERANZA HINOJOS MONTOYA, FALLECIO EN VILLA LOPEZ, CHIHUAHUA, EL DIA 30 DE MARZO DE 2006, QUE A LA AUTORA DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SU ESPOSO E HIJOS ALBERTO LUJAN PEÑA MARIA DEL REFUGIO LUJAN HINOJOS, RAUL OSVALDO LUJAN HINOJOS, KARLA BETZABETH LUJAN HINOJOS Y GERARDO RAMON LUJAN HINOJOS, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 27,153, DEL LIBRO 15 DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR 2 PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LOS PROMOVENTES, DE QUE AL FALLECER LA AUTORA DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A ALBERTO LUJAN PEÑA MARIA DEL REFUGIO LUJAN HINOJOS, RAUL OSVALDO LUJAN HINOJOS, KARLA BETZABETH LUJAN HINOJOS Y GERARDO RAMON LUJAN HINOJOS. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CD. DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA 116, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL HERALDO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

ESPERANZA HINOJOS MONTOYA

576-16-18

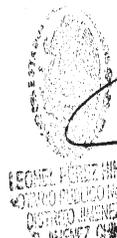
-0-

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR, QUE ESTA NOTARIA A MI CARGO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,638, DEL VOLUMEN 337, DEL PROTOCOLO A MI CARGO CON FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE RADICO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES JOSE MARIA CONTRERAS CRUZ, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA Y LORENZA AGUILAR SEGURA, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, LA RADICACION DE DICHO JUICIO SE HIZO A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS SILVIA CONTRERAS AGUILAR, IRENE CONTRERAS AGUILAR Y ESTHER CONTRERAS AGUILAR, EN EL DOCUMENTO PRINCIPAL SE ACEPTARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y LA SEÑORA ESTHER CONTRERAS AGUILAR, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, ESTE AVISO SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A DICHA HERENCIA DEBERA DE COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES AL DIA DE SU ULTIMA PUBLICACION.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS



LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

JOSE MARIA CONTRERAS CRUZ

577-16-18

-0-

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 938/13, RELATIVO AL JUICIO INTENTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR GUERRERO BETANCES DOMINGUEZ obra un auto que a letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Por presentado el C. FULGENCIO BETANCES DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos el día veintidós de octubre del año en curso y ante este Tribunal, el día de hoy a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos y atento a lo que solicita, téngasele denunciando el JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR GUERRERO BETANCES DOMINGUEZ, quien falleció el día diecisiete de enero del año en curso, en la población del Pueblito de Allende, Chihuahua, en base a los hechos que describe en su escrito de cuenta. --- Se admite su promoción y se tiene por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario en la Vía propuesta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 558, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que fórmese expediente bajo el número que por su orden le corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto lleva a cabo este Tribunal. ---

--- En virtud de lo anterior, dése la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación social corresponda, turnándose para tal efecto los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción. --- Por otra parte, gírense atentos oficios al C. Director General del Notariado con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, a fin de que informen si la autora de la presente sucesión dejó alguna disposición testamentaria. ---

--- En cuanto a la TESTIMONIAL que ofrece, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la misma. ---

--- Así pues, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena la publicación de EDICTOS a que dicho numeral se refiere, debiendo ser en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el respectivo al lugar de nacimiento y fallecimiento del autor de la sucesión, es decir, en el Pueblito de Allende, Chihuahua, para que comparezcan quienes se crean con derecho de reclamar la herencia, concediéndose en efecto TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación de los edictos en comento se realicen, en el entendido que dicha publicación serán en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo anterior, en donde habrá de insertarse en los edictos aludidos, que el autor de la sucesión el señor GUERRERO BETANCES DOMINGUEZ, nació el día primero de abril del año de mil novecientos treinta y tres y falleció el día diecisiete de enero del año dos mil trece, ambos acontecimientos en el Pueblito de Allende, Chihuahua, así como el que el señor FULGENCIO BETANCES DOMINGUEZ, esta anunciando su muerte sin testar, quien se

ostenta como hermano del antes mencionado. --- Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones así como documentos el ubicado en calle Juan Rangel de Biesma numero diecisiete de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADO GUSTAVO A. GARFIO PACHECO Y/O FERNANDO PRIETO CASTAÑEDA Y/O LUZ ELENA CALZADA ESPINOZA, lo anterior de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo Civil del Estado. ---

N O T I F I Q U E S E: ----- - - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO, DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FIRMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIONADO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. A
EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

GUERRERO BETANCES DOMINGUEZ 574-16-18

-0-
AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, MEDIANTE ESTE AVISO DOY A CONOCER A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HEREDAR, QUE ESTA NOTARIA A MI CARGO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,668, DEL VOLUMEN 339, DEL PROTOCOLO A MI CARGO CON FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE RADICO EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO CONCHA BACA, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA RADICACION DE DICHO JUICIO SE HIZO A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ESTHER BACA MEDINA Y ARMANDO SALVADOR CONCHA BACA, EN EL DOCUMENTO PRINCIPAL SE ACEPTARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y LA SEÑORA ESTHER BACA MEDINA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, ESTE AVISO SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A DICHA HERENCIA DEBERA DE COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILDES SIGUIENTES AL DIA DE SU ULTIMA PUBLICACION.

A T E N T A M E N T E
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO No. 2
DISTRITO JIMENEZ
JIMENEZ, CHIH.

ARMANDO CONCHA BACA 574-16-18

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 27238, EN EL LIBRO 15, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2015, COMPARECIO EL SEÑOR SANTOS LEONEL CHAVIRA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LOS SEÑORES MANUELA BENAVIDES AGUILAR, JOSE SEBASTIAN, MARIA DE LOURDES Y MINERVA CONSOLACION TODOS DE APELLIDOS BARRON BENAVIDES, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HECTOR MANUEL BARRON DELGADO, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MISMO FALLECIO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1995, QUE AL AUTOR DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS JOSE SEBASTIAN, MARIA DE LOURDES Y MINERVA CONSOLACION TODOS DE APELLIDOS BARRON BENAVIDES, ASI COMO SU ESPOSA LA SEÑORA MANUELA BENAVIDES AGUILAR, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; ASI MISMO SE PRESENTO LA INFORMACION TESTIMONIAL PREVISTA EN EL ARTICULO 560 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "HERALDO DE CHIHUAHUA".

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.
LEONEL PEREZ HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO No. 02
DISTRITO JIMENEZ
CHIHUAHUA

HECTOR MANUEL BARRON DELGADO 579-16-18
-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 44,251 (cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno), volumen 897 (ochocientos noventa y siete) del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha 19 de Enero del 2016, ante la fe del Doctor Jorge Antonio Álvarez Compeán, titular de esta Notaria actualmente a cargo de la suscrita Aspirante, compareció la señora VERÓNICA HOLGUÍN TERRAZAS, en su carácter de mandataria de los señores ROSALÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOURDES GUZMÁN RODRÍGUEZ y FERNANDO LIRA RODRÍGUEZ, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MERCEDES RODRÍGUEZ MONSALVO, quien falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de enero del año dos mil cinco, y me exhibió la partida de defunción y me acreditó el interés de sus mandantes en la herencia, con las partidas del registro civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expreso que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tiene conocimiento que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que sus mandantes se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia, y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante el Acta Número 44,386 (cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis), del Volumen 900 (novecientos), del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo de la suscrita Aspirante, con fecha 02 de febrero del 2016, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que los señores ROSALÍA GALVÁN RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOURDES GUZMÁN RODRÍGUEZ y FERNANDO LIRA RODRÍGUEZ, son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO,
ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO:

LIC. MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES



MERCEDES RODRIGUEZ MONSALVO 586-16-18
-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 610/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE LUIS OLMEDO MARIN Y CECILIA CAYETANA TAPIA ROJO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS:-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de enero del dos mil dieciséis, suscrito por la C. LICENCIADA CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos: Visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Paseo del Castillo número 915-14, lote 36, manzana A del Fraccionamiento Paseo de Las Torres etapa II, en esta ciudad, que obra inscrito bajo el NÚMERO 56 a FOLIOS 56 del LIBRO 2763 de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



JOSE LUIS OLMEDO MARIN 580-16-18
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DEMETRIO KOSTURAKIS YANARAKIS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 752/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JAVIER PEÑA SALDIVAR en contra de Usted, con fecha CINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del C. LICENCIADO FLORENTINO DOMINGUEZ NESTOR, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

-NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. con quien actúa y dá fé.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 9 DE FEBRERO DEL 2016.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALEJANDRO REYES GONZÁLEZ.

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 591/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR HUGO PACHECO PORTILLO EN CONTRA DE ALEJANDRO REYES GONZÁLEZ Y OTROS. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día tres de febrero del año en curso, presentado por HUGO PACHECO PORTILLO, parte actora en el presente asunto, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado ALEJANDRO REYES GONZÁLEZ; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicho demandado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que HUGO PACHECO PORTILLO, le está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

--- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes, que a partir del día dos de febrero de dos mil dieciséis, se nombró como Jueza de este Tribunal a la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - - - -

--- NOTIFIQUESE: - - - - -

--- Así lo acordó y firma la LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. DOY FE."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 10 FEBRERO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.

EDICTO DE REMATE

Se hace constar que en el expediente número 1308/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra VERONICA RAMIREZ ARELLANO, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR GUTIERREZ RIVAS, recibido el tres de febrero del dos mil dieciséis, y como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle 6 de Enero número 1106 de la colonia Villa Juárez de esta ciudad, con una superficie de 175.0000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con calle 6 de enero, 2 al 3 derecho 25.0000 metros con propiedad de Librada Reza viuda de Ortiz, del 3 al 4 fondo 7,0000 metros con propiedad de Librada Reza viuda de Ortiz, del 4 al 1 izquierdo 25.0000 metros con propiedad de Librada Rezas viuda de Ortiz lote, que obra inscrito bajo el número 95, folios 101, del libro 3072 de la sección primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$335,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$223,666.66 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

Expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

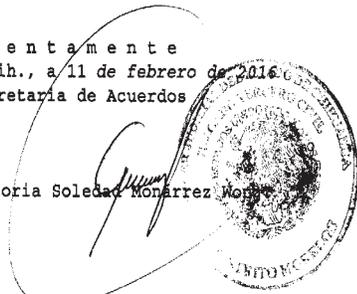
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :lma

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2016
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



VERONICA RAMIREZ ARELLANO

584-16-18

-0-

-AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 44,278 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO), del volumen 898 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO) del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha 21 de Enero del 2016, ante la fe del Doctor Jorge Antonio Álvarez Compeán, Notario titular de ésta Notaría actualmente a cargo de la suscrita Aspirante, comparecieron los señores ROQUE IBARRA IBARRA y GRACIELA IBARRA IBARRA, con el objeto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CANDELARIA IBARRA, quien falleció en ésta ciudad, el día cuatro de diciembre del año dos mil catorce, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron su interés en la herencia, con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que la autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento de que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaria.

Mediante el Acta Número 44,459 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), del Volumen 901 (NOVECIENTOS UNO), del Protocolo Abierto Ordinario, a cargo de la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Dieciocho, por separación temporal de su titular el Doctor JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, con fecha 9 de Febrero del 2016, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la Información Testimonial para acreditar que los señores ROQUE IBARRA IBARRA y GRACIELA IBARRA IBARRA, son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 (quinientos cincuenta y nueve) y 560 (quinientos sesenta) del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 (seiscientos treinta y cuatro) del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO:

LIC. MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES



CANDELARIA IBARRA

-0-

588-16-18

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASCENSIÓN, CHIH.

DEPENDENCIA:
No. DE OFICIO:
EXPEDIENTE:
ASUNTO:

DIRECC. DE CATASTRO DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA
REGCAT 011015
CATIS
PUBLICACIONES -

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. Yesika Adriana García Prieto, con domicilio en Calle Colima y Calle Allende, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 206-N, Lote No. 1, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 949.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, mide 26.00 metros, colinda con Calle Colima.
- Al Sur, mide 26.00 metros, colinda con Lote No. 7.
- Al Este, mide 36.50 metros, colinda con Lote No. 2.
- Al Oeste, mide 36.50 metros, colinda con Calle Allende.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal.

Ascensión, Chih., a 30 de Noviembre de 2015.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2013 - 2018
ASCENSIÓN, CHIH.

El Secretario
Del H. Ayuntamiento

C. Sergio O. De León Macías

El Presidente Municipal

C. Sergio González Sarabia

YESIKA ADRIANA GARCIA PRIETO

673-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 153/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSE MARIA FIERRO TRASVIÑA Y ERIKA VIRGINA MOLINA VELO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado **ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**. Recibido el día doce de los corrientes. Se señalan las **TRUCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE MINA DE PARRA 16746, DEL FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.500 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número **72** a folio **72** del libro **3215** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de **base** la cantidad **\$732,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal** la suma de **\$488,333.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos **728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.**-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 7. CONSTE.--

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.**- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.**- SECRETARIO **RUBRICAS.**-
DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 8 DE FEBRERO DEL 2016.



SECRETARIO

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.**

JOSE MARIA FIERRO TRASVIÑA

585-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número **44,392 (cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos)**, volumen **900 (novecientos)**, del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha **03 de Febrero del 2016**, ante la fe de la suscrita Aspirante, compareció la señora **MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con el objeto de dar hacer constar la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de su esposo el señor **ADOLFO SOLIS FRIAS**, reconociendo la validez del testamento publico abierto, otorgado por el autor de la sucesión, en ésta ciudad, mediante escritura pública número **14,767 (catorce mil setecientos sesenta y siete)**, volumen **317 (trescientos diecisiete)**, otorgada en ésta ciudad, con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Licenciado Arturo Gómez Treviño, en ese entonces con Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado José Reyes Estrada Aguirre, Notario Público Número Dieciocho para éste Distrito, aceptando la herencia como única y universal heredera, estando conforme en la herencia y protestando el cargo de albacea y ejecutora testamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del Artículo 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de éste aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO,
ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO

[Handwritten signature]

LIC. **MARÍA DEL CARMEN ARACELI MERCADO MORALES**



ADOLFO SOLIS FRIAS

585-16-18

-0-

Edictos de Remate

Se hace constar que en el Expediente 841/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el licenciado Eladio Yáñez Bustillos apoderado de Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en contra de Héctor Pascual González Baca y Lourdes Acosta Bustillos, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, recibido el día cinco de febrero de dos mil dieciséis, como solicita, se deja sin efecto la fecha señalada para la verificación de la audiencia de remate indicada por auto del catorce de enero de dos mil dieciséis, por lo que procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana marcada con el número 2227 de la calle Virginia del Módulo Social "Las Águilas" que se localiza en el fraccionamiento Virreyes de esta ciudad, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que es el número 18 de la manzana 7, con una superficie de 303.3847 m2, inscrito bajo el número 69, folio 69 del libro 3818 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 10.01 metros, con Calle Virginia; por su costado derecho 30.35 metros, con lote 19; por su espalda 10.01 metros con lotes números 22 y 23 y por su costado izquierdo 30.20 metros con lote 17; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,376,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$917,666.66 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día diez de marzo de dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

Se tiene al ocurso autorizando a RAÚL ANDRÉS YAÑEZ RODRÍGUEZ y JOSÉ EDUARDO YAÑEZ MENDOZA, para recoger los edictos correspondientes.

NOTIFICOSE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1281 :prd

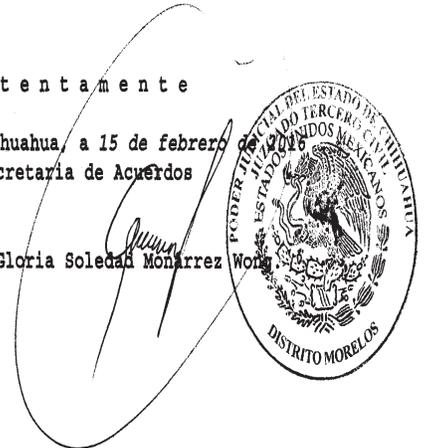
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de febrero de 2016
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



HECTOR PASCUAL GONZALEZ BACA

587-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARCO POLO MARQUEZ ROVELO Y ROSA MARIA LILIA MORENO.
PRESENTE.-

En el expediente número 611/2014, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

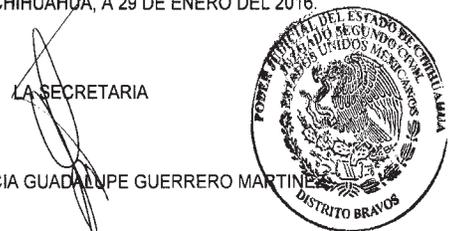
ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, recibido en este Juzgado el día veinte de Enero del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de QUINCE DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARCO POLO MARQUEZ ROVELO

592-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC.VERONICA CANO RODRIGUEZ Y MARCELO ANTONIO MARES CONTRERAS PRESENTE.-

En el expediente número 49/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de VERONICA CANO RODRIGUEZ Y MARCELO ANTONIO MARES CONTRERAS, se dictó un auto que a la letra dice: -----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - -Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veintidós de Enero del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. -----

-NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



VERONICA CANO RODRIGUEZ

-0-

591-16-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1626/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARISELA VALENZUELA DE SANTIAGO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:----- CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito de la MARISELA VALENZUELA DE SANTIAGO, recibido el siete de enero del año en curso y atento a lo que solicita, se le tiene exhibiendo la documental que acompaña, mediante la cual da cumplimiento a la prevención hecha en el auto de radicación, en consecuencia téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio de dos inmuebles consistente en: Dos predios rústicos con superficies de 20-00-00 y 10-00-00 hectáreas respectivamente, ubicados en Colonia Potrero del Llano, Municipio de Meoqui, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias con las siguientes medidas y colindancias: El primero de ellos lado 1-2, rumbos N 89°53'09.11"E, distancias 400.000, colindancias, c. coordenada 111 17, lado 2-3, S 00°06'50.81"E, distancias, 500.000, colindancias Calle 49, lado 3-4 rumbos, S 89°53'09.11"W 400.000, colindancias Lote 10259, lado 4-1, rumbos N 00°06'50.81"W 500.000, colindancias Sres. VALLES, superficie: 20-00-00 (veinte hectáreas); el segundo lado 1-2, rumbos S 89°11'29.20"E, distancias 400.000, colindancias MARCELA y ALICIA CARAVEO, lado 2-3, rumbos S 00°48'30.80"W, distancias, 250.000, colindancias, Calle 49, lado, 3-4, rumbos N° 89°11'29.20"W, distancias 400.000, colindancias, coordenada 111+750, lado 4-1, rumbos N 00°06'50.81"E, distancias 250.000, colindancias Sres. VALLES, superficie: 10-00-00 (diez hectáreas). De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando al Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de dicho lugar, para que en auxilio de este Tribunal se sirva publicar los edictos correspondientes publíquese un tanto de los edictos por tres veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de dicho lugar. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Rancho Santo Niño s/n de esta ciudad y autorizando en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS JORGE PRIMO VELÁZQUEZ GÓMEZ y/o JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ SLAS y/o NOE RICARDO MIRANDA RIVERA y/o MIGUEL ANGEL ELIAS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 20 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.



MARISELA VALENZUELA DE SANTIAGO

-0-

597-16-18-20

**EDICTO DE NOTIFICACION
ARACELY TERRAZAS ZUBIATE.**

En el expediente 1575/1985, deducido del JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAYMUNDO LOPEZ RODRIGUEZ Y ARACELY TERRAZAS ZUBIATE, se dictó una resolución que a la letra dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----
- - - Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. HECTOR JAVIER DOMINGUEZ LOPEZ, recibido en este Juzgado el día dos de febrero del año en curso, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se cita a las partes a la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS INCIDENTAL, que tendrá lugar a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, en preparación a dicha audiencia, y a fin de que las partes estén en aptitud de aportar y desahogar los medios de convicción ofrecidos, se procede a proveer respecto de aquellas que por su naturaleza ameritan una preparación previa para su desahogo, reservándose sobre su admisión hasta el día y hora indicados; así teniendo a la vista el escrito de demanda incidental, presentado por el C. RAYMUNDO LOPEZ RODRIGUEZ, se tiene que ofrece entre otra las siguientes pruebas: La TESTIMONIAL HOSTIL que ofrece a cargo de CARLOS HORACIO ROSALES SÁENZ, en virtud de lo cual, túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el domicilio ubicado en calle Río de San Pedro número 2735 de la Colonia Junta de los Ríos de esta ciudad, y cite personalmente al testigo hostil, para que comparezca a rendir su declaración el día y hora anteriormente señalados, apercibido que de no comparecer sin justa causa, o que de comparecer y se negare a declarar, se aplicarán en su contra y en su orden los medios de apremio que establece la Ley, consistentes el primero de ellos en multa de uno a cinco salarios mínimos del área geográfica de esta Ciudad de Chihuahua, según lo establece el artículo 110 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles del Estado; declaración que deberá de recibirse con citación de la contraria. La TESTIMONIAL HOSTIL que ofrece a cargo de RODOLFO LOYA FLORES, en virtud de lo cual, túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el domicilio ubicado en calle Loma Linda número 8122 de la Colonia Lomas Karike de esta ciudad, y cite personalmente al testigo hostil, para que comparezca a rendir su declaración el día y hora anteriormente señalados, apercibido que de no comparecer sin justa causa, o que de comparecer y se negare a declarar, se aplicarán en su contra y en su orden los medios de apremio que establece la Ley, consistentes el primero de ellos en multa de uno a cinco salarios mínimos del área geográfica de esta Ciudad de Chihuahua, según lo establece el artículo 110 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles del Estado; declaración que deberá de recibirse con citación de la contraria. Se previene a las partes para que durante el desahogo de la misma se hagan acompañar de los testigos que hubieren ofrecido y puedan hacer comparecer voluntariamente, para que, de resultar procedente la admisión de la prueba correspondiente, se desahogue la declaración testimonial relativa. En virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de la C. ARACELY TERRAZAS ZUBIATE, notifíquese el presente proveído a la antes mencionada por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de

fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 273, 275, 290, 293 300, 343, 344 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----
N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, asistida de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2016
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR USENCIA DE LA MISMA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 267 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO MORELOS


LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN.



ARACELY TERRAZAS ZUBIATE 596-16-18-20

-0-
EDICTO DE REMATE.

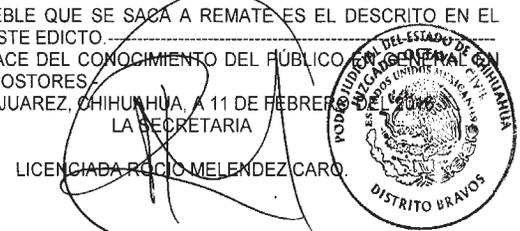
AL PÚBLICO EN GENERAL
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 103/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ARTURO ORTEGA CASTAÑEDA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el cuatro de febrero del dos mil dieciséis; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el punto medio de los peritajes emitidos; siendo la postura legal la cantidad de **\$195,333.33 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Portal de Albacete número 1733 identificada como Lote 10, Manzana "B", Fracción "A", fraccionamiento Rinconada de las Torres IV, en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

----- NOTIFIQUESE: -----
- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN VIRTUD DE LA DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2016
LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.



ARTURO ORTEGA CASTAÑEDA 593-16-18

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 763/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS LUIS RAÚL ARAGÓN ARVIZO y MARÍA LUISA SALAZAR OLVERA, apoderados de JAIME REYES MORALES, en contra de LA JUNTA DE LOS RÍOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el siete del actual por el LICENCIADO LUIS RAÚL ARAGÓN ARVIZO. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que la demandad LA JUNTA DE LOS RÍOS fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 02 FEBRERO 2016.**

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LA JUNTA DE LOS RIOS 581-16-18
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1403/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GLORIA LOPEZ ALANIS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito y anexos, recibidos en este Tribunal en fecha dos de febrero del dos mil dieciséis, presentado por el licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el dictamen pericial elaborado por el ingeniero ENRIQUE JORGE MUÑOZ CORRAL, por lo que de acuerdo con lo pactado en el convenio celebrado en autos se tiene a ambas partes por conformes con dicho avalúo.

- - - Así mismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la cantidad de \$126,000 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. - - - **Bien que se saca a remate:** Finca Urbana, ubicada en la Calle Herequén número 9524 interior 1, condominio F-2, del Fraccionamiento infonavit solidaridad de esta Ciudad, con una superficie de 64,2400 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 60, folio 66, Libro 3551 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE FEBRERO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



GLORIA LOPEZ ALANIS 653-16-18
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
VILLA LOPEZ, CHIH.

VILLA LOPEZ, CHIH; A 18 DE FEBRERO DEL 2016.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOPEZ, CHIH.

C. MARIA DE LOS ANGELES LUJAN MALDONADO, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO PARA EXPONER LO SIGUIENTE:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 Y DÉMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, HAGO FORMAL DENUNCIO DEL LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LAS CALLES LERDO, CALLE 5 DE MAYO Y CALLE ATOTONILCO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 202.68 MTS 2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE	58.75 MTS	CALLE LERDO
AL SUR	58.75 MTS	ROCIO LUJAN Y ROSA MARIA LUJAN
AL ESTE	3.30 MTS	CALLE 5 DE MAYO
AL OESTE	3.60 MTS	CALLE ATOTONILCO

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE 2 VECES DE 7 EN 7 DIAS.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LORENA MORENO LUJAN



MARIA DE LOS ANGELES LUJAN MALDONADO 664-16-18
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., Enero 15, 2016.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que la C. ANA ELIZABETH CAMPOS IBARRA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la BARRIO 5 DE MAYO, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 150.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE:	10.00 MTS. Y LINDA CON JOSE EDUARDO CASTILLO PIÑON
AL SUR MIDE:	10.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE:	15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE:	15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo registrada con el número 59, a 4 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:06 horas del día 13 DE Mayo 2015. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"



P.A. PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2013-2016
C. LIC. RAFAEL MONTIYA VILLOBOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZZANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

ANA ELIZABETH CAMPOS IBARRA 327-16-18
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 141/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JESUS JOSE PINALES PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día dos de febrero del dos mil dieciséis, suscrito por el **C. LICENCIADO JESUS TORRES GARICA**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos: Visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$225,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$150,333.33 (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Volcan de Agua número 1103 local 4, manzana 2 del Fraccionamiento Parajes de San Isidro 6, en esta ciudad, que obra inscrito bajo el NÚMERO 56 a FOLIOS 56 del LIBRO 5008 de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

- - - Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos a los LICENCIADOS KARLA ELVIRA PAREDES GUTIERREZ, CYNTHIA PATRICIA BARAJAS MARTINEZ, JOSUE ZUÑIGA MARTINEZ, EMILIO PEREZ PALACIOS, CARMEN IVONNE FLORES GONZALEZ, LEONOR GABRIELA CARO VALVERDE y JOAQUIN ALBERTO MATA REYES de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**"(RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



JESUS JOSE PINALES PORTILLO

-0-

556-16-18

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. GUADALUPE IVONNE PACHECO SALAS**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 04, DE LA MANZANA: 161, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **1,135.13 M2 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	61.00 mts.	Magdalena Pérez Pacheco
Al Sur:	63.40 mts.	Arturo Salas
Al Este:	19.00 mts.	Calle 10 A
Al Oeste:	17.60 mts.	Calle 12 A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 09 de Febrero del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 09 de Febrero del 2016.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

GUADALUPE IVONNE PACHECO SALAS

424-16-18

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. LAURO CASTILLO FLORES**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 05, DE LA MANZANA: 23, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **625.00 M2 (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.00 mts.	Calle Allende
Al Sur:	25.00 mts.	Feliciano Muñoz
Al Este:	25.00 mts.	Ramón Méndez
Al Oeste:	25.00 mts.	María A. Vda. de Terrazas

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 09 de Febrero del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 09 de Febrero del 2016.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

LAURO CASTILLO FLORES

425-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. C. ARMANDO LEON CARDENAS Y
VICTORIA ISABEL PIMENTEL VALENCIA DE LEON.
PRESENTE.-**

En el expediente número 759/10 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los C. C. Licenciados JOSE ANTONIO TORRES G. Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES R. Y/O LAURA CHAVEZ, APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DE SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C. C. ARMANDO LEON CARDENAS Y/O VICTORIA ISABEL PIMENTEL VALENCIA DE LEON., se dictó un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. A sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día doce de abril del año en curso; En atención a lo que solicita, y hechas las manifestaciones a que refiere en su escrito de cuenta y de conformidad a lo estipulado por el artículo 264 letra d) se ordena reponer el procedimiento dejando sin efecto todo lo actuado a partir del auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, publicado en la lista del día hábil siguiente bajo el número 52, por lo que en éste acto, se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de TREINTA DIAS, común a ambas partes, ordenándose la apertura de dicho periodo probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifiquese mediante Cédula dada la rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS-----

AUTO INSERTO

--- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. A sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día veintiséis de abril del año en curso; En atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ARMANDO LEON CARDENAS Y/O VICTORIA ISABEL PIMENTEL VALENCIA DE LEON, la radicación del expediente 759/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, para lo cual se les concede un término de nueve días, más seis, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado. Expídanse los respectivos edictos.. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ. Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de dos Testigos de Asistencia que dan fe. DOY FE.- dos firmas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, SEPTIEMBRE 25, 2014.



SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

ARMANDO LEON CARDENAS

622-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor MANUEL SOCORRO GARCÍA RODRÍGUEZ, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al Ejercicio del Notariado Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González en funciones Notaria Pública por separación temporal de su titular el Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 8,039 ocho mil treinta y nueve del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisies, ante el Suscrito, a solicitud de la señora AMALIA MARTÍNEZ GARCÍA y los señores GERARDO, VICTOR MANUEL, SUSANA, MARIA GUADALUPE Y MARTHA, todos de apellidos GARCÍA MARTÍNEZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL SOCORRO GARCÍA RODRÍGUEZ, exhibiendo un acta de defunción de fecha veintuno de junio de dos mil catorce. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes de esta única publicación.

Cd. Delicias, Chih., a diecinueve de febrero del dos mil diecisies.



LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES.

MANUEL SOCORRO GARCIA RODRIGUEZ

681-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ALVARO ARELLANES JIMENEZ Y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO.

PRESENTE.-

En el expediente número 379/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL, PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., MORAL QUIEN A SU VEZ ES APODERADA GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA MORAL CKD ACTIVOS 5, S.A. DE C.V., ESTA ULTIMA COMO CESIONARIA DE SCRAP II, S. L. DE C.V. Y ESTA A SU VEZ COMO CESIONARIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALVARO ARELLANES JIMENEZ Y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito de PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, recibido el siete de diciembre del año próximo pasado. Se abre el presente Juicio a Prueba por un término de veinte días común a las partes. Se tiene a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte, las que indica en su escrito de cuenta: DOCUMENTALES PUBLICAS consistentes en copia certificada de Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria número 011-28766-I, visible a fojas ciento treinta y cuatro a la ciento cincuenta y dos; Copia Certificada de la Certificación de Adeudos localizable a fojas sesenta y dos a la ciento sesenta y cuatro; Copia de la Escritura número 79,595, de fecha quince de Junio de dos mil seis, visible a fojas veintinueve a la sesenta y tres de los autos; Copia del Instrumento número 5,512, de fecha once de diciembre de dos mil seis, localizable a fojas sesenta y cinco a la setenta y cuatro del sumario; Copia de la Escritura 43338, de fecha tres de octubre de dos mil doce, visible a fojas doscientos cuarenta y tres a la trescientos setenta de los autos; Copia Certificada de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a que alude en los puntos seis y siete de su escrito,

localizable a fojas catorce a la trescientos noventa y dos del tomo I de los autos, se le tienen por ofrecidas y por desahogadas dada su especial naturaleza. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, se le tienen por ofrecidas y a las mismas se les dará el valor probatorio correspondiente en su momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE a los demandados además de en los términos del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación en esta Localidad. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 282, 310, 313, 368, 369, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 15. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE LE NOTIFICA CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 348/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, EN CONTRA DE MARIO ESTEBAN SOSA MEDINA Y ROSAURA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS. -----

Agréguese el escrito de ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, presentado el nueve de febrero del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Cedro número 3900 (tres mil novecientos), lote 4 (cuatro), Granja G-3, de la colonia Las Granjas de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie 253 (doscientos cincuenta y tres metros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 63 (sesenta y tres), a folios 63 (sesenta y tres) del libro 4405 (cuatro mil cuatrocientos cinco) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-----

Se sirve de base la cantidad de \$931,500.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$621,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

Se señalan las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 15 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIO ESTEBAN SOSA MEDINA

645-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS. PRESENTE.-

En el expediente número 296/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA ENRIQUETA PEREA PIÑÓN, en contra de LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS. -----

Visto lo acordado por el auto inmediato anterior, notifíquese el auto dictado el día tres de febrero del año que transcurre, visible a foja 65 del expediente, en relación a que se abrió el periodo probatorio en el presente Juicio por el término de veinte días común a ambas partes, por lo que notifíquese al demandado LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS por medio de Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal; lo anterior con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



LUIS ERNESTO CONTRERAS PORRAS

671-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 24/16, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JOSE GUADALUPE MALDONADO PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentado JOSE GUADALUPE MALDONADO PORTILLO, con su escrito y documentos recibidos el día cuatro de enero del año en curso a las trece horas con cuarenta minutos, como lo solicita se le promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a acreditar la posesión de un predio rústico ubicado al margen del Río Conchos, en el poblado Alvareñas, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 3-89-66.93 hectáreas (tres hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta y seis punto noventa y tres centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE TOTAL DE: 3-89-66.93 HECTÁREAS (TRES HECTÁREAS, OCHENTA Y NUEVE ÁREAS, SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES CENTIÁREAS) LA FRACCIÓN 1

1-2 MIDE 77.45 mts. 1 Lat. 28° 07'29.21" N. Long. 105°19'05.99".

2-3 MIDE 21.59 mts. 2 Lat. 28°07'28.21" N. Long. 105°19'08.51" O.

Colinda: del punto 1, 2, 3, DE MANCOMUN. Propiedad actualmente de Jorge Luis Maldonado, con Domicilio en Col. Altamirano Mpio de Saucillo, Chih.

3-4 MIDE 12.18 mts. 3 Lat. 28° 07'27.54" N. Long. 105°19'08.79" O.

AL SUR MIDE 111.16 metros.

AL NORTE MIDE 102.87 metros.

LA FRACCION 2

DIVIDE ACCESO AL RIO EN EL PUNTO CUATRO Y MIDE 26.91 mts.

AL OESTE: MIDE 195.84 mts.

(Del Punto: 4-5 MIDE 39.63 mts. 4 Lat. 28° 07'28.77" N. Long. 105°19'07.75" Del 5-6 MIDE 70 mts. 5 Lat 28° 07'23.51" N. Long. 105°19'09.99". Del 6-7 MIDE 86.21 mts 6 Lat 28° 07'21.26" N. Long. 105°19'10.32". Colinda (punto 4, 5, 6 y 7) con Dionicio Maldonado con Domicilio en Alvareñas Mpio. De Saucillo, Chih.

AL SURESTE MIDE: 33.85 mts

(Del Punto 7-8 MIDE 9.00 mts. 7 Lat. 28° 07'28.55" N. Long. 105°19'09.72". Del: 8-9 MIDE 24.00 mts 8 Lat. 28°07'18.26" N. Long. 105°19'09.96". Del: 9-10 MIDE 10.85 mts 9 Lat. 28°07'17.52" N. Long. 105°19'09.64").

Colinda del punto 8,9 y 10, con Margen del Río Conchos.

AL SUR EN LINEA QUEBRADA: MIDE 25.00 mts

(Del punto 10-11 25.00 mts. 10 Lat. 28°07'17.52" N. Long. 105°19'09.25" y 11 Lat. 28°07'18.34" N. Long. 105°19'09.27")

AL SUR MIDE 181.34 mts.

Del punto 11-12 Colinda con Pedro Maldonado y/o Oscar Maldonado +finados.

AL ESTE (12-1) MIDE 150.15.00 mts.

12 Lat. 28°07'17.79" N. Long. 105°19'02.34" O. Colinda (punto 12 al 1) con Mancomun Domingueño, propiedad actualmente de los Sres. Juan

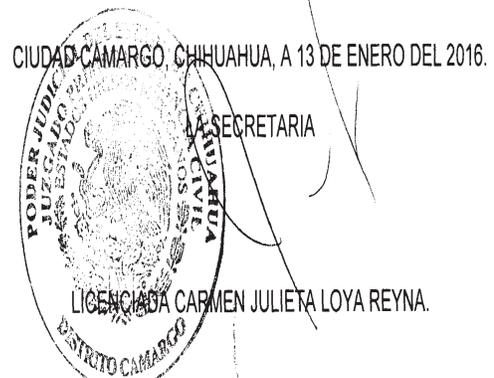
Gandarilla y Eduardo Gómez, con Domicilio en Calle 5ª. Oriente y Las Varas Mpio de Saucillo, Chih.

Por lo que de conformidad con los artículos 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo. Dese la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; de igual forma en los Tableros de éste Juzgado y en la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio; notifíquese a los colindantes la radicación del presente juicio, de conformidad con el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Gírense atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Morelos, a fin de que se sirva notificar a CONAGUA, con domicilio en la Avenida Universidad número 3300 de la Colonia Magisterial de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; autorizando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expidan copias, habiliten días y horas inhábiles y acuerden promociones tendientes a la diligenciación del mismo, se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para su diligenciación, así como para que éstos lleguen a su destino y una vez diligenciados los haga llegar a éste Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del ordenamiento legal antes citado. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de éste Juzgado, autorizando para tales efectos a MARIA DE JESUS CARRILLO REYES y/o DANIEL ALBERTO CARRILLO REYES, y en cuanto a la autorización en los términos más amplios del artículo 60 del precepto legal antes invocado, dígamele al promovente que una vez que exhiba cédula profesional en la que acredite que MARIA DE JESUS CARRILLO REYES es Licenciada en derecho, se acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CARMEN JULIETA LOYA REYNA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



JOSE GUADALUPE MALDONADO PORTILLO

670-18-20-22

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**EVERARDO BARRAGÁN MENDOZA
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1181/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **MIGUEL JOSÉ LUIS ORTEGA SÍGALA Y FLORINA AMALIA MATA MATA**, EN CONTRA DE **EVERARDO BARRAGÁN MENDOZA**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-.-

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta de noviembre del año en curso, presentado por la Licenciada **IRMA ANTONIA VILLANUEVA NÁJERA** con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de **EVERARDO BARRAGÁN MENDOZA**; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a **EVERARDO BARRAGÁN MENDOZA** por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que **MIGUEL JOSÉ LUIS ORTEGA SIGALA** y **FLORINA AMALIA MATA MATA**, le está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se les hace saber que se le concede un término de **nueve días**, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- NOTIFIQUESE:-

----- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**"-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 19 DE ENERO DE 2016
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SAÚL OSWALDO GARCÍA RASCÓN
EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE
JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **DIMAS ALVÍDREZ RODRÍGUEZ** EN CONTRA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO** A TRAVÉS DE SU ALBACEA **SAÚL OSWALDO GARCÍA RASCÓN**. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día nueve de febrero del año en curso, signado por **JESÚS VARELA SOTO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado **SAÚL OSWALDO GARCÍA RASCÓN** en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO**; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a dicho demandado, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que **DIMAS ALVIDREZ RODRÍGUEZ**, le está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de **nueve días**, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes, que a partir del día dos de febrero de dos mil dieciséis, se nombró como Jueza de este Tribunal a la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

- NOTIFIQUESE:-

----- Así lo acordó y firma la Licenciada **DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 17 DE FEBRERO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

URBANISMO INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.,
 por conducto de su apoderado legal **GUSTAVO HERNANDEZ MONROY**
P R E S E N T E.-

En el expediente número 503/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MARTIN GONZALEZ TARANGO** APODERADO DE **LUIS MARTIN GONZALEZ ACOSTA**, en contra de **URBANISMO INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal **GUSTAVO HERNANDEZ MONROY**, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido el ocho de febrero del año en curso, presentado por el LICENCIADO **JORGE DAVID BUSTOS TREVIZO**, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **URBANISMO INDEPENDIENTE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal **GUSTAVO HERNANDEZ MONROY**, la radicación del expediente 503/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **MARTIN GONZALEZ TARANGO** en su carácter de apoderado de **LUIS MARTIN GONZALEZ ACOSTA**, le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** las siguientes prestaciones:

a) Que se declare mediante sentencia firme que mi representado **LUIS MARTIN GONZALEZ ACOSTA** en virtud de haberse cumplido los términos y condiciones a que aluden los precitados numerales 1153 y 1154 del indicado Código Civil, se ha convertido en propietario por vía de la prescripción positiva del bien inmueble que se describe como parcela 59 cincuenta y nueve, de la zona 2 dos, polígono 1/1 uno diagonal uno, con superficie de 14-05-70.34 has, catorce hectáreas, cinco áreas, setenta punto treinta y cuatro centiáreas y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, mide 708.40 setecientos ocho metros cuarenta centímetros, con parcela 55 cincuenta y cinco; Al Este, mide 177.32 ciento setenta y siete metros treinta y dos centímetros, con parcela 65 sesenta y cinco; Al Sur, mide 335.95 trescientos treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros, con Autódromo y al Suroeste, en dos fracciones que la primera mide 366.09 trescientos sesenta y seis metros nueve centímetros, con parcela 64 sesenta y cuatro y la segunda mide 253.93 doscientos cincuenta y tres metros noventa y tres centímetros, colindando con la parcela 58 cincuenta y ocho. El bien inmueble a que me refiero se encuentra en lo que con anterioridad fueran terrenos correspondientes al Ejido Labor de Dolores de este municipio de Chihuahua, Chihuahua y actualmente se encuentra inscrito a favor de la demandada bajo la inscripción 96 noventa y seis, a folios 96 noventa y seis del libro 3513 tres mil quinientos trece de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.

b) Que se declare mediante sentencia firme la cancelación de la inscripción 96 noventa y seis, a folios 96 noventa y seis del libro 3513 tres mil quinientos trece de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, misma

que obra registrada a favor de la demandada, en primer término por haberse extinguido totalmente el derecho de la misma conforme a los términos del Código Civil.

c) Que se declare mediante sentencia firme que una vez que haya concluido el presente juicio, mediante sentencia ejecutoriada a mi favor esta sirva de título de propiedad y se ordene se inscriba la misma a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito Judicial Morelos, Chihuahua, conforme a lo que previene el artículo 1159 del Código Civil antes mencionado.

d) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Y para lo cual se les concede un término de nueve días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.**

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____ . CONSTE.

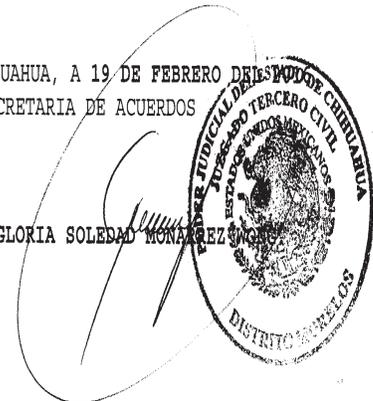
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL

- - - En el expediente número 1427/07 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL C. MANUEL ACOSTA BUENO, en contra de SILVIA GRACIELA LOZOYA ONTIVEROS, quien a su vez es apoderada del C. BERNARDO TERRAZAS FLORES, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIÉIS. - Visto el estado que guardan los presentes autos, en especial el auto que antecede en el que erróneamente se asentó que el bien inmueble afecto a l presente juicio se ubica en esta ciudad, cuando lo cierto es que se encuentra en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; por lo que a fin de subsanar tal error, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento y sea fin de que el auto dictado y se determina que se saqué a , en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente litis, ubicado en AVENIDA DE LOS FAISANES NUMERO 1010 FRACCIÓN I LOTE 316, MANZANA L DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LAS CAROLINAS, ETAPA II DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$,761,873.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$507,915.33 (QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se reitera el señalamiento realizado a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.”

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de Febrero del 2016.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ, Notario Público Número Veinte, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, notifico al público en general:

Que mediante escritura 131 (ciento treinta y uno) de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito fedatario, comparecieron los señores MARGARITA, MARÍA CARMEN, JUAN ANTONIO, MA. GUADALUPE, ANTONIO y J. JESÚS, todos de apellidos OROZCO NÚÑEZ, por su propio derecho, con el objeto de INICIAR LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora MARÍA IGNACIA NUÑEZ ROBLES. Lo anterior, se hace del conocimiento del público en los términos del tercer párrafo del artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de que se considere con derecho a la herencia, comparezca a esta notaría ubicada en la Avenida de la Raza 6089, Colonia Condesa de esta ciudad a manifestar lo que a su derecho convenga. CONSTE.-

Cd. Juárez, Chih. 25 de enero de 2016.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
VEINTE

(FIRMA)

LIC. LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ



LIC. LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 20
CD. JUÁREZ, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 709/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con quince minutos del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversa oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA**, la radicación del expediente 709/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que relata en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de CINCO días, más DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda

interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 47. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.--

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 02 DE FEBRERO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



HECTOR ANTONIO HERRERA ZAPATA
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SHERWIN LABANGCO OPINION.

PRESENTE.-

En el expediente número 1120/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (LA MORAL ACTORA CEDIO LOS DERECHOS LITIGIOSOS DEL PRESENTE JUICIO A FAVOR DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, QUIEN A SU VEZ OTORGO PODER A FAVOR DEL LIC. SERGIO SALAZAR VAZQUEZ), en contra de SHERWIN LABANGCO OPINION, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado FIDEL LEON PÉREZ, recibido el día veintitrés de septiembre del año en curso. Por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba, por el término de treinta días comunes a las partes, y previo a admitir las pruebas que ofrece, dígasele que deberá notificar a la demandada el presente proveído, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos que se publicaran dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio. **NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la parte demandada por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 78. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



SHERWIN LABANGCO OPINION

680-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor **ARTURO LOYA SANCHEZ**, se les hace saber:

Licenciada **ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES**, Aspirante al Ejercicio del Notariado Adscrita a la Notaria Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González en funciones Notaria Pública por separación temporal de su titular el Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **7,973 siete mil novecientos setenta y tres** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha cuatro de febrero de dos mil diecisiete, ante el Suscrito, a solicitud de la señora **GENOVEVA MENDEZ CHAVEZ** y los señores **KAREN LIZBETH, ALEJANDRO AUDEN E IVÁN RICARDO**, todos de apellidos **LOYA MENDEZ**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARTURO LOYA SANCHEZ**, exhibiendo un acta de defunción de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes de esta única publicación.

Cd. Delicias, Chih., a diecinueve de febrero del dos mil diecisiete.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS



ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES.

ARTURO LOYA SANCHEZ

682-18

-0-

E D I C T O DE NOTIFICACION

JOSE CARMEN BUENROSTRO MACEIRA Y MARIA TERESA DE JESUS PARRA MORA PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. 819/10 Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la **LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **JOSE CARMEN BUENROSTRO MACEIRA Y MARIA TERERESA DE JESUS PARRA MORA** se emitió sentencia con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, cuyos puntos resolutive a la letra dice: - - - - -

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - - - - -

SEGUNDO.- La parte actora **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción; mientras que los demandados se constituyeron en rebeldía; en consecuencia: - - - - -

TERCERO.- Se condena a **JOSÉ CARMEN BUENROSTRO MACEIRA Y MARÍA TERESA DE JESÚS PARRA MORA** a pagar a **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de **\$243,574.16 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 16/100 Moneda Nacional)**, en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago, por concepto de adeudo principal, lo anterior atendiendo al estado de cuenta certificado anexado como medio de convicción por la parte actora, sin que sea dable hacer condena a lo establecido a la letra en el inciso B) de sus prestaciones, toda vez que dicha cantidad excede a la arrojada en el multicitado estado de cuenta; al pago de la cantidad de **\$74,928.08 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 Moneda Nacional)** por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, en su equivalente en Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago y los que se sigan generando hasta lograr hacer la liquidación total

del adeudo en razón a la tasa de interés del 9% nueve por ciento anual, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción, también se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el demandado dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año, asimismo al pago de intereses ordinarios tal y como lo establece el inciso B) del capítulo de estipulaciones del documento base de la acción; y al pago de los gastos y costas del juicio- - - - -

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal. - - - - -

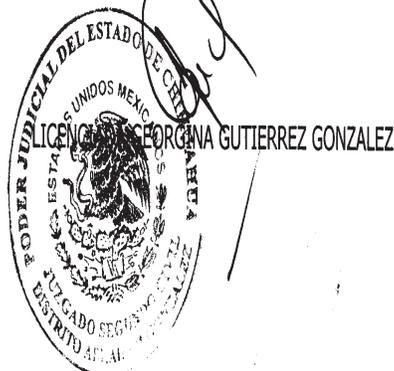
NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GEORGINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES - - - - -

Lo hago de su conocimiento en vía de notificación **JOSE CARMEN BUENROSTRO MACEIRA Y MARIA TERESA DE JESUS PARRA MORA**

ATENTAMENTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2016
SECRETARIA DE ACUERDOS



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 688/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. LILIANA NUÑEZ GONZALEZ Y OTRA APODERADAS DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE JUAN REYES BERNAL, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día quince de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por la **C. MARCELA DÁVILA ORNELAS** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos: Visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno se señalan, las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$228,393.11 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)** que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$152,260.60 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 60/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **729 y 732** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes para que se publiquen dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto de la casa ubicada en Calle Camino El Potrero numero 8790 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA), Edificio "O", Departamento 5 Nivel 2 Condominio Moradas del Porvenir I, en ciudad Juárez, Chihuahua, con numero de Inscripción 30, Folio 33, Libro 3003 de la Sección Primera.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."RUBRICAS-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO. DISTRITO BRAVOS


*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 910/06, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RAÚL SAN MARTIN CORONADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE LOS CC. JOSÉ ISRAEL BANDA AGUIRRE Y MYRNA JANET MONTOYA DELGADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el **C. GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE MINERAL SAN PABLO NÚMERO 16133 DEL FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III ETAPA IV DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 98, a folios 99, del Libro 3990 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$308,500.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, y como postura legal la suma de **\$205,666.66 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1119 :est

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. JOSÉ LUIS, JOEL, ELEAZAR, HERIBERTO Y EDELMIRA, DE APELLIDOS QUINTANA MONTES, O BIEN A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LOS CC. ABRAHAM QUINTANA RASCÓN Y REGINA MONTES NEVAREZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 98/15, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARIA ELENA, ROSALBA, HERIBERTO Y JAIME, todos de apellidos QUINTANA MONTES, INTESTAMENTARIA DE LOS CC. ABRAHAM QUINTANA RASCON Y REGINA MONTES NEVAREZ, existe un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Por recibido el día quince de diciembre del año dos mil quince, a las nueve horas con treinta y un minutos, el escrito signado por la Licenciada IRIS PICAZARRI QUINTANA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y como lo solicita, notifíquese por medio de edictos a los descendientes de los CC. JOSÉ LUIS, JOEL, ELEAZAR, HERIBERTO y EDELMIRA, todos de apellidos QUINTANA MONTES o bien a los que tengan igual o mayor derecho de heredar, los cuales deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en un periódico de información estatal y en el periódico oficial del Estado, así como en los tableros de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

-----I N S E R T O:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

-- Por recibido el día tres de marzo del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por los CC. MARÍA ELENA, ROSALBA, HERIBERTO Y JAIME, todos de apellidos QUINTANA MONTES, por sus propios derechos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; téngasele denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de los CC. ABRAHAM QUINTANA RASCÓN Y REGINA MONTES DE NEVARES Y/O REGINA MONTES DE QUINTANA. Gírense oficios al Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado en la Ciudad de Chihuahua y al Registro Público de la Propiedad Local, para que se sirvan informar si obra inscrito en sus respectivos Libros, algún testamento de los de cujus. Se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA

TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la testimonial solicitada. Dese la intervención que le corresponde al Representante Social. En cuanto a lo que solicitan, prevéngaseles para que en el término de tres días, indiquen el último domicilio del C. SAÚL QUINTANA MONTES, esto para estar en posibilidad de notificarle por medio de edictos, ahora bien, por lo que respecta a la C. DINA YOLANDA QUINTANA MONTES, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Gómez Farías, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo la notificación del presente asunto, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En cuanto a lo que manifiestan respecto a los CC. ESPERANZA, EDELMIRA, JOEL, ELIAZAR, HERIBERTO, ABRAHAM y JOSÉ LUIS, todos de apellidos QUINTANA MONTES, prevéngaseles por tres días, para que señalen el último domicilio de las personas ya indicadas, así como las actas de defunción correspondientes, esto con el fin de acreditar el fallecimiento de dichas personas y estar posibilidad de llamar a Juicio a los herederos por estirpe. Toda vez que nos señalaron domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, las que les resulten, aun las de carácter personal, les serán hechas por medio de lista que se publique en los tableros de este juzgado, autorizando para tales efectos a la C. CLAUDIA LUCIA RAMÍREZ PICAZARRI y en los más amplios términos del artículo 60 del código de procedimientos civiles del estado a la Licenciada IRIS PICAZARRI QUINTANA, toda vez que su cédula profesional que la acredita como Licenciada en derecho, se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para tales efectos lleva el supremo tribunal de justicia del estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 1491 fracción I del Código Civil y 558, 559, 560, 561, 566, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIH., A 23 DE FEBRERO DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE.

ABRAHAM QUINTANA RASCON

685-18-20-22

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 547/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN CEDIO LOS DERECHOS A CSCK 12 MEXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA PON ZENDERE, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE IVETTEE VANESSA FRANCO OCHOA Y SERGIO ALFONSO MARTINEZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice. ----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado **GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ**. Recibido el día veintiséis de enero de los corrientes. Se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE PORTAL TAPATIO NO. 100 CON CALLE PUERTA LABRADA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PORTALESOS PORTALES, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 132.5010 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número **54** a folio **54** del libro **3179** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de **base** la cantidad **\$355,304.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal** la suma de **\$236,869.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un

periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos **728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.**-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 25. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE FEBRERO DEL 2016.



[Handwritten signature of Sergio David Holguin Marquez]

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1034/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JESUS MANUEL ACOSTA MIRELES Y EVA IBARRA MOLINA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.-----

---Agréguese el escrito presentado el cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, por el licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ. Como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Rey Francisco I, número 17915, lote ochenta y cinco, manzana ocho del Fraccionamiento Villa del Rey Tercera Etapa de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte punto cero cinco) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 15 (quince), a folios 17 (diecisiete), del libro 3739 (tres mil setecientos treinta y nueve) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$203,333.33 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base-----

Se señalan las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016.
EL SECRETARIO



[Handwritten signature]

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JESUS MANUEL ACOSTA MIRELES 688-18-20
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JORGE CONDE CATANA
PRESENTE.-

En el expediente número 1300/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE CONDE CATANA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. JORGE CONDE CATANA, con domicilio en NUMERO 8705-33 DE LA CALLE DIEGO VELAZQUEZ DEL FRACCIONAMIENTO CONDOMINIO LOS MESQUITES DEL FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL DE ESTA CIUDAD.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

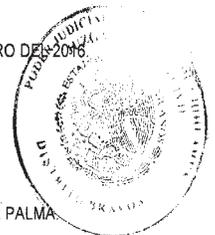
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. JORGE CONDE CATANA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA

JORGE CONDE CATANA 716-18-20-22
-0-



[Handwritten signature]

Edicto de notificación.

César Flores Cruz.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 190/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en su contra, se emitió sentencia el once de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Cesar Flores Cruz, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Cesar Flores Cruz.

Tercero. Se condena a Cesar Flores Cruz, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: : La cantidad total del adeudo al mes de septiembre de dos mil catorce, el cual corresponde a 104,5340 (ciento cuatro mil punto cinco mil trescientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$213,836.47 pesos (doscientos trece mil ochocientos treinta y seis pesos 47/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 90.4160 (noventa punto cuatro mil ciento sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$184,956.41 pesos (ciento ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 41/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 13.8310 vsmm (trece punto ocho mil trescientos diez veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$28,292.91 pesos (veintiocho mil doscientos noventa y dos pesos 91/100 m. n.) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón del 9% (nueve por ciento anual) tasa pactada en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Cesar Flores Cruz, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 2 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



689-18-20

CESAR FLORES CRUZ

-0-

Edicto de notificación.

María Isabel Calderón Moreno y Rosendo González Vaquera.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 171/2015, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en su contra, se emitió sentencia el once de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y María Isabel Calderón Moreno y Rosendo González Vaquera, se constituyeron en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y María Isabel Calderón Moreno y Rosendo González Vaquera.

Tercero. Se condena a María Isabel Calderón Moreno y Rosendo González Vaquera, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al mes de septiembre de dos mil catorce, el cual corresponde a 103.1310 (ciento tres mil punto ocho mil trescientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$210,966.42 pesos (doscientos diez mil novecientos sesenta y seis pesos 42/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 88.1440 (ochenta y ocho punto mil cuatrocientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$180,310.81 pesos (ciento ochenta mil trescientos diez pesos 81/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 14.7490 vsmm (catorce punto siete mil cuatrocientos noventa veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$30,170.79 pesos (treinta mil ciento setenta pesos 79/100 m. n.) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón del 9% (nueve por ciento anual) tasa pactada en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a María Isabel Calderón Moreno y Rosendo González Vaquera, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 2 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



689-18-20

MARIA ISABEL CALDERON MORENO

-0-

Edicto de notificación.

Lorenza Lucia Lomas Guzmán.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 198/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Lorenza Lucia Lomas Guzmán, se emitió sentencia el doce de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Lorenza Lucia Lomas Guzmán, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Lorenza Lucia Lomas Guzmán.

Tercero. Se condena a Lorenza Lucia Lomas Guzmán, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al mes de octubre de dos mil catorce, el cual corresponde a 196.2880 (ciento noventa y seis punto dos mil ochocientos ochenta y ocho veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$401,529.88 pesos (cuatrocientos un mil quinientos veintinueve pesos 88/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 142.4160 (ciento cuarenta y dos punto cuatro mil ciento sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$291,328.44 pesos (doscientos noventa y un mil trescientos veintiocho pesos 44/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 53.4550 vsmm (cincuenta y tres punto cuatro mil quinientos cincuenta veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$109,348.40 pesos (ciento nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón del 9% (nueve por ciento anual) tasa pactada en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Lorenza Lucia Lomas Guzmán, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

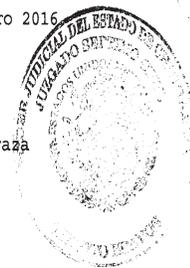
NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 5 de febrero 2016.
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



Edicto de notificación.

Agustín Galván Galván y Julia Guerrero Álvarez.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 255/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra Agustín Galván Galván y Julia Guerrero Álvarez, se emitió sentencia el siete de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero de de dos mil dieciséis.

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción; Agustín Galván Galván y Julia Guerrero Álvarez se constituyeron en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Agustín Galván Galván y Julia Guerrero Álvarez.

Tercero. Se condena a Agustín Galván Galván y Julia Guerrero Álvarez a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$252,598.80 pesos moneda nacional (doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 80/100 moneda nacional) equivalentes a 123.4830 vsmm (ciento veintitrés punto cuatro mil ochocientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y que resulta de multiplicar 123.4830 vsmm por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$215,303.12 pesos moneda nacional equivalente a 105.2510 vsmm vigente en el Distrito Federal por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$36,937.68 pesos moneda nacional equivalente a 18.0570 vsmm, vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Agustín Galván Galván y Julia Guerrero Álvarez al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

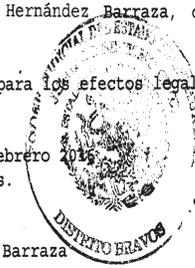
NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 5 de febrero 2016.
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



Edicto de notificación.

Germán Corzo Rincón.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 321/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado de Infonavit, en contra de Germán Corzo Rincón, se emitió sentencia el cuatro de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero.- La actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y el demandado el señor Germán Corzo Rincón no compareció al juicio a oponer defensa.

Segundo.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el señor Germán Corzo Rincón

Tercero.- Se condena a Germán Corzo Rincón, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$298,306.03 (doscientos noventa y ocho mil trescientos seis pesos 03/100 Moneda Nacional), equivalente a 145.8270 Veces Salario Mínimo (ciento setenta y dos punto ocho mil trescientos cincuenta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$146,339.27 (ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta y nueve pesos 27/100 Moneda Nacional), equivalente a 71.5380 Veces Salario Mínimo (setenta y uno punto cinco mil trescientos ochenta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta. c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto.- Se condena a Germán Corzo Rincón al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

Quinto.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 5 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



GERMAN CORZO RINCON

-0-

699-18-20

Edicto de notificación.

Adriana Araceli Rodríguez Velazco.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 69/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra Adriana Araceli Rodríguez Velazco, se emitió sentencia el siete de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero de de dos mil dieciséis.

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y Adrian Araceli Rodríguez Velazco se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Adrian Araceli Rodríguez Velazco.

Tercero. Se condena a Adrian Araceli Rodríguez Velazco a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de octubre de 2014 que asciende a la cantidad de \$298,054.44 pesos moneda nacional (doscientos noventa y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional), equivalentes a 145.7040 vsmm (ciento cuarenta y cinco punto siete mil cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y que resulta de multiplicar 145.7040 vsmm por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) a la fecha de expedirse la certificación de adeudos y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$247,130.86 pesos moneda nacional equivalente a 120.81 vsmm vigente en el Distrito Federal por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$50,365.11 pesos moneda nacional equivalente a 24.621 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del estado de cuenta que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Adrian Araceli Rodríguez Velazco al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 5 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



ADRIANA ARACELI RODRIGUEZ VELAZCO

-0-

701-18-20

Edicto de notificación.

María del Carmen May Paulino.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 280/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de María del Carmen May Paulino, se emitió sentencia el siete de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero de de dos mil dieciséis.

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y María del Carmen May Paulino se constituyó en rebelde.
Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y María del Carmen May Paulino.
Tercero. Se condena a María del Carmen May Paulino a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$351,113.62 pesos moneda nacional (trescientos cincuenta y un mil ciento trece pesos 62/100 moneda nacional) equivalentes a 171.6420 vsmm (ciento setenta y un punto seis mil cuatrocientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y que resulta de multiplicar 171.6420 vsmm por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$275,789.94 pesos moneda nacional equivalente a 134.8200 vsmm vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$74,577.02 pesos moneda nacional equivalente a 36.4570 vsmm vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.
Cuarto. Se condena a María del Carmen May Paulino al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.
Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

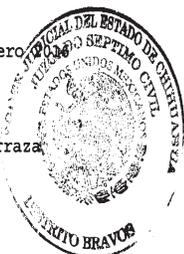
NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 5 de febrero de 2016.
 Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



Edicto de notificación.

Cristóbal Fermín Marín Carmona.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 272/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, apoderado de Infonavit, en contra de Cristóbal Fermín Marín Carmona, se emitió sentencia el cuatro de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero.- La parte actora Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y el demandado el señor Cristóbal Fermín Marín Carmona no compareció al juicio a oponer defensa.
Segundo.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el señor Cristóbal Fermín Marín Carmona.
Tercero.- Se condena a Cristóbal Fermín Marín Carmona, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$163,982.70 (ciento sesenta y tres mil novecientos ochenta y dos pesos 70/100 Moneda Nacional), equivalente a 80.1630 Veces Salario Mínimo (ochenta punto mil seiscientos treinta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$15,927.16 (quince mil novecientos veintisiete pesos 16/100 Moneda Nacional), equivalente a 7.7860 Veces Salario Mínimo (siete punto siete mil ochocientos sesenta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta. c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.
Cuarto.- Se condena a la parte demandada el señor Cristóbal Fermín Marín Carmona al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.
Quinto.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, 5 de febrero de 2016.
 Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**SABINO HERRERA GONZALEZ Y SOCORRO ALICIA GARCIA PEÑA DE HERRERA,
PRESENTE.-**

En el expediente número 888/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de SABINO HERRERA GONZÁLEZ Y SOCORRO ALICIA GARCÍA PEÑA DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
--- V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** en contra de **SABINO HERRERA GONZÁLEZ y SOCORRO ALICIA GARCÍA PEÑA DE HERRERA,** expediente **888/2014,** y:-----

RESULTANDO:-----

CONSIDERANDO:-----

RESUELVE:-----

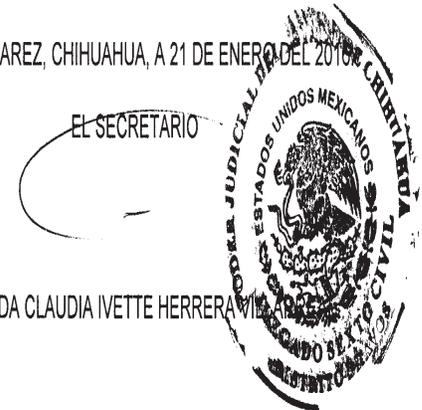
PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:-----
TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----
CUARTO.- Se condena a los demandados **SABINO HERRERA GONZÁLEZ y SOCORRO ALICIA GARCÍA PEÑA DE HERRERA,** a la venta pública y subasta del bien inmueble hipotecado dado en garantía, para que con su producto se haga pago a la actora la cantidad total de La cantidad de **\$177,273.78 Pesos (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL)** equivalentes a **35,504.87 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN),** se compone de los siguientes conceptos: La cantidad de **30,243.07 UDIS,** equivalentes a la cantidad de **\$151,001.89 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL UN PESO 89/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de saldo insoluto del crédito. **B).-** La Cantidad de **1,285.31 UDIS,** equivalentes en la actualidad a **\$6,417.48 (SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de Amortizaciones no pagadas. **C).-** La cantidad de **195 UDIS,** equivalentes en la actualidad **\$973.62 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de Gastos de Administración no pagados. **D).-** La cantidad de **154.74 UDIS,** equivalentes a **\$772.61 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de Seguros no pagados. **E).-** La cantidad de **33.60 UDIS,** equivalentes a **\$167.76 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de iva no pagada. **F).-** La cantidad de **54.24 UDIS,** equivalentes en la actualidad a **\$270.08 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de Garantía SHF no pagada. **G).-** La cantidad de **742.56 UDIS,** equivalentes en la actualidad a **\$3,707.56 (TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de intereses vencidos. **H).-** La cantidad de **1,554.68 UDIS,** equivalentes en la actualidad **\$7,762.45 (SIETE MIL**

SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Interés Moratorio. **I).-** La cantidad de **210.00 UDIS,** equivalentes en la actualidad **\$1,048.52 (MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de Gastos de Cobranza. **J).-** La cantidad de **211.55 UDIS,** equivalentes en la actualidad **\$1,056.26 (MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de Swap vencidos. **k).-** La cantidad de **230.606 UDIS,** equivalentes en la actualidad **\$1,151.56 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de intereses vencidos. Mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.-----
QUINTO.- Se condena al pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, a favor de la parte actora.-----
SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hacen el pago a que se lea hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----
SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-----
Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habersele decretado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **IVÁN ERIVES BURGOS,** Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial **BRAVOS,** en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL,** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS.**- LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.**- SECRETARIO **RUBRICAS.**- **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2016



LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

María De Lourdes Catarino Nevarez

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo civil, ubicado en el eje vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 243/15, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su contra, se emitió sentencia el siete de enero de dos mil dieciséis y cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción y María de Lourdes Catarino Nevarez se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y María de Lourdes Catarino Nevarez.

Tercero. Se condena a María de Lourdes Catarino Nevarez a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para que con su producto se haga el pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$547,981.62 pesos moneda nacional (quinientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos 62/100 Moneda Nacional) equivalentes a 268.1980 vsmm (doscientos sesenta y ocho punto mil novecientos ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) y que resulta de multiplicar 268.1980 vsmm por 2045.616 (dos mil cuarenta y cinco punto seiscientos dieciséis veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de expedirse la certificación de adeudos y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$374,564.56 pesos moneda nacional equivalente a 183.1060 vsmm vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$173,417.09 pesos moneda nacional equivalente a 84.7750 vsmm vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios a la fecha de

expedición del certificado de adeudos que se anexa así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a María de Lourdes Catarino Nevarez al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Jesús Alberto Hernández Barraza, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de febrero de 2016



Secretario de Acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza

Edicto de notificación.

María Belinda Sosa Gómez de Sánchez y
Jesús Lorenzo Sánchez Sáenz

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **174/2015**, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderad de Infonavit, en contra de María Belinda Sosa Gómez de Sánchez y Jesús Lorenzo Sánchez Sáenz, se emitió sentencia el cinco de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero.- La parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES acreditó la procedencia de su acción, y los demandados los señores María Belinda Sosa Gómez De Sánchez Y Jesús Lorenzo Sánchez Sáenz no comparecieron al juicio a oponer defensa.

Segundo.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores, y los señores María Belinda Sosa Gómez De Sánchez Y Jesús Lorenzo Sánchez Sáenz.

Tercero.- Se condena a los demandados los señores María Belinda Sosa Gómez De Sánchez Y Jesús Lorenzo Sánchez Sáenz, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$301,847.00 (trescientos un mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente a 147.5580 Veces Salario Mínimo (ciento cuarenta y siete punto cinco mil quinientos ochenta veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$157,091.03 (ciento cincuenta y siete mil noventa y un pesos 03/100 Moneda Nacional), equivalente a 76.7940 Veces Salario Mínimo (setenta y seis punto siete mil novecientos cuarenta veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios. c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto.- Se condena a la parte demandada los señores María Belinda Sosa Gómez De Sánchez Y Jesús Lorenzo Sánchez Sáenz al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

Quinto.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JESUS ALBERTO HERNANDEZ BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 9 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



Edicto de notificación.

Xochitl Maldonado Vázquez

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **68/2015**, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderad de Infonavit, en contra Xochitl Maldonado Vázquez, se emitió sentencia el cinco de enero de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero.- La parte actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores acreditó la procedencia de su acción, y la demandada la señora Xóchitl Maldonado Vázquez no compareció al juicio a oponer defensa.

Segundo.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y la señora Xóchitl Maldonado Vázquez.

Tercero.- Se condena a la demandada la señora Xóchitl Maldonado Vázquez, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a.- La cantidad de \$316,573.38 (trescientos dieciséis mil quinientos setenta y tres pesos 38/100 Moneda Nacional), equivalente a 154.757 Veces Salario Mínimo (ciento cincuenta y cuatro punto setecientos cincuenta y siete veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. b.- La cantidad de \$78,193.67 (setenta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 67/100 Moneda Nacional), equivalente a 38.225 Veces Salario Mínimo (treinta y ocho punto doscientos veinticinco veces el Salario Mínimo Mensual), por concepto de intereses ordinarios. c.- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción. Cantidades adeudadas a la fecha, más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total solución de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, y que deberán de ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.

Cuarto.- Se condena a la parte demandada la señora Xóchitl Maldonado Vázquez al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

Quinto.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JESUS ALBERTO HERNANDEZ BARRAZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 9 de febrero 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ

En el expediente número 183/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. ---
--- Visto, para resolver en definitiva, el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de José Antonio Hernández Ortiz, del expediente número 183/2015 y: ---

----- RESULTANDO: -----

----- CONSIDERANDO -----

--- Por lo expuesto y fundado se: ---

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena al demandado José Antonio Hernández Ortiz, al pago de: La cantidad total de 120.1370 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$245,754.16 (Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente que es de 2,045.00 (Dos mil cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 108.8660 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$222,685.75 (Doscientos veintidós mil seiscientos ochenta y cinco pesos 75/100 moneda nacional), por concepto de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; así como la cantidad de 11.1160 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$22,739.06 (Veintidós mil setecientos treinta y nueve pesos 06/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del mes de enero del dos mil trece, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta y uno de octubre del dos mil catorce, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutivos anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procédase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEXTO.-Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

SÉPTIMO.- Notifíquese al demandado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

--- NOTIFIQUESE ---
--- Así lo resolvió y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIA.-
RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



719-18-20

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ
-0-



CESAREO ALARCON REYES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CESAREO ALARCON REYES

PRESENTE.-

En el expediente número 441/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAREO ALARCON REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-Por presentado el escrito a las trece horas con treinta y seis minutos del día once del presente mes y año, con el cual el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN da cumplimiento a la prevención hecha en auto de fecha siete del presente mes y año, y en consecuencia téngasele en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. CESAREO ALARCON REYES, con domicilio en NUMERO 9357 DE LA CALLE SATEVO FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL CONDOMINIO VILLA SEGOVIA DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. CESAREO ALARCON REYES, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA

721-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

GERMAN MARTINEZ MARTINEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 700/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERMAN MARTINEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra del SEÑOR GERMAN MARTINEZ MARTINEZ, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en CALLE LIVISTONA NO. 1600 DEL FRACCIONAMIENTO LAS GLADIOLAS EN ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capitulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Para lo cual con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. GERMAN MARTINEZ MARTINEZ, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2016.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ERNESTO DUARTE SERAFÍN Y ANABELL RONQUILLO VEGA PRESENTE:

En el expediente número 881/12, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de ERNESTO DUARTE SERAFÍN Y ANABELL RONQUILLO VEGA, se dictó la sentencia que en su parte conducente dice:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- - - - V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de los C. ERNESTO DUARTE SERAFÍN Y ANABELL RONQUILLO VEGA, expediente 881/12, y:-----

----- RESULTANDO:-----
----- CONSIDERANDO:-----

--- IV.- Por lo que es procedente resolver y se:-----

----- R E S U E L V E:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados no acreditaron sus excepciones y defensas dada su rebeldía, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a los demandados ERNESTO DUARTE SERAFÍN Y ANABELL RONQUILLO VEGA, al pago a favor de la parte actora de la cantidad de El pago de la cantidad de \$383,973.96 M.N. (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Adeudo total, como se desglosa en el considerando tercero de la presente sentencia, mas el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán ser actualizados al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.-

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.-----

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.-----

SÉPTIMO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-----

--- Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada en los estrados de este Tribunal al habérsele decretado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E.-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

A T E N T A M E N T E
CD. JUÁREZ, CHIH., A 22 DE FEBRERO DE 2016.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACION

A JESÚS MANUEL DIAZ ORDOÑEZ
P R E S E N T E . -

A JESÚS ALBERTO MUÑOZ CASTAÑEDA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 233/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS MANUEL DIAZ ORDOÑEZ, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

En el expediente número 196/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS ALBERTO MUÑOZ CASTAÑEDA, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen dice:

- - - EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - V I S T O S, para resolver mediante Sentencia Definitiva, los autos que integran el presente expediente número 233/2015, relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, como apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JESUS MANUEL DIAZ ORDOÑEZ; - Por lo antes expuesto y fundado, se: - - -

- - - EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - V I S T O S, para resolver mediante Sentencia Definitiva, los autos que integran el presente expediente número 196/2015, relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, como apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JESUS ALBERTO MUÑOZ CASTAÑEDA; y, - - - Por lo antes expuesto y fundado, se: - - -

- - - R E S U E L V E : - - -

- - - R E S U E L V E : - - -

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - -

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - -

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - -

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: - - -

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$119,999.91 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 58.6620 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. - - -

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora de la cantidad de \$366,956.91 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 179.3870 Veces Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, el cual se declara vencido anticipadamente, e intereses ordinarios que reclama la actora, causados hasta la fecha precisada en el estado de cuenta anexo a la demanda, así como al pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta el pago total del deudo, los cuales se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción. - - -

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - -

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - -

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la ahora parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - -

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y a la ahora parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - -

- - - A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. - DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - -

- - - A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. - DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2016

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2016

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



EDICTO DE NOTIFICACION

A RUBEN DARIO RIVAS MEJIA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 231/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN DARIO RIVAS MEJIA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -
- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - - -
- - -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - -

- - -Se tiene al compareciente, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su demanda, a RUBEN DARIO RIVAS MEJIA, con domicilio ubicado en Calle: Basaseachi número 7820-22 del Fraccionamiento Villa Residencial del Real de esta Ciudad. - Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres. - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI y/o MIGUEL ANGEL GOMEZ GOMEZ y/o DAVID ALEJANDRO ESQUIVEL GIRON y/o JUAN GERARDO CHAVEZ SOLIS y/o GIOVANY REYES ARELLANES. - - - - -

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

INSERTO NECESARIO:

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
- - - Dada cuenta con un escrito recibido en éste juzgado, suscrito por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, con la personalidad reconocida de apoderado de la parte actora y, como lo pide, en atención a que quedo debidamente justificado en autos el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, con fundamento en los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros del Juzgado, a más de

publicarse en un periódico de los que se editan en esta localidad, haciéndole saber que tiene el termino de cinco días, que se le confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - - - - -

- - -NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2016.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



RUBEN DARIO RIVAS MEJIA

731-18-20-22

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 12/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE RAMON MENDIOLA CARREON Y LETICIA LUMBRERAS HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

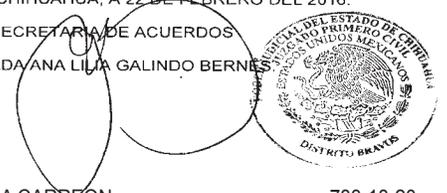
- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Por presentado el C. LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, con su escrito recibido el nueve de febrero del año en curso, visto lo solicitado; sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en CALLE SOL DEL CAMPO NUMERO 9612 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$,346,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

- - -NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Ubicado en Calle Sol del Campo 9612 (lote22, manzana 51), Fraccionamiento Praderas del Sol etapa 8B Inscrito Bajo el número 31, Folio 31, Libro 4842 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



JOSE RAMON MENDIOLA CARREON

733-18-20

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 55/2013 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR IRENE BALDERRAMA RODRIGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MARIA DEL ROSARIO SAENZ DE BELTRAN Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiuno de abril del año en curso, presentado por el Licenciado ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SANZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DEL ROSARIO SAENZ DE BELTRAN, la radicación del expediente 55/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad. además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que IRENE BALDERRAMA RODRIGUEZ, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: La propiedad por prescripción adquisitiva del bien inmueble inscrito con el número 917, folio 135 del Libro 926 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y demás prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Asimismo, se autoriza para oír y recibir notificaciones y documentos a OMAR FRANCISCO PEDROZA GRAJEDA, con fundamento en el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles.---
N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 9. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 29 DE ABRIL DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MARIA DEL ROSARIO SAENZ DE BELTRAN

732-18-20-22

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 1005/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARÍA MARROQUÍN, JOSÉ MARROQUÍN Y FRANCISCA GARCÍA RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice: -----
HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - V I S T O S los autos a fin de pronunciar la declaración de herederos a que hace referencia el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, previo a ello se previene a la ocurrente a fin de que manifieste bajo protesta de decir verdad cuál es su parentesco con FRANCISCA GARCÍA RAMÍREZ debido a que en una parte de su escrito manifiesta que la ocurrente es tía de dicha persona y en otro apartado más refiere que FRANCISCA GARCÍA RAMÍREZ es su tía o sea la promovente es sobrina de dicha persona, hecho lo cual para que exhiba además el acta de matrimonio de FRANCISCA GARCÍA RAMÍREZ Y SEÑOR JOSÉ MARROQUÍN, de defunción de los padres de FRANCISCA RAMÍREZ GARCÍA, de nacimiento de FRANCISCA RAMÍREZ GARCÍA así como de defunción de los padres de la actual ocurrente y de nacimiento de los padres de la actual compareciente a fin de establecer legalmente el parentesco habido con los autores de la sucesión en su caso y debido a que las citadas sucesiones se denunciaron por quien refiere tener un parentesco dentro del cuarto grado en línea colateral, se surte la hipótesis contenida en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se ordena publicar edictos en el tablero de éste juzgado y en los de los lugares de nacimiento y defunción de los autores de la sucesión, en donde se anuncie su muerte sin testar, los nombres y grados de parentesco de quien reclama la herencia a fin de que quienes se crean con derecho acudan a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación siendo que dicho edictos deben publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, hecho lo cual se pronunciará la declaración de herederos que corresponda.-----

NOTIFIQUESE.- Así lo Acordó y firma la Licenciada Florencia Maribel Gutiérrez Loera, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Vanía Elia Huerta Villegas, con quien actúa y da fe. - DOY FE. - FIRMADO. - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - RÚBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 10 DE FEBRERO DE 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

LICENCIADA VANEA ELIA HUERTA VILLEGAS



MARIA MARROQUIN

736-18-20

*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 608/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE SOCORRO FIGUEROA RUEDA Y EDUARDO ALDABA ESTRADA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR GUTIERREZ RIVAS, recibido el día doce de febrero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE PUNTA LAS VARAS NÚMERO 9507, LOTE 35 MANZANA 49 DEL FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE IV EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, y que obra inscrito bajo el número 46 A FOLIOS 47 DEL LIBRO 4735 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, y con las siguientes medidas y colindancias.

- 1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE PUNTA LAS VARAS
 - 2 AL 3 DERECHO 17.1500 METROS CON LOTE 36
 - 3 AL 4 FONDO 7.0000 METROS CON LOTE 4
 - 4 AL 1 IZQUIERDO 17.1500 METROS CON LOTE 34
- CLAVE CATASTRAL 407-549-035

anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$214,387.59 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$142,925.06 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 06/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

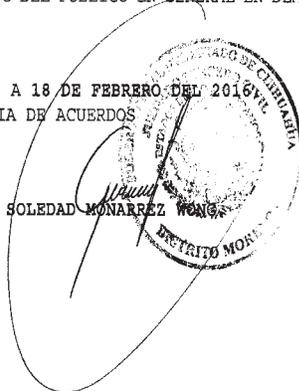
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 192/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESÚS TORRES GARCÍA Y/O NOHEMI DELGADO QUEZADA Y/O IRIANA MENDEZ FLORES Y/O JUAN DANIEL ESTRADA DE LA O Y/O ALBA JASMIN CORTES COCA, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JUAN ANGEL GOMEZ ROCHA, existe un auto que a la letra dice. -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

Por presentado un escrito el nueve de febrero de dos mil dieciséis por el licenciado JESUS TORRES GARCÍA visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE OTACHIQUE LOTE 24 MANZANA 54 FRACCIONAMIENTO AGUILAS DE ZARAGOZA ETAPA IV EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 78 FOLIO 79 DEL LIBRO 3305 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17.0000 METROS LINDA CON LOTE 23.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.0600 METROS LINDA CON LOTE 13.- DEL 3 AL 4, MIDE 17.0000 METROS LINDA CON LOTE 25.- DEL 4 AL 1 MIDE 7.0600 METROS LINDA CON CALLE OTACHIQUE. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$130,133.33 (CIENTO TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$195,200.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado. Se le autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que indica en su escrito de cuenta. Notifíquese por medio de cedula a la parte demandada a partir del auto de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, hasta el presente proveído, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose en este acto por notificado al actor, de conformidad con el artículo 119 inciso C) del Código Procesal Civil. -----

N O T I F I Q U E S E:

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 15 DE FEBRERO DE 2016.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI
SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. MELQUIADES MONSIVAIS CERDA Y MARIA ESTHER FRANCO PADILLA.

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1030/2014** RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. **GRACIELA ACOSTA**, EN CONTRA DE: **MELQUIADES MONSIVAIS CERDA Y MARIA ESTHER FRANCO PADILLA**, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

- - - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado HECTOR ARMANDO GONZÁLEZ MOCKEN, en este Tribunal el día seis de enero de dos mil dieciséis, y visto lo que solicita téngasele desistiendo de los oficios solicitados a **TELEFONOS DE MÉXICO Y TELCEL.**-----

- - - Por lo demás y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores **MELQUIADES MONSIVAIS CERDA y MARIA ESTHER FRANCO PADILLA**, de la radicación del expediente **1030/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **la señora GRACIELA ACOSTA**, el juicio en la **VIA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

- - - **N O T I F I Q U E S E:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**-----

- - - **VISTO** de nueva cuenta el auto que antecede, en el por error no se asentara únicamente a uno de los demandados el señor **MELQUIADES MONSIVAIS CERDA**, para la expedición de los edictos de notificación y siendo lo correcto que los autos del presente juicio también se nombro como diverso demandado a la señora **MARIA ESTHER FRANCO PADILLA**, como se hace constar por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince a foja 86 de autos, y al haber cumplido con las formalidades expídasele los edictos correspondientes. Haciéndose la aclaración para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - - **N O T I F I Q U E S E:**-----

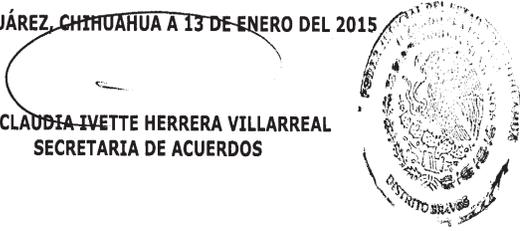
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - **RUBRICAS Y FIRMAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 13 DE ENERO DEL 2015

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS**



MELQUIADES MONSIVAIS CERDA

-0-

737-18-20-22

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. MATILDE LOPEZ CROSE.
PRESENTE.-**

En el expediente número **651/2013** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido la **C. MA. DEL ROSARIO GALLARDO RODRIGUEZ** en contra de **USTED y EL REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, entre otras constancias obra el siguiente extracto de la sentencia:

EXTRACTO DE SENTENCIA: VISTO para resolver los autos que integran el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por la **C. MA. DEL ROSARIO GALLARDO RODRIGUEZ**, en contra de los **C.C. MATILDE LOPEZ CROSE y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, según el expediente número **651/2013** y:-----

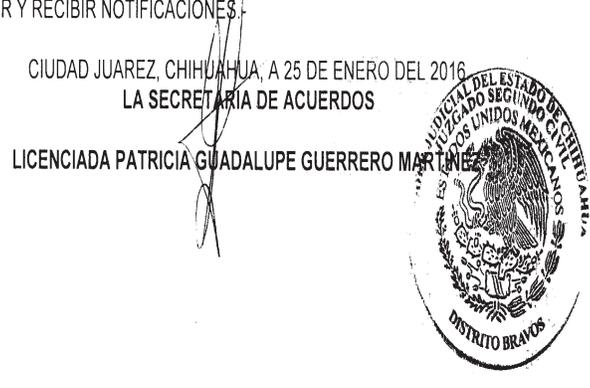
----- **RESULTANDO--- CONSIDERANDO--- RESUELVE:---**

PRIMERO.- Ha procedido la vía **ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.- **TERCERO.-** Se declara que **MA. DEL ROSARIO GALLARDO RODRÍGUEZ** se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción del bien inmueble ubicado en la calle Obsidiana número 6414 Interior 3 (tres) e identificado como **LOTE número 17 FRACCIÓN "C"** de la **MANZANA número 35** de la Colonia Libertad de esta Ciudad Juárez Chihuahua, con una superficie total de 190.00 (ciento noventa metros cuadrados) y con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto de partida que conforman las calles Cinabrio y Obsidiana, mide una distancia de 50.00 (cincuenta) metros para localizar el punto "PI" y de éste al punto uno mide 31.00 metros. Del punto uno al dos, rumbo **NE 76°13'00"**, mide 19.00 (diecinueve metros) y linda con lote fracción 17 SUR; del dos al tres, rumbo **NW 13°47'00"**, mide 10.00 (Diez metros) y linda con el lote número 18 (dieciocho); del tres al cuatro, rumbo **SW 76°13'00"**, mide 19.00 (diecinueve metros) y linda con lote número 15 (quince) del cuatro al uno de partida, rumbo **SE 13°47'00"**, mide 10.00 (diez) metros y linda con lote 17 Fracción "B" y Servidumbre de Paso.- **CUARTO.-** Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.- **QUINTO.-** Se ordena la **cancelación parcial** de la inscripción 911, folios 132 del Libro 1501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.- **SEXTO.-** No se hace especial condenación en costas.- **N O T I F I Q U E S E:** Por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. - Así, lo resolvió y firma el Licenciado **JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE." **J.A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. RUBRICAS.**-----

LO QUE NOTIFICO A USTED POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



MATILDE LOPEZ CROSE

-0-

738-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE RAMON CRUZ FABELA, también conocido como RAMÓN FABELA CRUZ.

PRESENTE.-

En el Expediente número **316/13**, relativo al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por el C. **JUAN MARTIN CRUZ FABELA**, a bienes del C. **RAMON CRUZ FABELA**, también conocido **RAMÓN FABELA CRUZ**, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO QUE LO ORDENA.- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito presentado por el licenciado FERNANDO DOMÍNGUEZ LOZANO, el día doce de junio del año en curso, a las trece horas con cuarenta y tres minutos. Visto lo solicitado, téngase aclarando que el nombre correcto del denunciante de la sucesión es JUAN MARTÍN CRUZ FABELA y no como se asentó en el auto de radicación, lo que se tiene por aclarado y se ordena forme parte del auto de radicación como si a la letra del mismo se insertara; y como también lo solicita, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en la ciudad de Galeana, Chihuahua, a efecto de que se fijen edictos en los tableros del juzgado a su digno cargo, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, los edictos se insertaran además por dos veces de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el periódico oficial del Estado, debiéndose publicar un tanto en los estrados de este tribunal los edictos deberán fijarse también en el lugar del fallecimiento del autor de la sucesión; y para lo cual, con los insertos necesarios, gírese atenta carta rogatoria al C. Cónsul General de México en Dona Ana, en la ciudad de las Cruces, Nuevo, México, a efecto de que se lleve a cabo la publicación de los edictos en los tableros de avisos que se lleve en el consulado anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista interino, el LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

Inserto necesario: AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado el señor JUAN MARTINEZ CRUZ FABELA, con su escrito

y documentos recibidos en la Oficialia de Turnos el día uno de Abril del año en curso, turnados a este Tribunal el día dos del mismo mes y año. - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

- - - Téngase denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAMON CRUZ FABELA, también conocido como RAMON FABELA CRUZ. - - - Con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial Bravos y C. Director General del Notariado en el Estado en la Ciudad de Chihuahua, a fin de que informe si los autores de la presente sucesión dejaron disposición testamentaria alguna.- - - Con citación del C. Agente del Ministerio Público y de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, recíbase la TESTIMONIAL señalándose para tales efectos **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, probanza ofrecida por el promovente y a cargo de un grupo de personas. - - - Así mismo se le previene al promovente para que HAGA SABER A ESTE TRIBUNAL, el lugar de nacimiento del autor de la presente sucesión, a fin de llevar a cabo las publicaciones de edictos correspondiente y llamar a quienes se crean con derechos en la presente Sucesión.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles.- - - Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en CALLE MORELIA NUMERO 7527 DE LA COLONIA ERENIDRA DE ESTA CIUDAD y para tales efectos a los CC. MARTIN CRUZ LOPEZ Y/O MICHELLE ADRIANA DOMÍNGUEZ ROLDAN y en los términos mas amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. A los señores LICENCIADOS FERNANDO DOMINGUEZ LOZANO Y JULIA JUAREZ RUVACABA, quedando facultados para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso. - - - **NOTIFIQUESE:**-----
--- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO A BIENES DE RAMÓN CRUZ FABELA, también conocido como RAMÓN FABELA CRUZ, lo promueve su hermano JUAN MARTÍN CRUZ FABELA.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DE 2014.
LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA
SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. AURORA DIAZ DE LEON MARTINEZ.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 380/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. VICTOR MANUEL OLIVAS NUÑEZ, en contra de la C. AURORA DIAZ DE LEON MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. VICTOR MANUEL OLIVAS NUÑEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. AURORA DIAZ DE LEON MARTINEZ, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INICIAL: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del **SEÑOR VICTOR MANUEL OLIVAS NUÑEZ** recibido en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, con el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo de fecha veinticuatro de Abril del presente año, y en consecuencia téngasele demandando en la VÍA **ORDINARIA CIVIL A LA SEÑORA AURORA DÍAZ DE LEÓN MARTÍNEZ**, quien puede ser emplazada a juicio en la CALLE ANDRÉS PORTILLO NO. 8880 COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a los C. LICENCIADOS OSCAR IVÁN GONZÁLEZ ALVARADO, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desohogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos ubicado en CALLE MELON NO. 6091 COLONIA EL GRANJERO DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DEL 2016.
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



AURORA DIAZ DE LEON MARTINEZ

-0-

740-18-20-22

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C.C. JOSE ANTONIO PUGA GUTIÉRREZ Y SILVIA ROSA DIAZ LÓPEZ DE PUGA.

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1292/2014** RELATIVO A EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. **LICENCIADO MELINA ARVIZO SANCHEZ APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DE: **JOSE ANTONIO PUGA GUTIÉRREZ Y SILVIA ROSA DIAZ LÓPEZ DE PUGA**, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

--- **-CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintiuno de de octubre de dos mil quince, presentado por la **Licenciada NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS**, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **treinta días comunes**, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la parte demandada, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

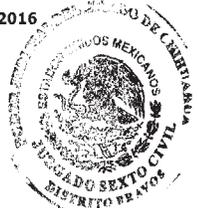
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 19 DE FEBRERO DEL 2016

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
C. SECRETARIA DE ACUERDOS



JOSE ANTONIO PUGA GUTIERREZ

741-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANASTACIO CHACÓN RODRÍGUEZ Y CARMEN UGARTE DE CHACÓN. PRESENTE.-

En el expediente número 643/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. IGNACIA RODARTE GONZÁLEZ, en contra de los C.C. ANASTACIO CHACÓN RODRÍGUEZ Y CARMEN UGARTE DE CHACÓN, existe un auto que a la letra dice:-----

--- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. IGNACIA RODARTE GONZÁLEZ, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ENERO 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ANASTACIO CHACON RODRIGUEZ

-0-

742-18-20

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**NORMA YOLANDA MADRID MADRID y
RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ
P R E S E N T E .-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 670/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GUADALUPE OLIVAS MARTÍNEZ EN CONTRA DE NORMA YOLANDA MADRID MADRID y RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÍS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiocho de enero del año en curso, presentado por el Licenciado **RODOLFO JIMÉNEZ MANJARREZ**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, por las razones que expone y en virtud de que ya se dio contestación a los oficios girados a las diversas dependencias y empresas privadas, así como recabada la información testimonial correspondiente, acreditando con ello el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la parte demandada; consecuentemente, se autoriza emplazar a juicio a **NORMA YOLANDA MADRID MADRID y RUBÉN EDUARDO OLIVAS**, por medio de edictos, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber que **GUADALUPE OLIVAS MARTÍNEZ**, le está demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; asimismo, se les hace saber que se le concede un término de **nueve días**, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y apercibiéndole que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Se hace del conocimiento de las partes que la Licenciada **KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, ya no es Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, actuando a partir del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, como Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asistido del Primer Secretario Proyectista, el Licenciado **MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS**, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien da fe de las actuaciones, en los términos indicados por el artículo 267 fracción II del citado ordenamiento.-----

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Primer Secretario Proyectista, el Licenciado **MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS**, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien da fe de las actuaciones, en los términos indicados por el artículo 267 fracción II del citado ordenamiento. **DOY FE.**-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 08 FEBRERO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**


LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA


EDICTO DE NOTIFICACION

A: ANA PATRICIA HERNANDEZ SALINAS

En el expediente número **861/2014** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA PATRICIA HERNANDEZ SALINAS, en contra de MARGARITA RAMIREZ FAVELA Y SOLEDAD CHAVIRA DE LA, se dicto una sentencia de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, la que en su puntos resolutivos dice:-----

RESUELVE:

---PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

---SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y las demandadas incurrieron en rebeldía; En consecuencia:-----

---TERCERO.- Se declara que la C. ANA PATRICIA HERNANDEZ SALINAS, ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble identificado como LOTE NUMERO SEIS (6), DE LA MANZANA NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (735) DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HEROES DE ESTA CIUDAD, mismo que se describe de la siguiente manera: DEL PUNTO UNO AL DOS MIDE 25.09 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO OCHO; **DEL DOS AL TRES MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON LOTES TRES Y NUEVE; DEL TRES AL CUATRO MIDE 25.09 METROS Y COLINDA CON LOTES UNO Y DOS; DEL CUATRO AL UNO DE PARTIDA, PARA CERRAR LA FIGURA, MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO MEJIA.** Quedando cerrado el polígono con una superficie total de **225.81 m2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS, OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS).** Dicho inmueble se encuentra registrado bajo el número 661, del libro número 833 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.-----

---CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes número 661, del libro número 833 de la Sección Primera., para lo cual, gírensele los Oficios correspondientes.-----

---QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos de notificación, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de notificárselo por medio de cedula de notificación que se fije en los tableros de este juzgado ello en los términos de los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

---NOTIFÍQUESE-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de Febrero del 2016
LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. PETRA CANELA CRUZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número 712/2015, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. LICENCIADO HIRAM GRANADOS GUILLERMO, APODERADO LEGAL DE JESÚS AARÓN JASSO NAVARRETE, en contra de PETRA CANELA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Por recibido escrito de fecha veinte de enero del presente año, suscrito por **Jesús Aarón Jasso Navarrete** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en cuanto y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, visibles a fojas veintiocho, treinta, treinta y seis y treinta y ocho de autos, de los cuales se desprenden que no fue localizada la demandada **Petra Canela Cruz**, aunado a la testimonial de **Rocío Alejandra Jasso Navarrete** y **Pedro Miguel Pérez Delgado**, desahogada el día trece de enero del año dos mil dieciséis, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el **Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

--- LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DE 2016

**LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ**



EDICTO DE REMATE

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En el expediente número 1249/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de CESAR RICARDO LESPRON ESPARZA Y ANGELICA MARTINEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

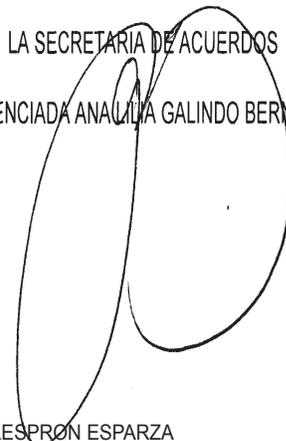
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Por presentado el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el día veintinueve de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$1,438,040.50 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$958,693.66 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

El Inmueble que será sacado a remate se encuentra ubicado en Calle Basaseachic numero 1781 Fraccionamiento la Fuente, manzana "E", de esta Ciudad. Datos de Inscripción 112, folio 112, libro 4593 de Sección Primera.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2016.

**LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LICENCIADA ANALILIA GALINDO BERNÉS.**



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: AMPARO RODRÍGUEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1260/2013** RELATIVO AL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **JOSÉ OSORIO** A BIENES DE JUANA OSORIO RODRÍGUEZ, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por presentado **JOSÉ OSORIO**, con su escrito y documentos que acompaña. Fómese expediente y registrese en el libro de gobierno. Se le tiene denunciando el Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JUANA OSORIO RODRÍGUEZ**. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar el desahogo de la **TESTIMONIAL** a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**, de la ciudad de Chihuahua, así como al **C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** de este Distrito Bravos, a fin de que informen a este juzgado si la autora de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica y autorizando para ello, a las personas que menciona.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la licenciada **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del segundo Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que dá fe de las actuaciones. **DOY FE.- Dos rúbricas**

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. -----

- - - Por presentado el **C. JOSÉ OSORIO**, con su escrito recibido el once de mayo del año en curso, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la **C. AMPARO RODRÍGUEZ** es general y no particular, hágase de su conocimiento, de la radicación del presente asunto, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, con letra lo suficientemente legible, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que comparezca a deducir sus derechos si así lo estimare conveniente.- Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 559 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

- - - NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **José Luis Ruiz Flores**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **Ana Lilia Galindo Bernés**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- Dos rúbricas**

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE JUNIO DEL 2015
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



AMPARO RODRIGUEZ

-0-

747-18-20-22

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **742/2006**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. **ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DEL C. **JOSÉ ESCOBAR BORUNDA**, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito recibido el cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. **GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ**, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY EDUARDO I NÚMERO 18341, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III EPATA FASE III DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 2 FOLIO 2 DEL LIBRO 3859 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$293,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$195,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese **PERSONALMENTE** a la parte demandada, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para tal efecto. Con fundamento en los artículos 118 y 119 c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. **JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.**-----**SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



JOSE ESCOBAR BORUNDA

-0-

748-18-20

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 862/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. JORGE TORRES ANDRADE Y DELFINA TINAJERO GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Casa habitación ubicada en la Calle Lyon número 1311-2, del Lote 2, Manzana 6 Privada Miraloma, Sector Francés etapa II, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2 a folio 2 del Libro 4069 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 196.7270 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 75°45'00" mide 8.500 metros y colinda con Calle Lyon; Al 2-3 NE 59°15'00" mide 4.2430 metros y colinda con Calle Lyon y Calle Borgoña; Al 3-4 NE 14°15'00" mide 12.0040 metros y colinda con Calle Borgoña; Al 4-5 NW 15°22'09" mide 2.8720 metros y colinda con Calle Borgoña; Al 5-6 NW 75°45'00" mide 10.0810 metros y colinda con área Municipal; Al 6-1 SW 14°15'00" mide 17.500 metros y colinda con Manzana 6 y Lote 3.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 749.000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'123.500.00 (UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2016.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1641/2010, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JESUS ALBERTO ORTEGA QUIJANO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día diez de febrero del año en curso y visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y casa habitación, ubicada en calle De la Vendimia numero 621-33, Lote 13, Manzana 2, del Fraccionamiento Villas Anita de esta ciudad, con una superficie de 120.1200 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 10 folio 10 del Libro 4829 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$571,835.70 (quinientos setenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 70/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$381,223.80 (trescientos ochenta y un mil doscientos veintitrés pesos 80/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS YAÑEZ GARCIA Y ERIKA LARA DE YAÑEZ PRESENTE.-

En el expediente número 946/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de CARLOS YAÑEZ GARCIA Y ERIKA LARA DE YAÑEZ, se dictó una sentencia que en su parte resolutive dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Visto para resolver en definitiva los autos que forman el expediente numero 946/2013 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado de la Persona Moral TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; ésta a su vez, tiene el carácter de administradora del crédito cuya titularidad se reputa en el fideicomiso irrevocable número F/262757 y el carácter de apoderada del fiduciario HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de los señores CARLOS YAÑEZ GARCIA y ERIKA LARA DE YAÑEZ, y:-----

----- RESULTANDO:-----
----- CONSIDERANDOS:-----
----- RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-----
--- SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se condena a los CC. CARLOS YAÑEZ GARCIA y ERIKA LARA DE YAÑEZ, a pagar a la parte actora, HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, fiduciario del fideicomiso irrevocable F/262757, la cantidad de \$176,285.98 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto del total de adeudo, al día cinco de junio del dos mil doce, que se desglosa de la siguiente manera: \$152,219.34 pesos (ciento cincuenta y dos mil doscientos diecinueve pesos 34/100 moneda nacional), por concepto de saldo de capital inicial dispuesto; \$22,896.60 pesos (veintidós mil ochocientos noventa y seis pesos 60/100 moneda nacional), por concepto de saldo de las mensualidades vencidas; \$1,170.00 pesos (un mil ciento setenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios causados al día cinco de junio del dos mil doce.- Condenándoseles además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.- Estas cantidades, por los conceptos que se indican fueron calculados hasta el día cinco de junio del dos mil doce.-----

--- CUARTO.- Asimismo se condena a la demandada a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 83 folio 91 del libro 2683 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la demandada a pagarle-----

--- QUINTO.- Se condena a la demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio;-----

--- SEXTO.- Se absuelve a la demandada del pago de los intereses ordinarios que le fueron reclamados con posterioridad al vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-----

--- NOTIFIQUESE por medio de lista a la actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

---- Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE OCTUBRE DEL 2015

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



CARLOS YAÑEZ GARCIA

-0-

752-18-20

-----AVISO NOTARIAL:-----

Doy a conocer que mediante escritura pública número 176 ciento setenta y seis volumen número 4 cuatro, de fecha 16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis del protocolo a cargo del suscrito Notario, ante mi comparecieron las señoras BLANCA ESTELA TERRAZAS QUIÑONEZ y SALMA PAMELA ANAYA TERRAZAS, por sus propios derechos, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO RENE ANAYA OCHOA, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y las respectivas para acreditar su interés en la herencia; bajo protesta de decir verdad expresaron que el autor de la herencia falleció en ésta Ciudad y que no tienen conocimiento que haya otorgado testamento alguno.-----

Que mediante Acta de fecha 19 diecinueve de febrero del 2016 dos mil dieciséis, inscrita en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo del Suscrito Notario, se llevó a cabo el desahogo de la Información Testimonial.-----

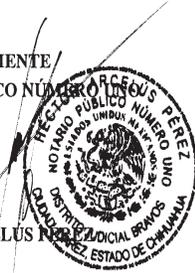
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, este aviso se publicará por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en un Diario de circulación local y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO

HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ



FRANCISCO RENE ANAYA OCHOA

-0-

751-18-20

*** E D I C T O D E R E M A T E *
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 73/2015 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de su apoderado el Licenciado Fernando A. Romero Holguín en contra de José Alfredo Martínez Méndez, que se tramita ante el juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida identificado como Lote 5, Manzana 9, ubicado en calle Abeto número 1108 del fraccionamiento Las Palmas II Etapa, en la ciudad de Delicias, Chihuahua, con superficie total de 126.0000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número 51, a folio 51, del libro 888 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$265,500.00 (doscientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$177,000.00 (ciento setenta y siete mil 00/100 moneda nacional) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del catorce de marzo de dos mil dieciséis, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero de 2016



Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos
Ernesto Talavera

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ERNESTO TALAVERA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 835/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HECTOR PACHECO QUIÑONEZ, en contra de ERNESTO TALAVERA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JESÚS HERRERA CAMPOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado ERNESTO TALAVERA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ERNESTO TALAVERA, la radicación del expediente 835/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HÉCTOR PACHECO QUIÑONEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

La PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1154 fracción III del Código Civil del Estado, en la VIA ORDINARIA CIVIL, del lote de terreno número 9, de la Cuadra 80, ubicado en la Calle Privada de Tamborel número 4816, del Fraccionamiento Reforma de esta ciudad, mismo que se identificará en su oportunidad.

Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expidanse los respectivos edictos.**

N O T I F I Q U E S E:

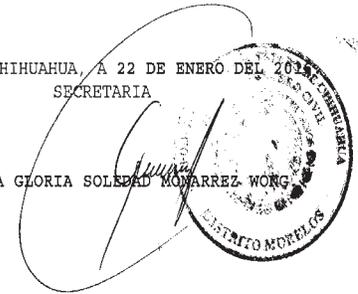
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DEL 2016
SECRETARIA



LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1389/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. ENRIQUE PEREZ ORTEGA, EN CONTRA DE LOS CC. JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA Y GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA, existe un auto que en su parte conducente dice.-----

COMPARECENCIA: " - - - En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las Doce horas del día Veinticinco de Enero del año dos mil dieciséis, se saque de nueva cuenta a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, en SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja de Ley., se concede la media hora de espera a fin de que se presenten postores al remate del bien inmueble embargado en el juicio que nos ocupa. . . . como lo solicita el promovente, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del 20 % (veinte por ciento), por tratarse de Segunda Almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, por lo que Publíquese un edicto por dos veces en un Periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, así mismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, convocándose postores para el remate.- Se señala para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- . . .-----

SIENDO DICHO INMUEBLE EL SIGUIENTE: Un terreno rústico y pastal, ubicado en la Colonia Agrícola y ganadera Miguel Ahumada, Municipio de Juárez, de la Carretera Chihuahua-Juárez, KM. 256, tramo San José de Patos, Villa Ahumada, inscrita bajo el número 83 a folio 85 del Libro 4425 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 562,493,900.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 89°18'46" mide 1'003.88 metros y colinda con Agrícola y ganadera Miguel Ahumada; Al 2-3 Nw 00°52'25" mide 561.74 metros y colinda con Agrícola y ganadera Miguel Ahumada; Al 3-4 NW 89°20'41" mide 495.17 metros y colinda con Agrícola y ganadera Miguel Ahumada; Al 4-5 NE 00°13'31", mide 385.66 metros y colinda con Agrícola y ganadera Miguel Ahumada; Al 5-6 NW 88°15'07", mide 288.39 metros y colinda con Agrícola y ganadera Miguel Ahumada; Al 6-7 NW 79°20'08", mide 404.90 metros y colinda con Agrícola y ganadera Miguel Ahumada; Al 7-8 SE 00°45'29", mide 2,222.21 metros y colinda con Agrícola y ganadera Miguel Ahumada; Al 8-9 SE 88°07'46", mide 2,179.35 metros y colinda con Agrícola y ganadera Miguel Ahumada; Al 9-1 NW 00°42'37", mide 1,244.48 metros y colinda con Agrícola y ganadera Miguel Ahumada.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijada por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con el veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE FEBRERO DEL 2016.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA

-0-

365-14-18

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1094/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS HECTOR JAVIER MARTINEZ MUÑOZ Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE FINANCIERA PROSPERIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE TIPACE, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FRANCISCO JAVIER NUÑEZ NUÑEZ E IVONNE ALICIA RASCON NUÑEZ, ESTOS ULTIMOS COMO AVALES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta y siete minutos del día cinco de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado HECTOR JAVIER MARTINEZ MUÑOZ, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en: 1) Terreno urbano ubicado en la Calle Teporaca esquina con Calle Mina de la Colonia Centro, San Juanito Municipio de Bocoyna, Chihuahua, inscrito con el número 68, folio 72 del Libro 783 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$61,357.81 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$40,905.20 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 2) Casa habitación ubicada en calle Teporaca esquina con Calle Francisco I. Madero de la Colonia Centro, San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, inscrito con el número 31, folio 31 del Libro 797 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$513,483.01 (QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$342,322.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 3) Casa habitación ubicada en Calle Teporaca sin número de la Colonia Centro, San Juanito Municipio de Bocoyna, Chihuahua, inscrito con el número 36, folio 36 del Libro 797 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$905,971.45 (NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$603,980.96 (SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento Despacho, con los insertos necesarios al JUEZ MENOR MIXTO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, lleve a cabo la publicación de los edictos correspondiente.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO 63. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE FEBRERO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



TIPACE, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL

-0-

647-17-18-19

EDICTO DE REMATE
A: EL PÚBLICO EN GENERAL.

--- En el expediente número 925/97 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, Apoderado de BANCOMER, S.A., en contra de JESÚS ALFREDO ROJO ORTEGA, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----
--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el día de hoy, signado por ERIKA VERÓNICA MACDONALD GARCÍA, con el que da cumplimiento a la prevención solicitada por auto de quince de febrero de dos mil dieciséis; en esos términos y como también lo solicita, de conformidad con el artículo 478 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al mercantil, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$553,431.02 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$368,954.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local (DIARIO DE CIUDAD JUÁREZ o PERIÓDICO NORTE DE CIUDAD JUÁREZ) con letra suficientemente legible de la comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1401 y 1411 del Código de Comercio."

Inmueble ubicado en la calle de la Lluvia, Lote 19, Manzana 23, Fraccionamiento Fuentes del Valle, de esta ciudad, registrado bajo el número 961, Folio 71, del Libro 1941 de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de Febrero del 2016
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.




JESUS ALFREDO ROJO ORTEGA 646-17-18-19

-0-
SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor EDGAR GALINDO BALDON y la señora MARÍA SARAÍ JUÁREZ SOLÍS, según el expediente 2086/09, y

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores MARÍA SARAÍ JUÁREZ SOLÍS y EDGAR GALINDO BALDON, mismo que fue celebrado el día primero de septiembre del año dos mil, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente, con excepción de la primera cláusula.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1589, del libro número 863, a folio número 142, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintidós de enero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDGAR GALINDO BALDON

18

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 35.01
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$2,112.45
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,056.43
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.93
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$35.20
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$861.74
<i>Media página</i>	\$430.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA**

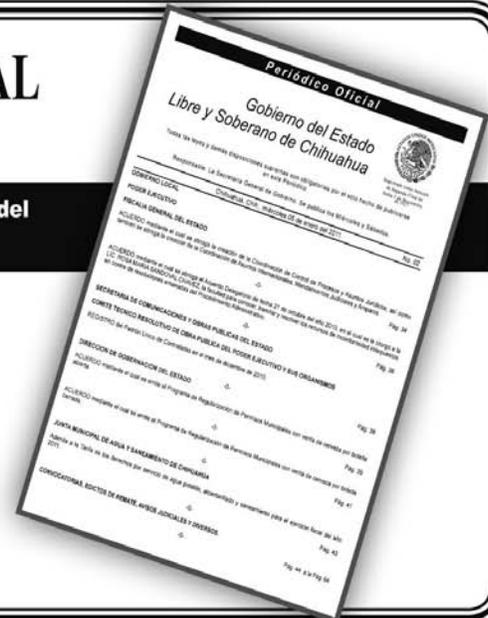
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx